

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CONJUNTA

MAESTRÍA EN ESTRATEGIA Y CONDUCCIÓN SUPERIOR

TESIS

TEMA: ESTRATEGIA GENERAL

**TÍTULO: LA DEFINICIÓN DE LA AGRESIÓN Y SU APLICACIÓN EN EL
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MILITAR ARGENTINO**

AUTOR: CNIM LUIS MARIANO GIORGI

DIRECTOR DE TESIS: General de División (RE) Evergisto de Vergara

AÑO 2017

A mi esposa e hijos.

2. Índice.

	Página
Resumen.....	ii
Palabras Clave.....	ii
Abstract.....	iii
Keywords.....	iii
Sección Introductoria.....	iv
Capítulo 1 – El largo camino hacia la definición de la agresión.....	1
Capítulo 2 – La agresión y los conflictos armados durante la Guerra Fría	27
Capítulo 3 – La agresión y los conflictos armados finalizada la Guerra Fría.....	45
Capítulo 4 – El planeamiento estratégico militar argentino.....	71
Conclusiones.....	92
Bibliografía.....	98
Anexo 1.....	110

RESUMEN.

La publicación PC 20-09 - Planeamiento para la Acción Militar Conjunta - Nivel Estratégico Militar, menciona que el planeamiento estratégico requiere “*Que se establezcan las capacidades militares que serán necesarias desarrollar o mantener para enfrentar todas las formas posibles de agresión, sin que fuere condición forzosa y/u orientadora la identificación del o de los actores potencialmente agresores*”.

Esos actores, potenciales agresores, han variado su naturaleza y métodos desde el fin de la Segunda Guerra Mundial a la fecha. El conflicto armado, otrora restringido al ámbito interestatal se desarrolla en la actualidad en entornos intraestatales y transnacionales.

El art. 2° de la Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, define a la Defensa Nacional como “*la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo*”. La Argentina a través del Decreto 727/2006 – Defensa Nacional señala que “*el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)*”. La Resolución A/RES/3314(XXIX) denominada Definición de la agresión contiene en su artículo 3 un listado de actos que han sido caracterizados como actos de agresión.

Este trabajo pretende describir el proceso realizado en la Asamblea General de las Naciones Unidas para la adopción por consenso de la Resolución A/RES/3314(XXIX), verificar su vigencia al contrastarla con la evolución de las operaciones militares de paz de las Naciones Unidas desde 1945 a la fecha y determinar su validez para que sea tomada como base del planeamiento estratégico militar argentino luego de finalizada la Guerra Fría.

Palabras Clave.

Estrategia Militar – Planeamiento Estratégico Militar Argentino – Agresión interestatal – Transformación del Conflicto.

ABSTRACT

Argentine Armed Forces Publication PC 20-09 – “Planning for Joint Military Action at the Strategic Military Level” states that strategic planning requires “to establish the military capabilities that will be necessary to develop or to maintain, to confront all possible forms of aggression, without the forced condition and / or guidance to identify the potential aggressors”.

These potential aggressors have varied their nature and methods since the end of the Second World War. Armed conflict, once restricted to the interstate environment, is currently prevalent within the intrastate and transnational environments. Article 2 Law of National Defense 23,554 / 1988, defines National Defense as “the integration and coordinated action of National power for the resolution of those conflicts that require the use of the Armed Forces, in a dissuasive or active way, to confront external aggression”.

Argentina’s National Defense Decree 727/2006, states that “the defense system must be oriented structurally and organizationally towards the defeat of external aggression perpetrated by armed forces of another state, in accordance with the provisions of the United Nations (UN) Resolution 3314 (1974)”. Resolution A/RES /3314 (XXIX) Definition of Aggression, contains in its article 3 a list of acts that have been characterized as acts of aggression.

This paper aims to describe the process carried out in the UN General Assembly for the adoption by consensus of Resolution A/RES/3314 (XXIX), to verify its validity considering the evolution of UN military peace operations since 1945, so it can become a baseline for post-Cold War Argentine strategic military planning.

Keywords.

Military Strategy - Argentine Military Strategic Planning – Interstate Aggression - Conflict Transformation.

INTRODUCCIÓN.

La Argentina a través del Decreto 727/2006 – Defensa Nacional señala que *“el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)”*, también menciona *“Que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas", responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales”*.

Este decreto estableció como único punto de inicio del planeamiento estratégico militar argentino a la Resolución A/RES/3314(XXIX); en particular su artículo 3 que menciona acciones consideradas como actos de agresión. La mencionada Resolución fue emitida por la Asamblea General ONU en el año 1974, en plena vigencia de la Guerra Fría.

Este documento pretende analizar la validez actual de tal resolución analizando los cambios en la naturaleza del conflicto luego de finalizada la Guerra Fría. Para ello, se analizan estos cambios acaecidos en la naturaleza, propósito y forma de conducir las operaciones militares de paz de las Naciones Unidas para adaptarse a la realidad internacional imperante.

La investigación realizada pretende ampliar la base del planeamiento estratégico militar argentino para adaptarla a la realidad internacional existente en una forma más conveniente.

De acuerdo a lo mencionado, el proyecto tuvo como objetivo general poder determinar si las bases para desarrollar el planeamiento estratégico militar

argentino tomando como única referencia la Resolución AG 3314/74 (XXIX) Definición de la agresión, son adecuadas a la actual realidad internacional. Este objetivo se alcanzó desarrollando objetivos particulares de acuerdo al siguiente detalle: i) analizar el proceso de negociación llevado adelante en el seno de la Asamblea General para alcanzar el consenso necesario que permitió la adopción de la Resolución AG 3314/74 (XXIX), ii) analizar las tendencias y dinámicas de los conflictos armados a partir de la adopción de la Resolución AG 3314/74 (XXIX) tomando como herramienta, para poder caracterizarlos y establecer tendencias, las Operaciones Militares de Paz y iii) establecer conclusiones que relacionen las tendencias de los conflictos actuales y el planeamiento estratégico militar argentino.

La investigación realizada es del tipo analítico-descriptiva; en la primera parte se realizó un análisis histórico y contextual de como se arribó a la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Resolución AG 3314/74 (XXIX); posteriormente se analizaron las misiones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas desarrolladas durante la Guerra Fría (1945 - 1990) para caracterizar el tipo de conflicto dominante en ese período; a continuación se empleó la misma metodología para el período posterior al fin de la Guerra Fría (1991 – 2017), a partir de las conclusiones relacionadas a la evolución del conflicto se examinó la evolución del marco legal vigente de la defensa nacional para determinar su adecuación a la evolución del conflicto a nivel internacional.

Respecto a la delimitación temporal de la investigación, ésta se concentró en el período posterior a la Primera Guerra Mundial y previo a la Segunda Guerra Mundial, en la Guerra Fría y la post Guerra Fría hasta la actualidad.

Todo el cuerpo doctrinario del planeamiento estratégico militar argentino se basa en el concepto de agresión de la Guerra Fría arriba mencionado. Su base se encuentra en la Ley de Defensa Nacional 23554/88, siendo que la Guerra Fría se considera finalizada cuando se disolvió formalmente el pacto de Varsovia en 1991. Aunque la Ley de Defensa Nacional 23554/88 no hace mención a la Resolución AG 3314/74 (XXIX), en su parte conceptual diferencia agresión externa de interna. Posteriormente los documentos oficiales sobre planeamiento estratégico militar argentino citan la Resolución AG 3314/74 (XXIX), Definición de la agresión como

concepto básico en el planeamiento estratégico. A la Ley de Defensa 23554/88 le sucedió un complejo sistema de planeamiento y reestructuración de las Fuerzas Armadas formalizados en diversos decretos y documentos oficiales, siempre basándose y reforzando el concepto de agresión externa de otros estados. Este punto de partida del planeamiento estratégico militar nacional debiera ser revisado para adecuarlo a las actuales circunstancias.

La intención del autor de esta tesis es condensar en un solo trabajo las pruebas palpables que el conflicto durante la Guerra Fría difiere sustancialmente de las actuales circunstancias, que tiene otra naturaleza diferente en el uso violento de los medios, que persigue otro propósito diferente al antiguo de anexar territorio de otros estados, y que por lo tanto se conduce diferente dependiendo de los actores. Por lo tanto, ningún planeamiento estratégico puede llevarse a cabo sobre bases que ya ocurrieron y que no se van a volver a repetir.

Como dice el repetido axioma militar, cada conflicto es único e irrepetible. No hay guerra parecida a la anterior.

CAPÍTULO I

EL LARGO CAMINO HACIA LA DEFINICIÓN DE LA AGRESIÓN

“Si la discusión doctrinaria no fructifica normativamente en épocas de crisis, en tiempos de paz puede servir para normar el presente, pero los parámetros consecuentes pueden no ser garantía para prevenir las crisis del futuro si aquellos son demasiado estrictos o restringidos”

Alejandro Deustua

En este capítulo se describe la interpretación y evolución del concepto de “agresión” en las Relaciones Internacionales. Hasta que la interpretación de la palabra comenzó a tener sus vericuetos en razón que siempre su interpretación final dada como verdadera recaía en el Estado vencedor, la definición que se tomaba era la del diccionario de la lengua, que en el de la Real Academia Española dice:

Del lat. *aggressio*, -ōnis.

1. f. Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño. U. t. en sent. fig.
2. f. Der. Ataque armado de una nación contra otra, sin declaración previa

Por su parte, el Oxford Concise Dictionary lo define como:

1. Feelings of anger or antipathy resulting in hostile or violent behaviour; readiness to attack or confront. **1.1** The action of attacking without provocation. Forcefulness.

Sentimiento de enojo o antipatía resultante en un comportamiento violento; alistamiento para atacar o confrontar **1.1** La acción de atacar sin provocación. Forzamiento.

Se coloca el concepto del idioma inglés, porque expresa de mejor modo que agresión no necesariamente significa una nación contra otra, como expresa el Diccionario de la Real Academia Española.

1. Período entre la finalización de la I GM y los comienzos de la IIGM - De 1919 a 1939.

El término “agresión” fue empleado por primera vez en documentos oficiales en el artículo 231 del Tratado de Versalles. En este Tratado se hacía mención a la responsabilidad alemana y a sus aliados por la *agresión* cometida.

El término apareció nuevamente en el artículo 10 del Pacto de la Sociedad de Naciones firmado en Versalles, el 10 de junio de 1919: “*Los miembros de la sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el consejo emitirá opinión sobre los medios de asegurar la ejecución de esta obligación*” (Pacto de la Sociedad de Naciones, 1919; Artículo 10).

Benjamin B. Ferencz (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 9) afirma en su extensa obra que el plan de seguridad implícito en los artículos del Pacto estaba basado en que todas las armas estarían bajo el control del Consejo; que estaría prohibida la fabricación privada de armas; que los miembros intercambiarían información completa acerca de los armamentos; que las agresiones a cualquier miembro serían reconocidas y que las sanciones efectivas se emplearían inmediatamente contra el agresor.

La necesidad de una definición clara y precisa de la agresión era un imperativo para poder implementar el artículo 10 del Pacto, es decir determinar al agresor y de esa manera obligarlo a respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política de un Estado. Si esa determinación se lograba hacer rápidamente, el Pacto brindaba las garantías de seguridad necesarias y exigidas por los estados para que cada uno de ellos pueda avanzar en la reducción de sus armamentos, objetivo contemplado en el Artículo 8 Punto 1 del Pacto que expresaba que “*Los miembros de la sociedad reconocen*

que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mínimo compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común”.

En el marco brindado por la Conferencia de Paz de París (1919-1920), la “Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de la Guerra y en la Aplicación de Penas por la Violación de las Leyes y Usos de la Guerra”, dejó claro *“la dificultad de determinar si un acto es en realidad uno de agresión o de defensa”* (de Tomas Morales, 2015; Capítulo 5, Página 217).

1.1. La Primera Asamblea de la Liga de Naciones. El Tratado de Garantía Mutua.

La Primera Asamblea de la Liga de las Naciones llevada a cabo en Ginebra del 15 de noviembre al 18 de diciembre de 1920 instruyó una Comisión Temporal con el objetivo de realizar propuestas para lograr la reducción de armamentos. Esta Comisión temporal, denominada Comisión Temporal Mixta para la Reducción de Armamento, presentó en 1923 un proyecto de Tratado de Garantía Mutua.

La Comisión Asesora Permanente de la Asamblea concluyó al analizar este Tratado que *“La agresión debe ser definida en el tratado; las señales debieran ser visibles, por lo que el tratado podría ser aplicable y, por último, las señales debieran ser universalmente reconocidas, con el fin de hacer cierta la aplicación del tratado”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 116).

El Primer Ministro de Gran Bretaña, J. Ramsay MacDonald al responder desde Londres el 5 de julio de 1924 sobre el Tratado de Garantía Mutua manifestó *“¿Las garantías contenidas en ellas son suficientes para justificar que un Estado reduzca sus armamentos?”* y agregaba luego *“el informe no proporciona ese elemento de seguridad y fiabilidad el cual es esencial si la Liga de las Naciones recomienda la aprobación del tratado por sus miembros como base para la reducción de los armamentos”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 98). Las respuestas de las principales potencias de

la época determinaron, en palabras de Ferencz, *“El Proyecto de Tratado de Asistencia Mutua estaba muerto”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 14).

1.2. El Proyecto de Tratado de Desarme y Seguridad.

El “Proyecto de Tratado de Desarme y Seguridad preparado por un grupo estadounidense” fue elaborado en 1924 por un grupo de abogados neoyorquinos. El artículo 1 era revolucionario para ese momento *“las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que la guerra de agresión es un crimen internacional. Se comprometen solidariamente a no ser culpables de su comisión”* (Draft Treaty of Disarmament and Security, 1924; Página 2, Art. 1). Enumeraba acciones consideradas como actos de agresión a las medidas de fuerza terrestre, marítima o aérea adoptadas por un Estado contra otro y no tomadas para fines de defensa o para la protección de la vida humana y la negativa a aceptar la jurisdicción de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Al analizar las respuestas de los gobiernos, en referencia al tema de la definición de agresión, *“Uno de los países sugiere que, con el fin de facilitar la tarea del Consejo, debe elaborarse una lista específica de las medidas que podrían ser consideradas y que constituyen una intención de agresión”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 176). Esta iniciativa estableció una postura clave que sería fuente de serias diferencias en las negociaciones futuras sobre la definición de la agresión.

1.3. El Protocolo para la Resolución Pacífica de Disputas Internacionales.

El 2 de octubre de 1924 la Quinta Asamblea adoptó el “Protocolo para la Resolución Pacífica de Disputas Internacionales”. El Protocolo mencionaba que la guerra de agresión constituía una violación de la solidaridad entre los miembros de la comunidad internacional y un crimen internacional. La definición de agresión propuesta en el Artículo 10 mencionaba; *“Todo Estado que recurre a la guerra en violación de los compromisos que se recogen en el Pacto o en el presente Protocolo es un agresor. La violación de las normas*

establecidas para una zona desmilitarizada se considera equivalente a recurrir a la guerra.” (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 134). En caso de haberse iniciado hostilidades se consideraba agresor a aquel Estado que se hubiera negado a someter la controversia al procedimiento de arreglo pacífico establecido o que hubiera hecho caso omiso de un informe unánime del Consejo, al que hubiera incumplido el artículo 11 del Pacto o hubiera violado las medidas provisionales impuestas por el Consejo o se hubiera negado a aceptar un armisticio o hubiera violado sus términos (Ferencz, 1975, Volumen 1, Página 135).

El artículo 10 ofrecía una solución a la primera cuestión, la de brindar una definición, por otra parte, la determinación del agresor, segunda cuestión de importancia clave fue solucionada a través de un procedimiento automático basado en el concepto de presunción que sería válido hasta que lo contrario sea establecido por una decisión unánime del Consejo.

La decisión sobre la presunción dependía de la votación en el Consejo que, en el caso de unanimidad no se generaba ningún conflicto y en caso de no haber unanimidad, el Consejo podía exigir por una mayoría de dos tercios la firma de un armisticio para dar solución al problema de fondo y en caso de que una parte no aceptara tal armisticio o lo violare sería designado agresor.

Este Plan, una vez presentado a la Asamblea, fue adoptado por unanimidad, pero por sus términos sólo entraría en vigor con la ratificación por el número requerido de Estados y sólo con la condición de que el plan para la reducción de armamentos entrara en vigor. Si bien Francia lo adoptó inmediatamente, la duda inglesa sobre el arbitraje compulsivo llevó a que el acuerdo fuera letra muerta en marzo de 1925.

1.4. El Tratado de Locarno.

Este tratado, firmado el 16 de octubre de 1925, fue propuesto por Alemania para que junto a Gran Bretaña, Francia, Bélgica e Italia para garantizar las fronteras y el status del territorio del Rhin.

El tratado no registró ningún esfuerzo por profundizar en la definición de términos tales como agresión, agresión flagrante o Acto de agresión no provocado.

1.5. Otros Tratados.

En 1926, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmó el Tratado de Garantía y Neutralidad con Persia, donde se incluyó una cláusula novedosa para ese tiempo; la prohibición de actos de subversión o la organización de grupos dirigidos contra el gobierno de cada parte (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 19).

1.6. Situación general a 1928.

El 6 de febrero de 1928, el Sr. M. Politis, relator del Comité de Arbitraje y Seguridad en el ámbito de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Desarme, al referirse a la "Situación Actual en Materia de Seguridad" describía claramente lo acordado hasta el momento "*Según la opinión de la mayoría de los países, la seguridad consiste en dos garantías principales: 1) que no serán atacadas por ningún otro Estado; (2) que sí, sin embargo, fueran atacados, recibirían ayuda y asistencia rápida y efectiva de otros países.*" (Ferencz, 1975; Volumen 1; Página 163, Pto. 53).

Politis en su reporte, establecía una relación interdependiente entre seguridad, arbitraje y desarme al mencionar que "*Ahora se considera como un doble axioma que: (1) no puede haber desarme sin seguridad. Y (2) no puede haber seguridad sin arbitraje*"; luego agregaba "*Se reconoce cada vez más claramente que la relación entre desarme y seguridad no es de subordinación, sino de coordinación; Ninguno es menos importante que el otro, y su progreso debe ser igual y simultáneo. Lo mismo se aplica a la seguridad y al arbitraje. El arbitraje es un factor esencial de la seguridad, y es paralelo a él, de la misma manera que la seguridad es paralela al desarme. Así, cada avance en el*

arbitraje es un aumento en la seguridad, y en la posibilidad de limitar y reducir los armamentos" (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 163, Pto. 56).

Cuando M. Politis se refiere a las "Medidas Prácticas para el aumento de las Garantías de Seguridad" menciona que "*Sólo hay una manera posible de esforzarse por aumentar las garantías de seguridad, y esa forma consiste en la celebración de acuerdos separados o pactos regionales de no agresión, de solución pacífica de controversias y asistencia mutua o de no agresión únicamente*" (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 163, Pto. 56) desalentando la conclusión de un tratado general obligatorio para todos los Estados Miembros de la Liga el cual, a ese momento y en vista de los intentos infructuosos anteriores y por el prestigio de la Sociedad de las Naciones debía ser excluido.

El Comité sobre Arbitraje y Seguridad a cargo del relator M. Rutger profundizó el análisis sobre los artículos 10, 11 y 16 de la Convención de la Sociedad de las Naciones que, al analizar la definición de *agresión*, llegó a las siguientes conclusiones: "*el ponente no se siente obligado a ofrecer una definición precisa de los criterios por los que puede presumirse la agresión, pero considera que sería más práctico enumerar algunos de los hechos que, según las circunstancias, pueden servir de prueba de que la agresión ha tenido lugar*" (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 173, Pto. 113), también refuerza la idea de evitar listas fijas, aunque establecía criterios para determinar la comisión de una agresión¹.

¹ Invasión del territorio de un Estado por las tropas de otro Estado; Ataque a gran escala emprendido por un Estado en las fronteras de otro Estado; Ataque sorpresa por aviones llevados a cabo por un Estado sobre el territorio de otro Estado, con la ayuda de gases venenosos; Movilización industrial y económica real realizada por un Estado, bien en su propio territorio, bien por personas o sociedades en territorio extranjero; Movilización militar secreta mediante la formación y el empleo de tropas irregulares o la declaración de un estado de peligro de guerra que sirva de pretexto para iniciar las hostilidades; Ataque aéreo, químico o naval perpetrado por una parte contra otra; Presencia de las fuerzas armadas de una parte en el territorio de otra; Negativa de cualquiera de las partes a retirar sus fuerzas armadas tras una línea o líneas indicadas por el Consejo; Política decididamente agresiva por parte de una de las partes con respecto a la otra y la consiguiente negativa de esa parte a someter la cuestión en litigio a la recomendación del Consejo o a la decisión de la Corte Permanente de Justicia Internacional y a aceptar la recomendación o decisión dada; Negativa a someter una controversia para el arreglo pacífico mediante los métodos acordados, o el incumplimiento de las restricciones de carácter militar que han sido aceptadas; Restricciones militares; Violación a la desmilitarización total o parcial de determinadas zonas; Negativa a aceptar el procedimiento de arreglo pacífico o al cumplimiento de la decisión dictada en virtud de dicho procedimiento; Violación de las medidas provisionales que el Consejo impuso para impedir que los preparativos para la guerra se desarrollen durante el proceso de solución pacífica; Incumplimiento de una decisión que reconozca que la controversia incumbe exclusivamente a la jurisdicción

Mas adelante Rutger agregaba una consideración que sería, muchos años después adoptada; *“La infinita variedad de acontecimientos que pueden ocurrir en la vida política internacional no puede limitarse de antemano en compartimentos estancos”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 23), además *“Una definición rígida de las expresiones "agresión" (artículo 10) y "recurso a la guerra" (artículo 16) no estaría exenta de peligro, ya que podría obligar al Consejo y a los Miembros de la Liga a pronunciarse sobre una violación del Pacto y aplicar sanciones en un momento en que sería preferible abstenerse por el momento de medidas coercitivas. También existiría el riesgo de que se adoptaran criterios que, en circunstancias imprevistas, pudieran conducir a que un Estado que no fuera realmente responsable de las hostilidades fuera calificado de agresor”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 189, Pto. 211).

1.7. El Pacto Briand - Kellogg.

La firma del Tratado General para la Renuncia a la Guerra como instrumento de Política Nacional, popularmente conocido como el Pacto de Briand - Kellogg o el Pacto de París, fue firmado en París el 27 de agosto de 1928; hecho trascendental si se considera su artículo 1 *“Las Altas Partes Contratantes, en nombre de sus pueblos respectivos, declaran solemnemente que condenan el recurso de la guerra para la solución de las controversias internacionales y que renuncian a él como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas”* (Tratado de Renuncia a la Guerra – Pacto Briand-Kellogg, 1928; Artículo 1).

El gran paso hacia la paz mundial que parece dar este tratado fue obscurecido por la misiva del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores al Parlamento Británico donde al hacer mención al derecho de la autodefensa mencionó que *“No hay nada en el proyecto estadounidense de un tratado anti-guerra que restrinja o perjudique en modo alguno el derecho a la autodefensa, ese derecho es inherente a todo Estado soberano y está implícito en todo*

interna de la otra parte, si el Estado en cuestión no ha cumplido o se ha negado previamente a someter la cuestión al Consejo o a la Asamblea; Negativa a aceptar o violar un armisticio ordenado por el Consejo.

tratado” (Borchard Edwwin, 1928; Parte II). Téngase en cuenta que la invasión japonesa a Manchuria en septiembre de 1931 y el incidente de Shanghái de 1932 fue argumentada por Japón como medidas adoptas contra elementos sin ley que afectaban sus intereses vitales.

1.8. La conferencia de desarme de 1932 y la propuesta soviética de 1933.

La conferencia de desarme de 1932 se inició con el documento elaborado por Francia que contenía propuestas originales para la época; como la de colocar la aviación civil, bombarderos y ciertos materiales de guerra terrestre y fuerzas navales a disposición de la Liga de Naciones, la creación de una fuerza internacional, medidas tendientes a la protección de las poblaciones civiles y el establecimiento de condiciones para la organización de la paz.

En las reuniones de 1933 para tratar en debate general el memorando de la delegación francesa del 14 de noviembre de 1932, el representante de la Unión Soviética M. Litvinoff explicó que *“Nos parece obvio que si queremos ver en acción el Pacto Briand-Kellogg, junto con la extensión propuesta por la delegación francesa, y asegurar el mínimo de autoridad, imparcialidad y confianza al órgano internacional para que se convierta en vida por estas extensiones, tendremos que darle instrucciones para su orientación, y eso significa, en primer lugar, definir la guerra y la agresión y la distinción entre agresión y defensa y de una vez por todas condenar las fallidas justificaciones de la agresión con que el pasado nos ha familiarizado. La delegación soviética se ha esforzado por incorporar las ideas que acabo de exponer en un proyecto de declaración que se ofrece a su consideración”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 202).

Los soviéticos estructuraron su propuesta en un preámbulo y tres partes; la primera parte contenía una definición positiva de los actos que

constituyen una agresión², la segunda parte listaba circunstancias que no podían ser invocadas por un estado al justificar los actos definidos en la primera parte³ y la tercera se refería a la movilización o concentración de extensas fuerzas armadas en la vecindad de sus fronteras.

El representante soviético M. Dovgalevsky, explicó que tanto la definición como el establecimiento de un acto de agresión “*debían dejar la menor apertura posible a los sentimientos y juicios subjetivos de manera que cuanto más automático sea el establecimiento del agresor, mejor sería para el trabajo de la paz*” (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 207).

La comisión liderada por M.N. Politis y compuesta por 17 países que analizó la propuesta soviética de 1933 emitió un documento compuesto de dos partes: Definición de agresor y Establecimiento del hecho de la agresión; se sumaban a esta última parte tres anexos relacionados. La definición de agresor enumeraba cinco acciones que constituían agresión⁴.

2 La declaración de guerra contra otro Estado; La invasión de sus fuerzas armadas del territorio de otro Estado sin declaración de guerra; Bombardear el territorio de otro Estado por sus fuerzas terrestres, navales o aéreas o atacar a sabiendas las fuerzas navales o aéreas de otro Estado; El desembarco o la introducción dentro de las fronteras de otro Estado de las fuerzas terrestres, navales o aéreas sin el permiso del Gobierno de dicho Estado o la infracción de las condiciones de tal permiso, Estancia o extensión de área; El establecimiento de un bloqueo naval de la costa o puertos de otro Estado.

³ A) La situación interna en un Estado dado, como, por ejemplo: El atraso político, económico o cultural de un país determinado; Supuesta mala administración; Posible peligro para la vida o la propiedad de residentes extranjeros; Movimiento revolucionario o contrarrevolucionario, guerra civil, desórdenes o huelgas; El establecimiento o mantenimiento en cualquier Estado de cualquier orden político, económico o social.

B) Cualquier acto, ley o reglamento de un Estado dado, como, por ejemplo: La infracción de los acuerdos internacionales; La infracción de los derechos o intereses comerciales, concesionales o de otro tipo de un Estado o de sus ciudadanos; La ruptura de las relaciones diplomáticas o económicas; El boicot económico o financiero; Repudio de deudas; No admisión o limitación de inmigración, o restricción de derechos o privilegios de residentes extranjeros; La violación de los privilegios de los representantes oficiales de otros Estados; La denegación de permitir el tránsito de las fuerzas armadas al territorio de un tercer Estado; Medidas religiosas o antirreligiosas; Incidentes fronterizos.

⁴ La declaración de guerra a otro Estado; La invasión por parte de sus fuerzas armadas, con o sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado; El ataque de sus fuerzas terrestres, navales o aéreas, con o sin declaración de guerra, en el territorio, buques o aeronaves de otro Estado; El bloqueo naval de las costas o puertos de otro Estado y brindar apoyo a las bandas armadas formadas en su territorio que han invadido el territorio de otro Estado, o denegación, a pesar de la solicitud del Estado invadido, de tomar en su propio territorio todas las medidas que estén en su poder para privar a esas bandas de toda asistencia o protección.

En el Informe de la Comisión de Cuestiones de Seguridad realizada el 25 de mayo de 1933, M. Politis declaró, al explicar la Ley relativa a la definición del agresor que *“había sido diseñada para convertirse en una ley general para todos los Estados”*; luego agregaba que *“La mayoría había considerado que, entre un sistema rígido y un sistema elástico que corría el riesgo de ser marcado por los inconvenientes que la experiencia, y particularmente los estudios realizados en la Liga, habían revelado demasiado claramente, la preferencia debe ir al sistema rígido encarnado en la Ley que define al agresor, pues sus inconvenientes fueron en gran parte compensados por las ventajas que estaba calculado ofrecer. Por otra parte, cualesquiera que sean los inconvenientes de este sistema, le ha parecido al Comité que, en aras de la paz y como garantía de seguridad, tiene ventajas indudables sobre el sistema más flexible. De hecho, la posible rigidez del sistema consagrado en la Ley probablemente se mitigaría en cierta medida por el hecho de que la Ley debía tomarse en combinación con la Convención de 1931 sobre los medios de prevenir la guerra y también con el propio Pacto de la Liga”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 239).

En el debate sobre el informe de la Comisión de Cuestiones de Seguridad sobre el tema de la Definición del agresor que tuvo lugar en la 69 Reunión llevada a cabo el 29 de mayo de 1933, surgieron nuevamente las dos posiciones opuestas referidas a la definición rígida y elástica en posturas irreconciliables y aunque el presidente de tal discusión, A. Henderson, intentó una moción de debate posterior entre los representantes de la Unión Soviética y Grecia (a favor) y Reino Unido y España (en contra) para llegar acuerdos, esto nunca ocurrió.

1.9. Los años de preguerra antes de la IIGM.

El 3 de julio de 1933 los gobiernos de Rumania, Estonia, Lituania, Polonia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Persia y Afganistán firmaron en Londres la Convención para la Definición de agresión. El artículo 1 mencionaba que *“Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a aceptar, en sus relaciones con cada una de las otras Partes, a*

partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención, la definición de agresión explicada en el informe de fecha 24 de mayo de 1933 del Comité sobre las cuestiones de seguridad (Informe Politis) a la Conferencia para la Reducción y Limitación de Armamentos, informe que se hizo a raíz de la propuesta de la delegación soviética” (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 256).

Posteriormente en Londres, el 4 de julio de 1933, se firmó otra *Convención para la Definición de la agresión* entre Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, Turquía y Yugoslavia. El 5 de julio de 1933 se firmó otra Convención, entre Lituania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para la *Definición de la agresión*, también en Londres; en ambas se hace mención a lo definido en el Informe Politis.

El 8 de julio de 1937, el reino de Afganistán, el reino de Iraq, el imperio de Irán y la República de Turquía firmaron en Teherán el *Tratado de No Agresión* donde se consideraron actos de agresión a “*la declaración de guerra; la invasión de las fuerzas armadas de un Estado, con o sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado; el ataque de las fuerzas terrestres, navales o aéreas de un Estado, con o sin declaración de guerra, en el territorio, buques o aeronaves de otro Estado y ayudar de manera directa o indirecta a un agresor”* (Ferencz, 1975; Volumen 1, Página 268).

La anexión alemana de Checoslovaquia en 1938 y la invasión soviética a Finlandia fueron los hechos que dieron la estocada final a la Sociedad de las Naciones como institución supranacional capaz de garantizar la paz.

2. Desde la iniciación de la Guerra Fría hasta la Resolución A/RES/3314(XXIX) Definición de la agresión.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial y luego de la firma de Carta de la Naciones Unidas el 26 de junio de 1945 en San Francisco y de su entrada en vigor a partir del 24 de octubre el tema de la agresión apareció nuevamente en el

escenario internacional a partir de la Carta del Tribunal Militar Internacional del 8 de agosto de 1945.

El comienzo palpable de la Guerra Fría entre los Estados Unidos de América y las Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas comenzó a estancar las negociaciones en el seno del Consejo de Seguridad que, ante el veto de cada contendiente, vio dificultado su función básica de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2.1. El United Nations Special Committee on the Balkans (UNSCOB).

En el inicio de la Guerra Fría, resultado de la implementación de la “Doctrina Truman” por los sucesos ocurridos en la península helénica y del estancamiento del Consejo de Seguridad, se concretó la primera operación de mantenimiento de la paz (OMP) que, aunque no ha quedado en los anales de la historia de las Naciones Unidas, se estableció en el terreno desde 1947 a 1951. No es registrada por ONU porque resultó en un fracaso.

Resultado de la denuncia soviética del 21 de enero de 1946 y de la ucraniana del 24 de agosto de 1946 respecto a que las tropas británicas desplegadas en Grecia constituían una amenaza y un peligro a la paz mundial, el 21 de octubre de 1947 por Resolución AG A/RES/109(II) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1947; Pto. 6), se estableció la misión UNSCOB - *United Nations Commission for the Balkans* para desarrollar sus operaciones en Grecia y prevenir los ataques que desde Albania, Yugoslavia y Bulgaria realizaban las guerrillas del Ejército Democrático Griego.

Su implementación por la Asamblea General es un claro ejemplo de la distinta percepción que cada potencia tenía sobre la presencia de tropas británicas en Grecia y del enfrentamiento que se empezaba a dar en todos los campos de las relaciones internacionales. El mandato inicial de UNSCOB fue “...Observar el cumplimiento por los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Yugoslavia y Grecia de las recomendaciones de la Asamblea General en referencia a establecer normales y amistosas relaciones diplomáticas;

establecer convenciones fronterizas que aseguren efectivos mecanismos para la regulación y control en las disputas fronterizas para la solución pacífica de disputas e incidentes fronterizos; cooperar en el establecimiento de los problemas que relacionados con la presencia de refugiados por repatriación voluntaria en cualquier parte donde sea posible y tomar medidas eficaces para prevenir la participación de tales refugiados en actividad política o militar; estudiar la viabilidad de acuerdos para facilitar la transferencia voluntaria de minorías; estar disponible para asistir a los cuatro gobiernos afectados, en lo concerniente a la implementación de tales recomendaciones...”.

La Asamblea General a través de su resolución A/RES/193 (III) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948; 3º período de sesiones; P. 18) del 28 de Noviembre de 1948, amplió el mandato extendiendo la misión para cumplir nuevas tareas: “...*Continuar la tarea de observación y reportar si Albania, Bulgaria y Yugoslavia han continuado prestando ayuda a las guerrillas griegas; continuar empleando los grupos de observación con personal y equipamiento adecuado para el cumplimiento de la tarea; y continuar prestando toda la asistencia disponible a los gobiernos afectados, en lo relativo a la implementación de la Resolución A/RES/109 (II)...*”.

No es un dato menor que la primera operación militar de paz se haya iniciado por una situación que había sido anteriormente contemplada en el documento emitido por la comisión de 17 países liderada por M.N. Politis compuesta en 1933, “el apoyo a las bandas armadas que han invadido el territorio de otro Estado”.

Si bien, “no siempre estuvo claro si su verdadero propósito era buscar información imparcial o plantear un tema político” (Durch, 1993; Página 82) la UNSCOB fue disuelta el 7 de diciembre de 1951 mediante la Resolución de la Asamblea General A/RES/508(VI) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1951; 6º período de sesiones, línea 105 a 108).

La ONU no registra esta Operación de Paz en sus registros, probablemente porque fue un fracaso debido a la confrontación de intereses

entre Rusia y el Reino Unido, dos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

2.2. La situación a partir de 1950.

La guerra de Corea trajo a la palestra nuevamente el tema de la necesidad de una definición de agresión que permitiera identificar al agresor; nuevamente, en los debates relativos al cargo de agresión contra la República de Corea surgieron nuevamente las posturas amplia y rígida para lograr una definición.

En su resolución AG A/RES/378(V) del 17 de noviembre de 1950, la Asamblea General decidió *“remitir la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y todas las actas y documentos de la Primera Comisión relativos a este asunto a la Comisión de Derecho Internacional, a fin de que ésta pueda tomarlos en consideración y formule sus conclusiones lo antes posible”*. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1950; 5º período de sesiones; Página 14).

En el segundo informe sobre un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, el Relator Especial, Sr. J. Spiropoulos, luego de realizar un análisis histórico de los tratamientos anteriores sobre la cuestión de agresión concluye que, *“Una definición “legal” de la agresión sería una construcción artificial que, aplicada a casos concretos, podría conducir fácilmente a conclusiones que podrían ser contrarias a la noción “natural” de la agresión, la cual es la prueba adoptada por el derecho internacional para la determinación de agresión”*. (Report of the International Law Commission on its Third Session, 1951; Página 131 Pto. 39).

Como se puede observar, el debate de la época no se apartó del similar realizado previamente a la ocurrencia de la Segunda Guerra Mundial, aunque en este caso, no hubo ningún avance en una definición consensuada.

2.3. Período 1950 / 1960.

En el Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre su tercer período de sesiones realizadas del 16 de mayo al 27 de julio de 1951, Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A / 1858) se menciona que *“La Comisión examinó la cuestión de si debe seguir el método enumerativo o tratar de redactar una definición de agresión en términos generales. El criterio de la Comisión determinó que no era deseable definir la agresión mediante una enumeración detallada de actos, ya que ninguna enumeración podría ser exhaustiva. Además, consideró que no era aconsejable limitar la libertad de juicio de los órganos competentes de Naciones Unidas por un sistema rígido y necesariamente incompleto de lista de actos que constituyen agresión. Por lo tanto, ha decidido que el único curso práctico era apuntar a una definición general y abstracta”* (Report of the International Law Commission on its Third Session, 1951; Página 132 Pto. 47).

La resolución 599 (VI) del 31 de enero de 1952 sobre la pregunta de la agresión decide *“incluir en el programa de su séptimo período de sesiones la cuestión de la definición de la agresión y encarga al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su séptimo período de sesiones, un informe detallado sobre la cuestión de la definición de la agresión”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1952; 6º período de sesiones, Pto. 1 y 2).

La resolución AG A/RES/688(VII) del 20 de diciembre de 1952 al tratar el tema de la definición de agresión revela la complejidad del problema planteado y la necesidad de avanzar en un estudio detallado para lo cual conforma una Comisión Especial de quince miembros para que en 1953 presente a la Asamblea General proyectos de textos de definición de agresión o proyectos de exposición de la noción de agresión. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1952; 7º período de sesiones).

Durante las reuniones realizadas del 24 de agosto al 21 de septiembre de 1953 *“Los representantes de Bolivia, Francia, Irán, México, Polonia, la*

República Dominicana, Siria y la URSS señalaron que una definición de agresión era posible y deseable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Otros opinaron que esa definición no sólo no sería útil, sino que, de hecho, sería peligrosa para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 197, Pto. 87).

Por Resolución A/RES/895 (IX) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1954; 9º período de sesiones) del 4 de diciembre de 1954 sobre la Cuestión de la definición de la agresión, la Asamblea General estableció una Comisión Especial compuesto ahora por 19 miembros para reunirse en 1956 y presentar a la Asamblea General un informe detallado y un proyecto de definición de agresión. Respecto al tipo de definición a adoptar y el contenido *“las delegaciones que propugnaban una definición de agresión recomendaban una definición mixta, es decir, una descripción general que precedería y rija una lista de actos de agresión definidos, que serían incluidas simplemente para ilustrar y no restringir la descripción general”* (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 250, Pto. 21). Respecto de la posibilidad de incorporar las figuras de agresión indirecta, económica e ideológica *“algunas delegaciones señalaron que sería preferible por el momento limitar la definición a un ataque armado, sin perjuicio de el reconocimiento de otras formas de agresión”* (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 250, Pto. 24).

La resolución A/RES/1181(XII) sobre la pregunta para definir a la agresión de fecha 29 noviembre de 1957, pidió al Secretario General *“que solicite las opiniones de los nuevos Estados Miembros sobre la cuestión”* (en total veintidós estados) y además que *“incluya la cuestión de la definición de la agresión en el programa provisional de la Asamblea General, no antes de su 14º período de sesiones”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1957; 12º período de sesiones).

En 1958 el Secretario General con la anuencia de los integrantes de la Comisión decidió *“Aplazar hasta abril de 1962 el examen de la cuestión de determinar cuándo será apropiado que la Asamblea General vuelva a examinar la cuestión de la definición de la agresión”* (Ferencz, 1975, Volumen

2, Página 260). La falta de interés e inacción en el avance sobre la pregunta sobre la agresión era un reflejo de la complicada situación mundial existente, ya que en enero de 1959 Castro se hacía con el poder en Cuba, Vietnam se convertía en una seria amenaza para la paz en el sudeste asiático, la carrera espacial tensaba las relaciones este-oeste y sobre fin de ese año se produjo en Cuba la intervención de agentes de la CIA que enrarecieron aún más el ambiente en las Naciones Unidas.

2.4. Período 1960 / 1974.

El comité, convocado por el Secretario General, se reunió durante cinco sesiones del 2 al 9 de abril de 1962 decidiendo por votación de 16 a favor y 4 abstenciones aplazar el tratamiento del tema hasta abril de 1965.

Los 21 representantes se reunieron nuevamente del 5 al 16 de abril de 1965, el Reino Unido y la Argentina presentaron un proyecto de resolución donde se instaba al Comité Especial de agresión que el tratamiento se aplazara indefinidamente, a menos que la mayoría pidiera que volvieran a reunirse. Finalmente, la fecha del nuevo tratamiento se definió para 1967.

Durante la vigésima sesión en 1967, la tensión provocada por la guerra de los seis días todavía estaba bien presente en las mesas diplomáticas de la Organización de las Naciones Unidas; la sexta comisión reconoció la *“necesidad de redactar rápidamente una definición de agresión a la luz de la presente situación internacional”* (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 272) para lo cual estableció una comisión de treinta estados que debían presentar una definición adecuada para la Asamblea General en su 23º período de sesiones en 1968.

Ese año, la Resolución A/RES/2330(XXII) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1967, 22º período de sesiones) estableció el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión, en esta edición, integrado por treinta y cinco Estados Miembros. Si bien los argumentos empleados fueron los mismos que habían sido esgrimidos en ocasiones

anteriores, la votación posterior dejó claro, 18 a favor y 8 en contra, que la cuestión de la Definición de la agresión sería nuevamente tratada en Nueva York o Ginebra antes del fin de 1968.

En la 1746ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión por 71 votos contra ninguno y 16 abstenciones; la cuestión de la agresión sería nuevamente tratada en 1969.

El Comité Especial sobre la Cuestión de la Definición de la agresión se reunió en Naciones Unidas Sede en Nueva York del 24 de febrero al 3 de abril de 1969 sin avances significativos; la Resolución 2549 (XXIV) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1969; 24º período de sesiones) del 12 de diciembre de 1969 aprobó reanudar las sesiones de trabajo del Comité especial sobre la Cuestión de la agresión en la segunda mitad de 1970.

La situación interna en los Estados Unidos de América según la cual *“el público estadounidense y, en particular, su juventud, manifestaban un desencanto cada vez mayor por el papel de los Estados Unidos en el Sudeste Asiático. Las protestas se generalizaron y pronto iban a tener un gran impacto en los líderes políticos de Estados Unidos”* (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 10) y la influencia del período de distensión en el ritmo de la Guerra fría imperante generó, a partir de 1970, una fuerte influencia en las deliberaciones a nivel del Comité Especial encargado de definir la agresión y en cada sesión de la Asamblea General.

El Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión continuó su trabajo de 1970 en Ginebra, del 13 Julio al 14 de agosto alcanzándose en esta oportunidad importantes consensos; *“Todos los representantes que se pronunciaron sobre este punto convinieron en reconocer que la definición debería salvaguardar el poder del Consejo de Seguridad como órgano de las Naciones Unidas que es el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”* (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 378, Pto. 19), *“La idea de que la definición*

debería limitarse, al menos por el momento, al concepto de agresión armada tal como se entiende en la Carta, fue aprobada por la mayoría de los miembros del Comité Especial” (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 379 / 380, Pto. 26), “La mayoría de los representantes hizo hincapié en la necesidad de incluir en la definición de agresión una disposición que reconozca el derecho de legítima defensa establecido en la Carta” (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 385, Pto. 41). Por último, se pasó de la apatía por el tema a un decidido avance para alcanzar el objetivo de una definición alcanzada por consenso “La mayoría de los representantes que hablaron expresaron la opinión de que la formulación de una definición de agresión contribuiría considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (Ferencz, 1975, Volumen 2, Página 440, Pto. 8). La Resolución A/RES/2644(XXV) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1970; 25º período de sesiones) fue aprobada sin objeciones para que el trabajo de la Comisión Especial se reanude lo más rápido posible en 1971.

A partir de 1971 se observa que Estados Unidos, principal oponente a las propuestas soviéticas, comenzó a presentar iniciativas que facilitan alcanzar acuerdos negociados.

El Comité Especial se reunió nuevamente en Nueva York entre el 1º de febrero y el 5 de marzo de 1971. En esta ocasión como aspecto importante se decidió que la única manera de llegar a una definición aceptable y duradera de la agresión era a través del consenso y la que consideraba que debía adoptarse por simple mayoría. Otro tema que generó amplias discusiones fue el de las entidades políticas distintas de los Estados, tal era el caso del reciente Estado de Israel, no reconocido por el mundo árabe. La Resolución AG 2781 (XXVI) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1971; 26º período de sesiones) del 3 de diciembre de 1971 aprobó que el Comité Especial encargado debía reanudar sus trabajos lo antes posible en 1972.

1972 es el año en el cual Estados Unidos inició políticas para desescalar la guerra de Vietnam y estableció iniciativas para aproximarse a la URSS y a la República Popular China. El término “detente” comenzó a ser

escuchado tan a menudo como uno había escuchado previamente la palabra "agresión".

En 1972 el Comité Especial se reunió en Nueva York del 31 de enero al 3 de marzo. Lo novedoso en esta oportunidad fue que además de las reuniones formales se realizaron negociaciones informales sobre diversos elementos de la definición. La Resolución A/RES/2967(XXVII) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1972; 27º período de sesiones) del 14 de diciembre de 1972 aprobó que el Comité Especial encargado de definir la agresión debía reanudar sus trabajos lo antes posible después del 1 de abril de 1973.

En 1973, el Comité Especial se reunió en Ginebra del 25 de abril al 30 de mayo de 1973. En este caso el Comité Especial empleó una nueva metodología al decidir establecer un grupo de trabajo abierto a todas las delegaciones, cuatro grupos de contacto y un grupo de redacción. La resolución A/RES/3105(XXVIII) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1973; 28º período de sesiones) del 12 de diciembre de 1973 decidió que el Comité Especial encargado de la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor a principios de 1974 en Nueva York.

El Comité Especial encargado de definir agresión se reunió nuevamente en Nueva York del 11 de marzo al 12 de abril de 1974. Se mantuvieron los cuatro grupos de contacto a los que se les remitieron distintas problemáticas y un grupo de redacción. El 12 de abril, el Comité Especial adoptó por consenso el texto del proyecto de definición de agresión, así como las notas explicativas, y recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto.

El 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General aprobó la definición de agresión que había sido elaborada por el Comité Especial encargado de definir *agresión* al aprobar la Resolución A/RES/3314(XXIX) (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones). Posteriormente la Asamblea General llamó la atención del Consejo de Seguridad sobre la

definición y recomendó que el Consejo tuviera en cuenta la definición como orientación para determinar, de conformidad con la Carta, la existencia de un acto de agresión.

3. La agresión y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El artículo 5 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incorporó al crimen de agresión como crimen de su competencia, aunque sin definirlo al momento de promulgación del Estatuto.

Durante la I Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma realizada en 2010 en Kampala la definición de agresión fue aprobada tomando como base la Resolución A/RES/3314(XXIX).

La Resolución RC/Res.6 aprobada por consenso en la 13ª sesión plenaria el 11 de junio de 2010 diferencia el crimen de agresión atribuible a una persona y el acto de agresión de forma similar a lo adoptado en la Resolución A/RES/3314(XXIX). En el Anexo I Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, Artículo 15 bis Ejercicio de la competencia respecto del crimen de agresión se menciona que *“La Corte ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con el presente artículo, a condición de que se adopte una decisión después del 1º de enero de 2017 por la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto”* (Resolución RC/Res.6, 2010, P.21, Pto. 3). Esta Resolución también incorpora el hecho *“que la Corte podrá ejercer su competencia sobre la base de una remisión por el Consejo de Seguridad”* (Resolución RC/Res.6, 2010, P.24, Pto. 1 y 2).

Al estado actual del tema se puede agregar que *“Finalmente se decidió postergar la decisión sobre su entrada en vigor hasta 2017, condicionándola a su ratificación por al menos treinta Estados y a una posterior decisión de la Asamblea de Estados Partes, que aún no se ha producido. A expensas de lo que pueda suceder en los próximos meses, y avanzando lo que puede ser la posición de algunos Estados, Kenia declaró ya en 2015 que, ateniéndose a lo previsto en el*

artículo 15.4, no aceptaba la competencia de la Corte en relación con este crimen” (Soroeta, 2017, P. 15). Finalmente este autor agrega que “Pese a constituir el más grave crimen de entre los que recogen el Estatuto, pues es tal acto de agresión el que habitualmente da lugar a los graves conflictos que desembocan en la comisión del resto de los tipos penales (crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio), no parece que los Estados vayan a poder consensuar con facilidad la entrada en vigor de esta enmienda, dado que se trata, tal y como se pudo de relieve durante el proceso de enmienda del Estatuto, de un “crimen de liderazgo” que, por tanto, se comente desde instancias gubernamentales” (Soroeta, 2017, P. 15).

4. Consideraciones finales sobre la definición de la agresión.

Es importante reconocer que, para arribar a una definición de *agresión* aprobada por consenso, hubo que realizar diferentes negociaciones, algunas de las cuales ya fueron expuestas anteriormente. Estas negociaciones convinieron en acortar el alcance del término y de esa manera no incluir algunas situaciones que, si bien fueron expuestas, no fueron profundizadas por el eventual impacto sobre los intereses de los Estados. *“Al respecto, debemos destacar que, aunque el texto que se presenta es eminentemente jurídico, éste recuerda constantemente el rol de las circunstancias de poder que condiciona la formación del Derecho Internacional y que, en este caso, influyeron determinadamente en la definición de agresión” (Deustua, 2004; P 43).*

Haremos a continuación mención a algunas de esas situaciones:

En la parte declarativa de la Resolución A/RES/3314(XXIX) se menciona que *“Insta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto de agresión y de cualquier otro uso de la fuerza contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones); lo que equivale a decir que la agresión no es el único uso de la fuerza y por ende existen otros.*

Posteriormente la parte declarativa expone *“Señala a la atención del Consejo de Seguridad la Definición de la agresión que se consigna más abajo, y recomienda que, cuando proceda, tenga en cuenta esa Definición como orientación para determinar, de conformidad con la Carta, la existencia de un acto de agresión”*; esta exposición deja claro que el Consejo de Seguridad es quien está facultado con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y quien tiene los poderes otorgados para desempeñar dicha función (Carta de las Naciones Unidas, 1945; Art. 24) y que la Resolución A/RES/3314(XXIX) brinda, en definitiva, una directriz referencial, aspecto que luego es señalado explícitamente en el Artículo 2 de la A/RES/3314(XXIX) *“aunque el Consejo de Seguridad puede concluir, de conformidad con la carta, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estaría justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones)., suma posteriormente en el artículo 4 que *“La enumeración de los actos mencionados anteriormente no es exhaustiva y el Consejo de Seguridad podrá determinar qué otros actos constituyen agresión, con arreglo a las disposiciones de la Carta”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones). Cabe además mencionar que *“El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales”* (Carta de las Naciones Unidas, 1945; Art. 39); en otras palabras, la agresión es, junto a la amenaza y al quebrantamiento de la paz, una de las maneras de perturbar el estado de paz. Recuérdese también que, durante su tratamiento, la Definición de la agresión se tomó en el sentido de la agresión directa y no sobre la indirecta.

El artículo 1 menciona que *“La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado...”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones); esta definición deja de lado la situación de la amenaza del uso de la fuerza, que puede ser armada o de otro tipo de medios posibles para ejercer poder; por otro lado considera al Estado como único actor de la agresión, cuestión que a

la fecha ha quedado perimida; basta mencionar como ejemplo los atentados de las torres gemelas de 2001, la guerra de verano de 2006 que enfrentó, en Líbano, a Israel y Hezbollah o la guerra contra ISIS y el estado Islámico en el Lejano Oriente.

Debe mencionarse que los casos de agresión referidos a ataque armado fueron claramente referenciados en el artículo 3 de la resolución, aunque, si bien se estableció su existencia en las negociaciones previas, no se incorporó a la agresión económica e ideológica.

El artículo 3 inciso g referido a *“el envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerado, o su sustancial participación en dichos actos”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1974; 29º período de sesiones); presenta una realidad ya existente en la décadas anteriores a la aprobación de la definición aunque la cierra a su origen exclusivamente estatal.

Para finalizar estas consideraciones cabe reproducir algunos pasajes de la declaración del gobierno argentino en la figura de su representante, Fernando Petrella, realizadas el 15 de octubre de 1974, que refuerzan lo expresado arriba; *“Estamos convencidos del equilibrio transaccional que la definición constituye y que por lo tanto parece conveniente aceptarla tal como figura en el documento respectivo”*, en otro pasaje dijo *“En el actual estado de las relaciones internacionales la agresión no parece ser uno de esos conceptos que pueda ser encerrado dentro de los límites de una definición estrictamente jurídica, involucra factores políticos y militares cuyo desarrollo y consideración hace difícil suponer que lo que estamos tratando es meramente un problema de técnica legal y por consiguiente susceptible de ser resuelto a través de un órgano codificador por más flexible que haya sido el criterio de su accionar. Por ello, esta definición debe ser vista en el contexto mucho más amplio del desarme efectivo y sincero por parte de aquellos que tienen el poder”* y finalizó diciendo *“Tal vez por ser la guerra de agresión armada un instrumento político en camino de obsolescencia dentro de las relaciones internacionales es que se ha podido concluir con tareas que demandaron más de cincuenta años. Pero el hecho concreto es que no porque*

tengamos definición la agresión, en sus diversas formas, pasara a ser un concepto abstracto y ajeno a la realidad contemporánea, se necesita algo más para que ello ocurra de ahí la importancia de no abandonara la definición en esta etapa primaria de la figura que se ha intentado definir” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1974; Reunión N° 1477 del Sexto Comité, 1:15:50).

El concepto de agresión quedó reducido a actuación de los Estados, o de sus responsabilidades en caso de enviar a terceros no jurídicamente punibles, a otros estados. Este último punto de definición de agresión fue cuidadosamente soslayado durante la Guerra Fría, para evitar que a los movimientos de guerrillas internos de cada país pidiesen reconocimiento internacional como bando contendiente o beligerante, como se establece en el Derecho de los Conflictos Armados aspecto que hubiera dado lugar a la partición *de facto* del estado afectado debido al reconocimiento de la comunidad internacional de tales bandos.

En el ámbito de la Corte Penal Internacional el crimen de agresión fue incorporado a partir de 2010 aunque a la fecha la Corte no ejerce su competencia hasta que la mayoría de Estados Partes aprueben la enmienda al Estatuto realizada en 2010.

CAPÍTULO 2

LA AGRESIÓN Y LOS CONFLICTOS ARMADOS DURANTE LA GUERRA FRÍA

“Yo declaro que la justicia no es otra cosa que la conveniencia del más fuerte”.

Platón.

En este capítulo se analiza el concepto de agresión aplicado a los conflictos armados durante la Guerra Fría para determinar si existe una plantilla, modelo o paradigma aplicable al concepto de agresión. Eso determinará la naturaleza, el propósito y la forma de conducir estas guerras en este período. Para cumplir con este propósito, se ha tomado el desarrollo de las denominadas Operaciones Militares de Paz, porque reflejan el consenso de los miembros de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La Guerra Fría fue el resultado de la profunda desconfianza existente entre los Estados Unidos de América (EE.UU.) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). La amenaza del uso del arma nuclear dio argumento a las teorías de disuasión, y posteriormente a la implementación de los Tratados SALT (*Strategic Arms Limitation Talks*) que se iniciaron en 1969 y se implementaron luego de la caída de la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1993 con los Tratados STAR I y START II. No es propósito de esta investigación abundar en estos tratados de reducción del armamento estratégico.

La cooperación y el acuerdo entre EE.UU. y la URSS en la lucha contra los regímenes nazis y fascistas durante la Segunda Guerra Mundial puede ser caracterizada como una asociación de conveniencia forzada por las circunstancias internacionales cuyo objetivo era doblegar a un poderoso enemigo común. Durante el conflicto, las diferencias ideológicas entre los aliados se manifestaron, entre otros ejemplos, con la insatisfacción demostrada por los soviéticos para que EE.UU. abriera un frente en Europa en 1941; la carta dirigida por Stalin a Roosevelt, *“la confianza del*

gobierno soviético en sus aliados... se está viendo sometida a una gran tensión" (McMahon, 2009; Página 39), pone en relieve estas profundas diferencias.

La conferencia de Teherán, desarrollada a fines de 1943, puso en el tapete las diferencias entre los aliados al momento de definir los términos de la paz que debía imponerse a Alemania. En la conferencia de Yalta de 1945 las visiones diferentes volvieron a surgir al tratar el status de Polonia y las mutuas desconfianzas se encresparon al son del victorioso avance del ejército soviético en Europa del Este. Postdam fue el último escenario en donde estas diferencias aparecieron claramente, luego que los intentos de adoptar un acuerdo sobre las reparaciones económicas que debía hacer Alemania, una vez derrotada, no llegaron a una solución consensuada.

Finalizada la contienda y derrotadas las fuerzas del Eje, la desconfianza y las diferencias originales volvieron a surgir brindando así un nuevo matiz a las relaciones internacionales a escala mundial.

La "Carta Larga" de Kennan que asesoraba a los decisores estadounidenses a contener la expansión soviética a nivel global, las declaraciones públicas de Churchill el 5 de marzo de 1946 al referirse a que "*Un Telón de acero ha caído sobre todo el continente, desde Stettin en el Báltico hasta Trieste en el Adriático*" (McMahon, 2009; Página 52), y por último, la inauguración de la "Doctrina Truman" que propugnaba que "*la política de Estados Unidos debe consistir en ayudar a los pueblos libres que luchan contra las minorías armadas o las presiones exteriores de pretenden sojuzgarlos*" (McMahon, 2009; Página 57), fueron los determinantes que dispararon el conflicto de alcance mundial entre ambos países, denominado "Guerra Fría".

El Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, en su informe del año 2004 al referirse al período 1945 – 1990, mencionó que "*La Guerra Fría determinó en buena medida la política mundial de los 45 años siguientes. La rivalidad entre los Estados Unidos y la Unión Soviética impidió que el Consejo de Seguridad desempeñara un papel dominante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Casi todos los conflictos armados y las luchas de liberación se interpretaron a través del prisma de la rivalidad entre Oriente y Occidente, hasta el histórico colapso de la antigua Unión Soviética y el fin del régimen comunista en*

Europa oriental". (Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos - Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 2004; Pto. 10).

Sin embargo, a pesar de que la guerra nuclear y convencional se mantenía alejada de los escenarios de conflagración nuclear, proliferaron las guerras contra el colonialismo que eran toleradas y empujadas desde el seno mismo de la ONU, al punto tal que hasta el día de hoy esta organización no ha logrado consensuar una definición sobre terrorismo. El terrorismo es tolerado por Naciones Unidas si se produce en el marco de la descolonización, como ocurrió en el caso de la independencia de Chipre en 1964, o de Argelia en 1962, o de Angola y Timor Oriental en 1975. También proliferaron los conflictos de pugna de poder entre fracciones internas dentro de un estado, especialmente en África y Latinoamérica. Esto creó un campo de guerras marginales sangrientas, donde proliferó la guerra de guerrillas sustentada por Cuba, con ideología marxista. Inclusive en Angola, Cuba participó enviando contingentes de tropas cubanas para combatir a las tropas de Sudáfrica.

Si consideramos la variable intensidad y amplitud del enfrentamiento entre EE.UU. y la URSS, podemos dividir el conflicto en diferentes etapas: una etapa inicial que se inicia en Europa en 1946 con la aparición de la "Doctrina Truman" y que finaliza aproximadamente en 1950 con la creación de la República Federal Alemana y de la República Democrática Alemania y la aparición de la "Organización del Tratado del Atlántico Norte". En Asia esta etapa tiene su fin en 1953 con la firma del armisticio que puso fin a la Guerra de Corea e incluye hechos importantes como la proclamación de la República Popular China el 01 de octubre de 1949 y el reconocimiento de la República Democrática de Vietnam en 1950 por Pekín y Moscú.

La siguiente etapa, que podemos denominar global, transcurrió entre 1950 y 1958 y puede caracterizarse por la estabilización del enfrentamiento en Europa, la aparición de una carrera armamentística entre ambas potencias y el traslado de los enfrentamientos del centro a la periferia del tercer mundo. La tercera etapa, de crisis, se inicia en 1958 y finaliza en 1968, siendo el período más álgido de la guerra fría al

incluir las crisis de Taiwán y Berlín sumando la Crisis de los misiles cubanos de 1962 y el creciente involucramiento estadounidense en Vietnam.

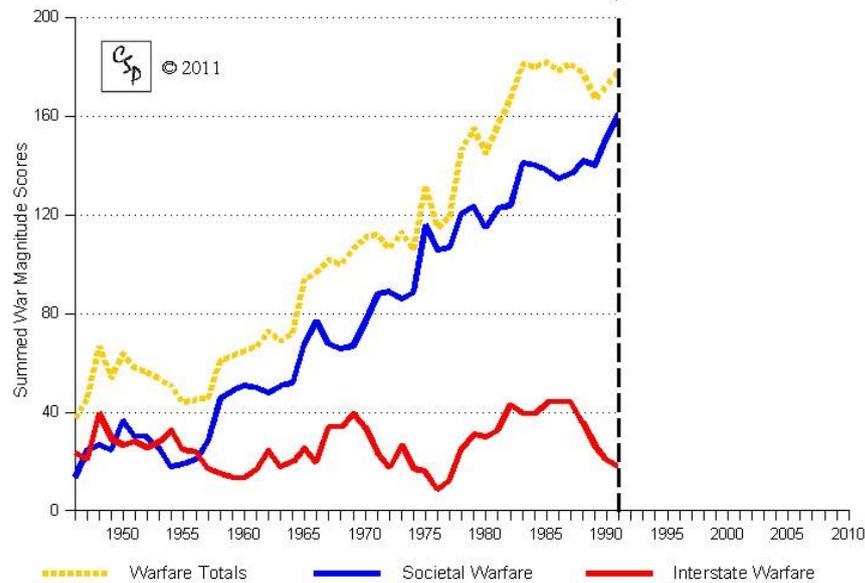
La cuarta etapa denominada Distensión (1968 – 1980) ha sido descrita como un período en donde el relacionamiento entre las dos potencias enfrentadas era “*más estable y de colaboración*” realidad que, según el autor “*llegaría a dominar la política internacional de la década*” (McMahon, 2009; Página 199). Como causas de este cambio en el relacionamiento puede mencionarse el equilibrio logrado por la URSS en la posesión de armas nucleares estratégicas, la decadencia militar y la crisis económica de EE.UU. como resultado del esfuerzo de guerra en Vietnam, la recuperación económica europea y japonesa y por último las crecientes tensiones militares entre la URSS y China.

Por último, la quinta y última etapa denominada etapa final se inicia en 1980 con la invasión soviética a Afganistán, incluye la aparición de la Iniciativa de Defensa Estratégica del presidente Reagan y la implementación de la “Doctrina Reagan” y finaliza en 1991 con la disolución del pacto de Varsovia.

1. Las Operaciones Militares de Paz (OMP) 1945 – 1990.

Durante la Guerra Fría los conflictos entre países quedaron contenidos por la lógica bipolar que los regulaba, limitándolos o expandiéndolos, según la conveniencia e intereses geopolíticos de las superpotencias. Por otra parte, los conflictos dentro de cada Estado quedaron constreñidos en esa lógica, neutralizándolos o impulsándolos según el estado general de las relaciones Este – Oeste.

Global Trends in Armed Conflict, 1946-1991



Tendencias mundiales en conflictos armados (1946 – 1991)

Fuente: Center for Systemic Peace

En ese ámbito internacional, las operaciones militares de paz que se implementaron estaban orientadas a detener o al menos limitar el enfrentamiento bélico existente entre dos bandos, constituidos en la mayoría de los casos por fuerzas armadas nacionales. Se pretendía vigilar el cumplimiento de un acuerdo concertado de cese del fuego que haría posible posteriores negociaciones políticas. Estas misiones consistían en el envío de contingentes pequeños de observadores militares desarmados y eventualmente, tropas con armamento liviano; dedicados a la observación, la información oportuna y el establecimiento de un entorno controlado en el terreno. A los efectos de este trabajo denominaremos a estas misiones como “Operaciones Militares de Paz de Primera Generación – (OMP-PG)”.

Las OMP de primera generación tenían como tarea principal separar a dos contendientes que habían decidido suspender la lucha a la espera de una negociación política que solucionase el problema de fondo. Las fuerzas militares de contingentes nacionales bajo mandato ONU debían separar a ambos contendientes (se denominaba *peacekeeping*), para dar tiempo a la negociación

política auspiciada por un representante del secretario general (se denominaba *peace making*).

1.1. OMP – PG, Tipo de Conflictos y Mandatos.

SIGLA	DENOMINACIÓN	TIPO CONFLICTO	MANDATO
UNTSO 1948 ACT	United Nations Truce Supervision Organization (Mantenimiento de la Paz, 1948)	Interestatal	Ayudar al mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de la Tregua a supervisar su cumplimiento en Palestina, supervisión de los Acuerdos de Armisticio General de 1949 entre Israel y sus vecinos árabes; observancia de la cesación del fuego en la zona del Canal de Suez y en los Altos del Golán sirio tras la guerra árabe-israelí de junio de 1967 y ayudar a UNIFIL a cumplir su mandato.
UNMOGIP 1949 ACT	United Nations Military Observer Group in India and Pakistan (Mantenimiento de la Paz, 1949)	Interestatal	Supervisar, en los estados de Jammu y Cachemira, la cesación del fuego entre la India y el Pakistán y para asistir al Asesor Militar de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (CNUIP). Observar, en la medida de lo posible, la estricta observancia de la cesación del fuego de 17 de diciembre de 1971 e informar sobre los mismos al Secretario General.
UNEF I 1956 1967	First United Nations Emergency Force	Interestatal	Garantizar y supervisar la cesación de las hostilidades, incluyendo la retirada de las fuerzas armadas de Francia, de

	(Mantenimiento de la Paz, 1956)		Israel y del Reino Unido del territorio egipcio y servir de zona tapón entre las fuerzas egipcias y las fuerzas israelíes.
UNOGIL 1958	United Nations Observation Group in Lebanon (Mantenimiento de la Paz, 1958)	Interestatal	Asegurar la no infiltración ilegal de personal ni ningún suministro ilegal de armas o de otro material a través de la frontera libanesa.
ONUC 1960 1964	United Nations Operation in the Congo (Mantenimiento de la Paz, 1960)	Descolonización Guerra Civil	Garantizar la retirada de las fuerzas belgas de la República del Congo, ayudar al Gobierno a mantener el orden público y prestarle asistencia técnica. Luego modificada al mantenimiento de la integridad territorial y la independencia política del Congo, impedir que se produjera una guerra civil y asegurar la retirada del Congo de todo personal militar, paramilitar y de mercenarios no dependiente de las Naciones Unidas.
UNSF 1962 1963	United Nations Security Force in West New Guinea (Mantenimiento de la Paz, 1962)	Interestatal	Mantenimiento de la paz y la seguridad en el territorio bajo la Autoridad Ejecutiva Provisional de las Naciones Unidas, que se constituyó luego de un acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos.
UNYOM 1963 1964	United Nations Yemen Observation Mission	Guerra Civil	Observación y certificación de la implementación del Acuerdo sobre la separación entre Arabia Saudita y la República Árabe Unida.

	(Mantenimiento de la Paz, 1963)		
UNFICYP 1964 ACT	United Nations Peacekeeping Force in Cyprus (Mantenimiento de la Paz, 1964)	Guerra Civil hasta 1974 Interestatal a partir de 1974	Evitar que se reanude la lucha [entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota] y, cuando sea necesario, en contribuir a mantener y restaurar el orden público y a volver a la normalidad". Tras las hostilidades de 1974, vigilar la cesación del fuego de facto, que entró en vigor el 16 de agosto de 1974 y mantener una zona de amortiguación entre las líneas de la Guardia Nacional de Chipre y de las fuerzas turcas y turcochipriotas, llevar a cabo actividades humanitarias y apoyar la misión de buenos oficios del Secretario General.
DOMREP 1965 1966	Mission of the Representative of the Secretary- General in the Dominican Republic (Mantenimiento de la Paz, 1965)	Guerra Civil	Observación de la situación e información sobre violaciones al cese del fuego entre las dos autoridades de facto en la República Dominicana.
UNIPOM 1965 1966	United Nations India-Pakistan Observation Mission (Mantenimiento de la Paz, 1965)	Interestatal	Cesación del fuego a lo largo de la frontera de la India y el Pakistán excepto en el Estado de Jammu y Cachemira y el retiro de todo el personal armado de las posiciones que ocupaban desde antes del 5 de agosto de 1965.

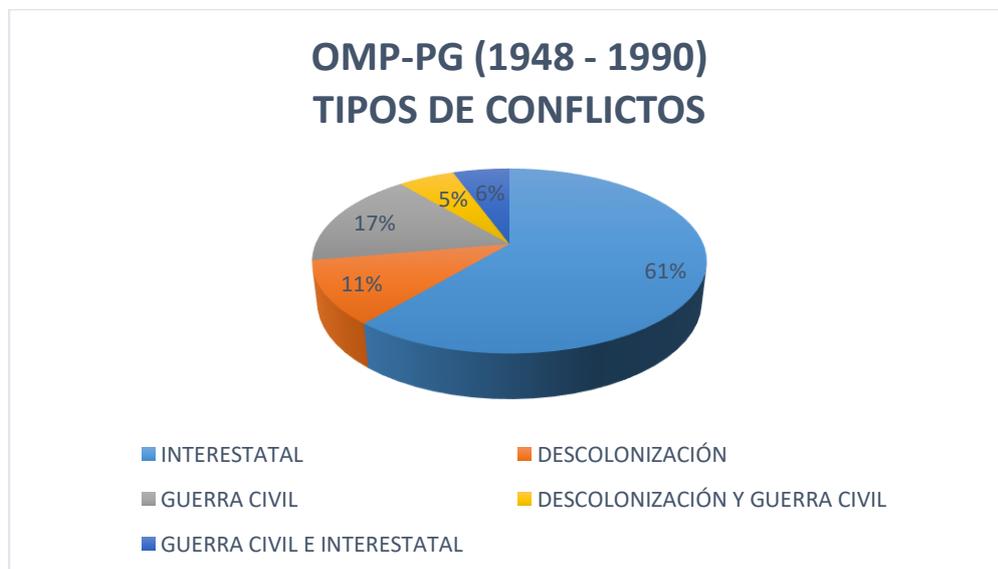
<p>UNEF II 1973 1979</p>	<p>Second United Nations Emergency Force (Mantenimiento de la Paz, 1973)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>Supervisión del cese del fuego entre las fuerzas egipcias y las fuerzas israelíes, supervisión de la redistribución de las fuerzas egipcias e israelíes y control de la zona de separación.</p>
<p>UNDOF 1974 ACT</p>	<p>United Nations Disengagement Observer Force (Mantenimiento de la Paz, 1974)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>Mantener la cesación del fuego entre Israel y Siria, supervisar la separación de las fuerzas israelíes y sirias y vigilar las áreas de separación y limitación, según lo contemplado en el Acuerdo de Separación de mayo de 1974.</p>
<p>UNIFIL 1978 ACT</p>	<p>United Nations Interim Force in Lebanon (Mantenimiento de la Paz, 1978)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>1978 - Confirmar la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano Meridional; restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno libanés a garantizar la restitución de su autoridad efectiva en la zona.</p> <p>2006 - Supervisar la cesación de hostilidades; coordinar la retirada ordenada de las fuerzas israelíes y el despliegue de las fuerzas libanesas, coordinar las actividades entre el gobierno libanés y el israelí, asistir y ayudar el regreso de refugiados libaneses, asistir a las fuerzas libanesas a establecer una zona libre de armamento entre la línea azul y el río Litani e impedir el ingreso de armas a Líbano sin su consentimiento.</p>

<p>UNGOMAP 1988 1990</p>	<p>United Nations Good Offices Mission in Afghanistan and Pakistan (Mantenimiento de la Paz, 1988)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>Buenos oficios a las partes para garantizar la aplicación de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán. Vigilancia de no interferencia y no intervención por los partidos en los asuntos del uno y del otro; retirada de tropas soviéticas de Afganistán y regreso voluntario de refugiados.</p>
<p>UNIIMOG 1988 1991</p>	<p>United Nations Iran-Iraq Military Observer Group (Mantenimiento de la Paz, 1988)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>Verificación, confirmación y supervisión del cese del fuego y retirada de las fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos.</p>
<p>UNAVEM I 1989 1991</p>	<p>United Nations Angola Verification Mission I (Mantenimiento de la Paz, 1989)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>Verificación del traslado de las tropas cubanas hacia el norte y su retiro total, por fases, del territorio de Angola, de conformidad con el calendario acordado.</p>
<p>UNTAG 1989 1990</p>	<p>United Nations Transition Assistance Group (Mantenimiento de la Paz, 1989)</p>	<p>Descolonización</p>	<p>Ayudar al Representante Especial del Secretario General a garantizar la pronta independencia de Namibia a través de unas elecciones libres e imparciales bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, garantizar el cese de todas las actividades hostiles, reclusión de las tropas en sus bases, retirada de tropas sudafricanas, derogación de todas las leyes discriminatorias, liberación de prisioneros políticos, retorno de los</p>

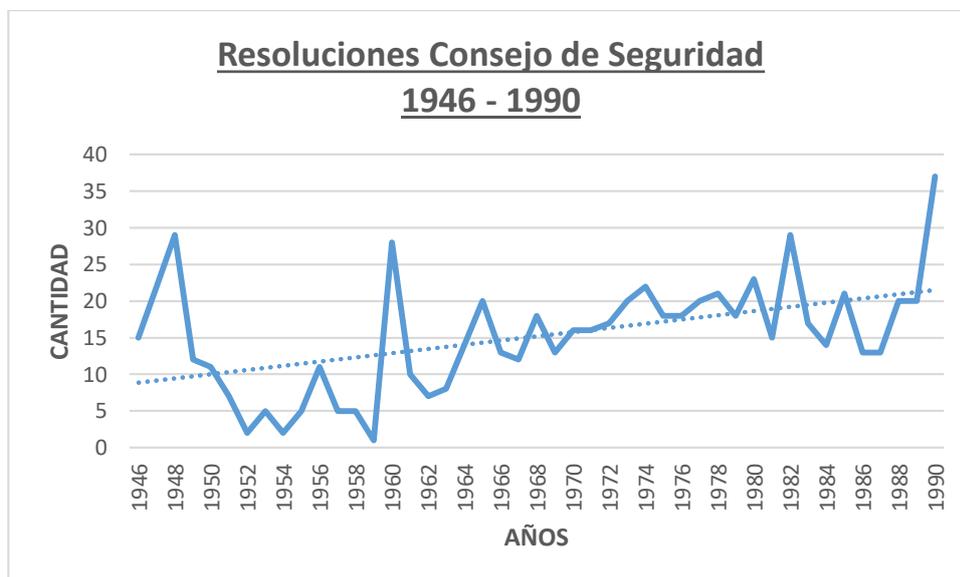
			refugiados namibianos y mantenimiento del orden público.
ONUCA 1989 1992	United Nations Observer Group in Central America (Mantenimiento de la Paz, 1989)	Guerra Civil	Cumplimiento de los compromisos adoptados por los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, para poner fin a su ayuda a las fuerzas irregulares y movimientos insurrectos en la región e impedir que el territorio de dichos países fuera utilizado para perpetrar ataques contra otros Estados, desmovilización voluntaria de la Resistencia Nicaragüense y vigilancia del cese del fuego y la separación de fuerzas.

1.2. Estadísticas.

De un total de 18 OMP en el período 1948 – 1990, el 61 % correspondieron a conflictos entre estados, 17 % a guerras civiles, 11 % a procesos de descolonización, 6 % a una guerra civil seguida de un conflicto entre estados y finalmente 6 % un proceso de descolonización seguido por una guerra civil.



Si bien los conflictos entre estados superaron a aquellos en donde tuvieron lugar una OMP, el ejercicio del poder de veto en el Consejo de Seguridad, una constante durante la Guerra Fría, limitó el número de OMP ejecutadas.



Cantidad de Resoluciones del Consejo de Seguridad por año (1946 – 1990)
(Fuente: Consejo de Seguridad Naciones Unidas)

2. Casos de aplicación de la definición de la agresión.

2.1. Descolonización en África.

Las guerras ocurridas en África durante y posteriores a los procesos de descolonización fueron contemporáneas al proceso final de negociación, aprobación y eventual aplicación de la Resolución A/RES/3314(XXIX).

La resolución A/RES/2625(XXV) estableció en 1970 el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos que expresa, entre otros conceptos de alcance universal, que *“todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos antes aludidos en la formulación del presente principio de su derecho a la libre determinación a la libertad y a la independencia. En los actos que realicen y en la resistencia que opongan contra esas medidas de fuerza con el fin de ejercer su derecho a la libre determinación, tales pueblos podrán pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta”* (Asamblea General

de Naciones Unidas, 1970; 25º período de sesiones). Este principio quitó del ámbito de la agresión el tema de la intervención de terceros países en el proceso descolonizador africano.

Como ejemplo de ello podemos mencionar el caso de la intervención de varios países en el Congo luego de su independencia en 1960, antecedente de la resolución 2625 y que, a pesar de muchos aspectos en común con la resolución A/RES/3314(XXIX), no fue considerado como un acto de agresión. En diciembre de 1964, al referirse al “doloroso caso del Congo” (Guevara, 2000; Página XX) mencionó el caso de la intervención extranjera “¿Quiénes son los autores? Paracaidistas belgas, transportados por aviones norteamericanos que partieron de bases inglesas” y luego agregó “Todos los hombres libres del mundo deben aprestarse a vengar el crimen del Congo” (Guevara, 2000; Página XXI).

Como después reconociera en sus Memorias, el guerrillero cubano-argentino Ernesto Guevara tomó al África como laboratorio de su intento de propagar la guerrilla en Latinoamérica, donde fracasó. No lo impulsaba ningún supuesto idealismo, sino el experimento social.

2.2. Malvinas.

Luego de la recuperación de las Islas Malvinas por el Gobierno Argentino el 02 de abril de 1982, el Consejo de Seguridad bajo el auspicio del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte emitió, el 03 de abril, la Resolución 502 en donde el Consejo de Seguridad “*Profundamente preocupado por los informes acerca de una invasión por fuerzas armadas de la Argentina el 2 de abril de 1982*”, “*Exige la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas*” (Consejo de Seguridad, 1982).

En la resolución mencionada si bien se habla de “invasión”, uno de los actos enumerados en Punto a) del Artículo 3 de la Resolución A/RES/3314(XXIX) como acto de agresión, no se hace referencia a ella; por tanto, primó en este caso lo dispuesto en el artículo 02 de la resolución referenciada por cuanto el Consejo de Seguridad es el que determina a la luz de otras circunstancias pertinentes si las acciones son o no una agresión. En este caso al hablar de invasión, se consideró a la Argentina como país agresor.

2.3. Demanda nicaragüense contra Estados Unidos en América en la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

La Resolución del Consejo de Seguridad 530 (1983) del 19 de mayo de 1983 referida a la disputa Honduras – Nicaragua hizo referencia en uno de sus considerandos “*la obligación de no permitir que se utilice el territorio de un Estado para cometer actos de agresión en contra de otros*” (Consejo de Seguridad, 1983) situación que contemplada en el Punto g del Artículo 3 de la Resolución A/RES/3314(XXIX).

El 9 de abril de 1984 Nicaragua presentó ante la CIJ una solicitud de interposición de un recurso contra los Estados Unidos de América, junto con una solicitud de indicación de medidas provisionales relativas a una controversia relativa a la responsabilidad por actividades militares y paramilitares en Nicaragua y en contra de Nicaragua por parte de ese país.

Las actividades denunciadas por Nicaragua en su Solicitud de Procedimientos Institucionales estaban directamente relacionadas con el inciso g del artículo 3 de la Resolución AG 3314. Esta solicitud mencionaba que “*Estados Unidos ha creado un "ejército" de más de 10,000 mercenarios, muchos de los cuales sirvieron al ex dictador Anastasio Somoza Debayle, los instaló en más de diez campamentos base en Honduras a lo largo de la frontera con Nicaragua, los entrenó, les pagó, les proporcionó armas, municiones, alimentos y suministros médicos, y dirigió sus ataques contra objetivos humanos y económicos dentro de Nicaragua. Estados Unidos ha reconocido gastar más de \$ 70,000,000 en estas actividades ilegales desde diciembre de 1981*” (Case Concerning Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua, 1984; Página 2).

El 10 de mayo de 1984 el Tribunal emitió una orden indicando medidas provisionales, requiriendo que los Estados Unidos cesen inmediatamente y se abstengan de cualquier acción que restrinja el acceso a los puertos nicaragüenses y, en particular, la colocación de minas. La Corte también indicó

que el derecho a la soberanía y la independencia política de Nicaragua, como cualquier otro Estado, debe ser plenamente respetado y no debe verse comprometido por actividades contrarias al principio que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza y al principio de no -intervención en asuntos dentro de la jurisdicción interna de un Estado.

El 26 de noviembre de 1984 la Corte emitió un fallo declarando que tenía jurisdicción para tratar el caso, lo que provocó que Estados Unidos se retirara de la Corte.

Un año después de la presentación nicaragüense en la CIJ, el Consejo de Seguridad emitió la Resolución 562 (1985); en su punto 4 *“Insta a los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Nicaragua a que reanuden el diálogo que habían estado celebrando en Manzanillo, México, con el fin de alcanzar acuerdos favorables para la normalización de sus relaciones y la distensión regional”* (Consejo de Seguridad, 1985).

El 27 de junio de 1986, el Tribunal emitió su fallo sobre el fondo de la cuestión rechazando la justificación estadounidense de la autodefensa colectiva con respecto a las actividades militares o paramilitares en Nicaragua o en contra de Nicaragua, y una declaración de que los Estados Unidos habían violado las obligaciones impuestas por el derecho internacional consuetudinario de no intervenir en los asuntos de otro Estado, no utilizar la fuerza contra otro Estado, no infringir la soberanía de otro Estado y no interrumpir el comercio marítimo pacífico. La Corte también determinó que los Estados Unidos habían violado ciertas obligaciones derivadas de un tratado bilateral de amistad, comercio y navegación de 1956, y que habían cometido actos tales que privaban a ese tratado de su objeto y propósito.

La CIJ decidió que los Estados Unidos tenían la obligación de cesar inmediatamente y abstenerse de todos los actos que constituían violaciones de sus obligaciones jurídicas, y que debía reparar todos los daños causados a Nicaragua por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional consuetudinario y el Tratado de 1956.

Nicaragua se presentó su memoria el 29 de marzo de 1988, mientras que los Estados Unidos mantuvieron su negativa a participar en el caso. En este caso la Corte Internacional de Justicia no hizo mención en documento alguno a la Resolución A/RES/3314(XXIX).

2.4. Kuwait.

El 2 de agosto de 1990 Kuwait fue invadido por las fuerzas militares de Iraq. En esas circunstancias el Consejo de Seguridad emite la Resolución Resolución 660 en donde emplea la palabra “invasión” (Consejo de Seguridad, 1990) en tres oportunidades, aunque no hace mención a esa palabra como uno de los actos de agresión mencionados en el Punto a) del Artículo 3 de la Resolución A/RES/3314(XXIX).

Las Resoluciones del Consejo de Seguridad 661 (bloqueo comercial y financiero a Iraq) (Consejo de Seguridad, 1990), 662 (declara la anexión de Kuwait por parte de Iraq nula) (Consejo de Seguridad, 1990), 664 (retirada de nacionales de terceros países) (Consejo de Seguridad, 1990), 665 (contribución con el bloqueo a Iraq) (Consejo de Seguridad, 1990), 666 (situación humanitaria en Kuwait) (Consejo de Seguridad, 1990), 667 (prohibición del levantamiento de las misiones diplomáticas kuwaitíes) (Consejo de Seguridad, 1990) suman a la invasión el acto de ocupación, de anexión y de agresión. En ninguno de estos documentos se hace mención al Pto. a) del Artículo 3 de la Resolución A/RES/3314(XXIX), el cual contiene en su texto las acciones de invasión, ocupación, anexión y tampoco a la parte superior del mencionado artículo que emplea el término agresión.

En razón que el Consejo de Seguridad calificó como agresor a Iraq y ante la negativa de ese gobierno de cumplir las diferentes Resoluciones del Consejo de Seguridad autorizó por la Resolución 678 a que *“a menos que el Iraq cumpla plenamente para el 15 de enero de 1991 o antes, las resoluciones que anteceden, como se indica en el párrafo 1 at supra, utilicen todos los medios necesarios para hacer valer y llevar a la práctica la resolución 660 (1990) y todas*

las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente para restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región” (Consejo de Seguridad, 1990); documento que avaló la ejecución de operaciones militares por parte de la coalición internacional liderada por Estados Unidos de América.

3. Conclusiones.

Como corolario de este capítulo podemos mencionar que el período 1948 – 1990, es decir la casi totalidad de la duración de la Guerra Fría, estuvo signado por una variedad de conflictos los cuales, considerando el espectro de las OMP, fueron en su mayoría interestatales; un menor número de conflictos relacionados a guerras civiles y una muy reducida cantidad referida a situaciones de descolonización que mutaron a situaciones interestatales o a guerras civiles.

Si observamos las resoluciones del Consejo de Seguridad durante esos 52 años podemos constatar que estuvieron relacionadas en su mayoría a conflictos interestatales. Esa lógica del conflicto, la interestatal, es la que estuvo presente durante la totalidad de la negociación de la definición de agresión. Aún la participación de mercenarios apoyados por un país que desde el territorio de un Estado cometieron actos de agresión en contra de otro Estado, estaba impregnada por la lógica interestatal.

Durante la Guerra Fría, ésta era la lógica empleada en el seno de las Naciones Unidas para el tratamiento del tema del no uso de la fuerza fue la estadual; podemos mencionar como prueba de ello que las Resoluciones AG 2131 (XX) – Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los estados y protección de su independencia y soberanía - del 21 de diciembre de 1965, AG 2625 (XXV) – Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas - del 24 de octubre de 1970 y AG 3314 (XXIX) – Definición de la agresión - del 14 de diciembre de 1974 se refieren exclusivamente a estados.

“Durante la Guerra Fría el panorama internacional estaba condicionado por las políticas de defensa de los dos bloques y las estrategias basadas en la disuasión, tanto convencional como nuclear” (Ballesteros Martín, 2016, Página 14).

La situación cambiaría en su esencia y radicalmente a partir de 1991.

CAPÍTULO III

LA AGRESIÓN Y LOS CONFLICTOS ARMADOS FINALIZADA LA GUERRA FRÍA

“Ha variado la importancia y el peso de los distintos países en el sistema de decisiones, ha variado la naturaleza y la índole de los conflictos, ha variado y se han redimensionado en cuanto a la importancia y efectos las diferentes amenazas, han cobrado peso los actores no estatales que alcanzan una potencialidad de agresión que preocupa a los propios estados, y en definitiva, cobra absoluta vigencia aquella reflexión de un pensador americano quien decía: “Cuando creíamos tener todas las respuestas, nos cambiaron las preguntas”.

Ministro de Defensa Horacio Jaunarena

El presente capítulo busca demostrar el cambio en la naturaleza, propósito y forma de conducir los conflictos armados finalizada la Guerra Fría en 1991, cuando se formalizó la disolución oficial aceptada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética en Praga, el 1 de Julio de 1991. Estos cambios de amenazas, actores, ambientes operacionales y riesgos estratégicos se reflejaron en la aparición de nuevos tipos de guerras, que se describen en el presente capítulo. Los cambios en las potencialidades y formas de agresión se vieron reflejados en varios documentos oficiales de las Naciones Unidas referidas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

1. El cambio en la naturaleza del conflicto. Nuevas amenazas, nuevas guerras.

El cambio en la naturaleza del conflicto, y la aparición de nuevas formas de agresión entre grupos sociales dentro de un mismo estado, o de grupos sociales asociados actuando en diferentes estados, surgió casi de inmediato de finalizar la Guerra Fría, y dio motivo a la aparición de varios documentos del Secretario General respectivo. Estos documentos se analizan en detalle más adelante.

Hasta 1991, la mayoría de las intervenciones de ONU en operaciones militares de paz era por conflictos entre estados. Las operaciones militares seguían el patrón del Secretario General de la ONU Dag Hammarskjöld, quien sostenía que *las operaciones de paz no eran tareas para soldados, pero solo los soldados sabían hacerlo*. Las operaciones de paz a las que contribuían contingentes de naciones se catalogaban por usar las armas solamente en defensa propia. Hasta allí llegaba el compromiso político de aquellas que enviaban tropas. Se denominaban Operaciones capítulo VI porque se llevaban a cabo según el Capítulo VI – Medios Pacíficos de la Carta ONU.

Sin embargo, el cambio de la naturaleza del conflicto de interestatal a intra estatal se manifestó casi de inmediato cuando se disolvió la ex Yugoslavia en 1992. En un sangriento conflicto interno casi sin precedentes, grupos étnicos bosnios, croatas y serbios se agredieron sin piedad. Daban así comienzo las guerras culturales, enfrentamientos entre diferentes etnias cuyas culturas estaban sustentadas en diferentes religiones.

Es en la ex Yugoslavia en que comenzaron disidencias en la forma en que una tropa ONU, de paz por definición, debía usar la fuerza. Casi insensiblemente, se agregó a las Reglas de Empeñamiento que se podía usar la fuerza letal cuando no se permitía el cumplimiento de la misión. Eso dio origen a las operaciones denominadas en la jerga “seis y medio”, puesto que estaba a mitad de camino entre los medios pacíficos y los medios violentos.

Es en esta época en que el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Ghali, se dio cuenta que algo estaba cambiando en la naturaleza del

conflicto y en el flagelo de la guerra que las naciones se habían comprometido en erradicar, y emitió un documento denominado “Un Programa de paz”.

Se sucedieron operaciones de paz extrañas por la calidad de la amenaza. En 1993, en una operación de ayuda humanitaria en Somalia bajo el Capítulo VI de la carta, se desató una guerra urbana entre las fuerzas de Estados Unidos y las fuerzas del General Somalí Aidid. En junio del año 2000, se instauró una misión de paz entre Etiopía y Eritrea, que a la postre constituyó la última operación de paz Capítulo VI. El problema real era que los firmantes del acuerdo de paz que convocaba a las fuerzas ONU no estaban firmados por el concepto occidental de *Estatal*, y por lo tanto responsable de hacer cumplir los términos del acuerdo. En Etiopía y Eritrea, firmaron las tribus ocasionalmente a cargo, y su responsabilidad era en ese sentido, limitada a que siguiesen ejerciendo el poder. Hay varios ejemplos más que podrían citarse, pero que no son objeto de esta investigación.

La aplicación de “Un Programa de paz” de Boutros Ghali no había logrado el éxito esperado, y el Secretario General emitió el denominado “Informe Brahimi”, al que se hará referencia en detalle más adelante. Pero las sorpresas estratégicas no habían cesado.

El ataque a las torres gemelas perpetrado por Al Qaeda el 11 de septiembre de 2001 trastocó todas las estrategias de seguridad nacionales implementadas hasta ese momento. Se llevó a cabo un acto de terrorismo catastrófico, anunciado por los teóricos y desechado por inverosímil por los estrategas realistas. Esa acción asimétrica reveló la existencia de otras amenazas que, si bien eran consideradas, no habían reunido la oportuna atención ni los recursos para enfrentarlas. El grado de alistamiento para enfrentarlas era nulo.

Para Ballesteros Martín, *“Antes de los atentados del 11-S, solo Estados Unidos disponía de Estrategia de Seguridad Nacional. Se trataba de un documento aprobado por el presidente, que orientaba toda la estrategia de seguridad del país, pero con un componente dominante que era el empleo de sus capacidades militares. Es precisamente el 11-S lo que obliga a cuestionar la utilidad de todas*

las estrategias aprobadas hasta ese momento para hacer frente a una amenaza como el terrorismo yihadista” (Ballesteros Martín, 2016; P. 15).

Uno de los resultados de ese ataque muestra que los límites entre defensa entendida como seguridad pública externa, y seguridad entendida como seguridad pública interna, otrora bien demarcados y claros, comenzaron a solaparse o desdibujarse; *“El terrorismo internacional, hasta los atentados del 11 de septiembre de 2001, estaba considerado un riesgo objeto de seguridad, sin embargo, estos ataques fueron considerados por EE.UU., la OTAN y la UE como un caso de defensa” (Ballesteros Martín, 2016; P. 52).*

La amenaza configurada por el terrorismo es el incentivo que inició el camino de la seguridad cooperativa en razón *“que ninguna nación dispone de los medios suficientes para hacer frente a los riesgos y amenazas globalizadas, mutantes y escurridizas que hoy día podemos identificar como el terrorismo yihadista o el crimen organizado” (Ballesteros Martín, 2016; P. 16).*

El fenómeno del terrorismo y el crimen organizado debe ser enfrentado y entendido en un nuevo ambiente que lo potencia, el de la globalización; ya en 1992, Boutros Boutros-Ghali en su presentación a la Asamblea General de la memoria *“Un Programa de Paz”*, mostró la existencia de una tendencia, motivo por el cual *“Se desdibujan las fronteras nacionales ante el avance de las comunicaciones y el comercio mundial, así como por obra de las decisiones de los Estados de ceder ciertas prerrogativas soberanas a asociaciones políticas comunes de mayor envergadura” (Informe Un Programa de Paz, 1992; P. 3, Pto. 11).*

Al referirse a ese fenómeno ya vislumbrado en 1992, el Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio mencionaba que *“La revolución tecnológica, que ha cambiado radicalmente el mundo de las comunicaciones, el procesamiento de información, la salud y el transporte, ha borrado fronteras, modificado las corrientes migratorias y permitido que la información se comparta en todo el mundo con una rapidez inconcebible hace dos decenios. Esos cambios han surtido numerosos beneficios, pero también han*

hecho posible causar grandes daños” (Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 2004; P. 20, Pto. 16).

Como manifiesta Ballesteros Martín sobre la globalización, *“se basa en la sociedad de la información, que a su vez se ve reforzada por esa globalización, donde la política, la economía, el comercio y la seguridad están inevitablemente interrelacionados entre sí y donde lo que ocurre en un país, con frecuencia afecta a toda su región geopolítica e incluso a todo el planeta”* (Ballesteros Martín, 2016; P. 67).

Al analizar a la globalización el ex presidente brasileño, Fernando Henrique Cardoso, miembro del Grupo de Personas Eminentes sobre Relaciones con la Sociedad Civil del Secretario General de las Naciones Unidas expresaba en 2004 *“vivimos en un mundo nuevo; el orden mundial actual es más abierto, complejo, diverso, interconectado y peligroso que nunca”* (Cardoso, 2004; Pto. 1), luego agregaba que *“el fenómeno de la globalización incrementa de forma dramática la interrelación entre la esfera nacional y la mundial; pero la globalización no es solamente un proceso económico y tecnológico, sino también un fenómeno político, cultural y social”* (Cardoso, 2004; Pto. 1).

En referencia a la transnacionalidad y su irrupción, producto de la globalización, al ámbito de las relaciones internacionales decía Cardoso *“el orden mundial contemporáneo es, cada vez más, el resultado de múltiples pautas de interacciones transnacionales recíprocas, forjadas por agentes estatales y no estatales”* (Cardoso, 2004; Pto. 1); en ese contexto hacía mención a las amenazas globales existentes *“como la volatilidad financiera, los desastres ambientales, el terrorismo, las drogas o las enfermedades contagiosas, afectan a la vida de las personas en todo el mundo y son de tal magnitud que ningún país puede hacerles frente por sí solo”* (Cardoso, 2004; Pto. 1).

En el año 2000, el Informe Brahimi relaciona claramente a los conflictos intraestatales con lo transnacional al concluir que *“Desde el fin de la guerra fría, las Naciones Unidas han combinado a menudo el mantenimiento de la paz con la consolidación de la paz en operaciones complejas desplegadas en situaciones de*

conflicto intraestatal. Sin embargo, esas situaciones afectan a actores externos y son afectadas por ellos: los protectores políticos, los vendedores de armas, los compradores de productos ilícitos de exportación, las potencias regionales que envían sus propias fuerzas al conflicto y los Estados vecinos que reciben a los refugiados que a veces son obligados sistemáticamente a dejar sus hogares. Puesto que sus efectos en Estados y otros actores que no son Estados trascienden las fronteras, estos conflictos suelen tener un carácter decididamente “transnacional”. (Informe Brahimi, 2000; P. 4, Pto. 18).

La tendencia de que los conflictos y eventualmente, las guerras, han pasado en la mayoría de los casos de la órbita estatal a la transnacional da de bruces a la teoría de Clausewitz *“en la asunción de que la guerra es predominantemente hecha por estados, o para ser exactos, por gobiernos”* (Creveld, 2007; P. 79). El concepto de la guerra trinitaria clausewitziana definida por la distinción de Gobierno, Ejército y Pueblo y su contextualizada forma de guerra *“no es la guerra con “G” mayúscula sino una mera variedad de las muchas que ella puede asumir”* (Creveld, 2007; P. 89). En esa línea, continúa *“para considerar el presente y tratar de mirar hacia el futuro sugiero que el universo clausewitziano sea rápidamente superado, ya que no puede proveernos más con un esquema adecuado que nos permita entender a la guerra moderna no trinitaria, con un alza en los conflictos de baja intensidad en parte debido a la Segunda Guerra Mundial”* (Creveld, 2007; P. 90). *“Esta nueva era presenta a los formuladores de políticas y planificadores militares con su propio método de conflicto, uno que ha incomodado a los pensadores convencionales”* (Hoffman, 2007; P. 11).

Existen hechos objetivos que muestran la transnacionalidad creciente en los conflictos; como ejemplo de actores que han tenido un auge inusitado finalizada la Guerra Fría; *“los mercenarios empezaron a agruparse en empresas personalistas. Comenzó entonces la época de las empresas militares privadas que, tras casi doscientos años de estigmatización y marginación, experimentaron un vertiginoso auge”* (Uessler, 2007; P. 111 / 112).

Otro ejemplo de tal tendencia fue el ataque cibernético ruso a la infraestructura digital de Lituania constituido en el primer ejemplo de este tipo de agresión en la

historia. La decisión del gobierno de Estonia de reubicar en abril de 2007 **la estatua del Soldado de Bronce**, símbolo de la lucha contra el nazismo, desde el centro de su capital a un cementerio de las afueras generó un conflicto que motivó protestas callejeras de la minoría rusa. Días después de que la situación se calmara se produjo un ataque cibernético contra las estructuras del estado, *“las autoridades estonias vieron cómo las visitas a la web del gobierno pasaban de entre 1.000 y 1.500 al día a **esa misma cantidad al segundo**. Los sistemas se bloquearon. Los principales objetivos fueron la presidencia del gobierno y su Parlamento; los ministerios y partidos políticos; agencias de noticias y periódicos; además de bancos y empresas de telecomunicaciones. Se trataba de **un ataque distribuido de denegación de servicios** que cumplió con creces su objetivo de impedir el acceso a las páginas web a las que se dirigió mediante un masivo envío de mails que saturó el servidor”* (Ricardo Lenoir-Grand Pons, 2017). Resultado de estos ataques cibernéticos se comenzó a emplear en los ministerios de defensa del mundo el término ciber guerra; temática que se trata de regular a ese nivel por tratarse una nueva modalidad de agresión. Producto de esta actividad surge el Manual de Tallinn 2.0, publicación que *“se basa en el entendimiento de que la ley internacional anterior a la era cibernética se aplica a las operaciones cibernéticas conducidas por y contra los estados. Esto significa que los eventos cibernéticos no ocurren en un entorno de vacío legal, por lo tanto, los estados tienen derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional”* (NATO Cooperative Cyber Defence Centre of Excellence, 2017).

El cambio conceptual de la agresión para entender a los conflictos armados y su proyección futura a partir de los acontecimientos del 11-S ha generado diversas corrientes de pensamiento y definiciones de nuevos tipos de guerra; *“hay tres teorías (en rigor de verdad: dos son doctrina y la última una muy interesante teoría) que acaparan la atención y que ayudan a explicar el estado del arte. Ellas son las de la guerra híbrida del Coronel de Infantería de Marina Frank Hoffman, que fue incorporada como doctrina por los manuales de campo del US Army, la guerra irrestricta que es la doctrina de guerra del ejército popular de liberación (EPL) propuestas por dos coroneles chinos Qiao Liang y Wang Xiangsui, y finalmente la interesante y muy actual teoría de la Guerra Civil Molecular del prolífico ensayista,*

literato, sociólogo, poeta y periodista alemán Hans Magnus Enzensberger” (Tepedino, 2017).

La nota oficial dirigida por Davi M. D’Agostino a miembros del Subcomité de Terrorismo, Amenazas y Capacidades No Convencionales y al Comité de Servicios Armados el 10 de septiembre de 2010 mencionó que “*Oficiales militares superiores testificaron recientemente ante el Congreso que los actuales y futuros adversarios probablemente utilicen tácticas de "guerra híbrida", una mezcla de aproximaciones convencionales e irregulares a lo largo de todo el espectro del conflicto*” (United States Government Accountability Office, 2010).

Según Hofmann “*Las guerras híbridas pueden ser llevadas a cabo por ambos, estados y una variedad de actores no estatales. Las guerras híbridas incorporan una gama de diferentes modos de guerra, que incluyen capacidades convencionales, tácticas y formaciones irregulares, actos terroristas que incluyen violencia y coerción indiscriminada y desorden criminal. Estas actividades multimodales pueden llevarse a cabo por unidades separadas, o incluso por una misma unidad, pero generalmente son dirigidas y coordinadas operacional y tácticamente dentro del espacio principal de batalla para lograr efectos sinérgicos*” (Hoffman, 2007; P. 14). Continúa diciendo “*Claramente, los oponentes futuros evitarán pelear contra el estilo de guerra americano. Los oponentes más probables en los campos de batalla futuros no aceptarán reglas. Su enfoque principal será evitar la predictibilidad y buscar la ventaja de formas inesperadas y modos despiadados de ataque*”. (Hoffman, 2007; P. 15 / 16).

Como ejemplo de este tipo de guerra Hoffman expone el desempeño de Hezbollah durante la guerra de verano de 2006, “*El hezbollah amorfo es representativo de la creciente amenaza híbrida. La batalla en el sur del Líbano revela debilidades significativas en la postura de las fuerzas de defensa israelíes, pero también tiene implicancias para los planificadores estadounidenses. Mezcla y movimiento político organizado con células descentralizadas que utilizan tácticas de adaptación en zonas no gubernamentales, Hezbollah demostró que podía infligir y castigar. Sus células altamente disciplinadas, bien entrenadas y distribuidas disputaron el terreno y la voluntad contra una fuerza convencional*

moderna usando una mezcla de tácticas de guerrilla y tecnología en centros urbanos densamente poblados” (Hoffman, 2007; P. 36).

El otro concepto introducido por Tepedino es el de la guerra irrestricta, la cual es presentada en 1999 por los coroneles del PLA (People's Liberation Army, Qiao Liang y Wang Xiangsui como *“una categoría de guerra multiforme adaptada al S. XXI”* (Tepedino, 2017).

“La Guerra Irrestricta se puede entender como una guerra combinada que trasciende los asuntos militares y no militares y que debe conformar una matriz aglutinante de todas las dimensiones que ejercen influencia sobre la seguridad nacional y en donde se persigue un objetivo político desplegando violencia en un sentido muy amplio. Se entiende que ella traspasa el dominio de lo militar para combinar de manera irrestricta elementos de los distintos alcances de la seguridad, sobrepasando sus fronteras, por medio de comunicaciones en lo supranacional, supradominio, supramedios y supraniveles, con la finalidad de controlar al oponente” (Tepedino, 2017).

Este tipo de guerra comprende una serie de principios rectores, diferentes a los conocidos principios de la guerra del Mariscal Foch. Son Unidireccionalidad, Sincronización, Objetivos Limitados, Medidas ilimitadas, Asimetría, Consumo Mínimo, Coordinación Multidimensional y Ajuste y Control de todo el proceso (Tepedino, 2017).

Esta nueva naturaleza, propósito y forma de conducir la guerra está descrita por Hoffman, cuando dice que *“Los futuros grandes capitanes deben dominar la capacidad de combinar todos los recursos de guerra a su disposición y usarlos como medios para continuar la guerra. Estos recursos deben incluir a la guerra de información, la guerra financiera, la guerra comercial y otras formas completamente nuevas de guerra”* (Hoffman, 2007; P. 23).

En medio de la incertidumbre estratégica global, también aparece un nuevo tipo de guerra social, racionalmente poco explicada. Se la llama guerra molecular, que no es sino una novela que la realidad torna creíble. La guerra molecular es la

teoría definida por Hans Magnus Enzensberger, *“la guerra civil no solo es una costumbre ancestral, sino la forma primaria de todo conflicto colectivo”*, continúa *“Por el contrario, la guerra “fomentada” por un Estado y dirigida contra otro Estado – el enemigo exterior – constituye un fenómeno relativamente tardío”* (Enzensberger, 1994; P. 9 / 10). Respecto al fin de la Guerra Fría menciona Enzensberger, *“el signo más visible de que dicho orden bipolar del mundo ha quedado finiquitado lo constituyen esta treintena o cuarentena de guerras civiles que hoy azotan al mundo”* (Enzensberger, 1994; P. 12). Consiste en un grado de fragmentación social que pone en riesgo el ejercicio del monopolio de la violencia por parte del Estado (Enzensberger, 1994; P. 29). Al analizar su causa explícita *“La guerra civil no procede de fuera, no es un virus importando, se trata de un proceso endógeno. Hasta el momento, nuestras guerras civiles no se han adueñado de las masas, siguen siendo moleculares”* (Enzensberger, 1994; P. 19).

En referencia a los valores que motivan las acciones en la guerra molecular dice que *“se caracterizan por la total falta de convicción”* (Enzensberger, 1994; P. 20). Cuando describe a quienes la llevan adelante explicó que *“pero a diferencia de los años treinta, los criminales de nuestros días ya no tienen necesidad de rituales, uniformes, concentraciones, programas, promesas ni juramentos de fidelidad. Incluso pueden prescindir de un caudillo. Tienen suficiente con el odio. Si en aquí entonces el terror era monopolio de los regímenes totalitarios, hoy reaparece en forma desnacionalizada”*, y sigue, *“De ese modo, cualquier vagón del metro puede convertirse en una Bosnia en miniatura”* (Enzensberger, 1994; P. 28). Esto fue dramáticamente real en la partición del Líbano y los Balcanes.

La agresión dejó de ser únicamente una acción entre Estados. La falta de reacción ante una agresión, interna o externa, solamente crea un Estado incapaz de proporcionar los servicios públicos esenciales que justifican su existencia, que el presidente Bill Clinton denominara Estado fallido o fracasado.

2. Evolución del conflicto según los documentos del Secretario General de las Naciones Unidas (1990 – 2017).

2.1. El “Informe Un Programa de Paz”.

El 17 de junio de 1992 el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, presentó a la Asamblea General la memoria “Un Programa de Paz” descrita como una labor que pretendía afianzar la paz y evitar que se reanuden más conflictos. Esa presentación fue realizada al año siguiente de la disolución de la URSS, hecho que daba por finalizada la Guerra Fría. Las consecuencias de tal suceso fueron rápidamente percibidas por los países y organizaciones internacionales a lo largo de todo el mundo.

Boutros-Ghali al referirse a la situación internacional cambiante, mencionó al referirse al fin de la Guerra Fría en la primera parte del documento mencionado titulado “Un Contexto en Evolución” que *“En los últimos años se ha derrumbado una inmensa barrera ideológica que durante decenios fue fuente de desconfianza y hostilidad”* (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 8). En otro pasaje y en referencia a las tendencias mundiales existentes y contrapuestas, expresó que *“Hemos entrado, a nivel mundial, en una era de transición caracterizada por tendencias singularmente contradictorias. Hay asociaciones regionales y continentales de Estados que elaboran mecanismos para fortalecer la cooperación y suavizar algunas de las características contenciosas de las rivalidades causadas por consideraciones de soberanía y nacionalismo (...) No obstante, al mismo tiempo, se hacen nuevas y violentas declaraciones de nacionalismo y soberanía, y la cohesión de los Estados se ve amenazada por brutales luchas étnicas, religiosas, sociales, culturales o lingüísticas. Atentan contra la paz social, por una parte, las nuevas afirmaciones de discriminación y exclusión y, por la otra, actos de terrorismo que tienen por objeto minar el proceso evolutivo y las transformaciones por medios democráticos”* (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 11). En referencia a la multiplicación de conflictos una vez roto el cinturón de contención que operaba la Guerra Fría manteniéndolos latentes citó que *“Con el fin de la Guerra Fría no han vuelto a registrarse vetos de ese*

tipo desde el 31 de mayo de 1990 pero, a la vez, han aumentado enormemente las exigencias que se hacen a las Naciones Unidas” (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 15).

Las amenazas a la paz y seguridad internacionales son variadas según esboza Boutros-Ghali, de manera que *“los esfuerzos de la Organización por consolidar la paz, la estabilidad y la seguridad deben englobar temas que trascienden las amenazas militares, para que sea posible romper las cadenas de los conflictos y las guerras que han caracterizado al pasado” (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 13).* Indicó entre otras *“el desenfrenado crecimiento de la población, de las drogas y de las diferencias cada vez mayores entre ricos y pobres, la pobreza, las enfermedades, el hambre, la opresión, sequías y enfermedades” (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 13).*

En referencia al aumento de los conflictos luego de finalizada la Guerra Fría, aludió Boutros-Ghali que *“Entre 1945 y 1987 se organizaron 13 operaciones de mantenimiento de la paz; desde entonces ha habido otras 13” (Informe Un Programa de Paz, 1992; Pto. 47).*

Posteriormente el documento hace mención a la estrategia de la Organización para afrontar los nuevos desafíos planteados por tal contexto internacional: Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos. Esta realidad identificada por Boutros-Ghali en 1992, la del aumento de la conflictividad a nivel mundial, puede ser observada en el siguiente gráfico que toma como única referencia el número de resoluciones del consejo de Seguridad de 1991 a 2017.



Cantidad de Resoluciones del Consejo de Seguridad
por año (1991 - 2017)
(Fuente: Consejo de Seguridad Naciones Unidas)

En extrema síntesis, mientras las Operaciones Militares de Paz (OMP) de la época de Dag Hammarskjöld bajo el Capítulo VI de la carta se denominaban “Operaciones de paz de 1ra generación”, a raíz del cuadro de situación que muestra “Un programa de paz” de Butros Ghali estas operaciones se dividen en antes, durante y después de un conflicto. Antes del conflicto debe imperar la diplomacia preventiva, durante el conflicto debe imperar las operaciones de *peace making*, *peace keeping* y *peace enforcement* de ser necesario, y luego de finalizado el conflicto, es necesario construir la paz para restablecer las instituciones del Estado afectado. A estas operaciones de “Un programa de paz” algunos académicos las llaman “Operaciones de paz de 2da generación”, nuestra denominación será OMP - SG.

2.2. El “Informe Brahimi”.

Como resultado del aumento de la demanda en el despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz luego del fin de la Guerra Fría, pero principalmente por el cambio de actores, y naturaleza de la agresión, el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi A. Annan conformó, en marzo del año 2000, el Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

para que realizaran un análisis detallado de las lecciones aprendidas en el mantenimiento de la paz con el fin de poder introducir, si era necesario, reformas que permitieran reforzar la capacidad de la Organización para conducir y sostener las operaciones de mantenimiento de paz futuras.

El informe resultante, conocido como “Informe Brahimi” en honor a Lakhdar Brahimi presidente del grupo, indicó en relación a la modalidad empleada por las operaciones militares de paz hasta el fin de la Guerra Fría que *“la secuencia de acontecimientos y decisiones que determinaba el despliegue de las Naciones Unidas, era clara: una guerra, una cesación del fuego, una invitación a vigilar el cumplimiento de la cesación del fuego y el despliegue de observadores o unidades militares para hacerlo, mientras seguían las tratativas para llegar a una solución política”* (Informe Brahimi, 2000; Pto. 17). En relación con estos conflictos indicaba también que *“el mantenimiento de la paz en su forma tradicional, que apunta más a tratar los síntomas que a atacar las fuentes del conflicto, no preveía una estrategia de salida y la consolidación de la paz asociada a la operación solía avanzar con lentitud. Como consecuencia de ello, en las operaciones tradicionales el personal ha permanecido en el lugar 10, 20, 30 e incluso 50 años”* (Informe Brahimi; 2000, Pto. 17).

Cuando describía los tipos de conflictos a los que se enfrentan las operaciones complejas desde el fin de la Guerra Fría mencionaba que *“las Naciones Unidas han combinado a menudo el mantenimiento de la paz con la consolidación de la paz en operaciones complejas desplegadas en situaciones de conflicto intraestatal. Sin embargo, esas situaciones afectan a actores externos y son afectadas por ellos: los protectores políticos, los vendedores de armas, los compradores de productos ilícitos de exportación, las potencias regionales que envían sus propias fuerzas al conflicto y los Estados vecinos que reciben a los refugiados que a veces son obligados sistemáticamente a dejar sus hogares. Puesto que sus efectos en Estados y otros actores que no son Estados trascienden las fronteras, estos conflictos suelen tener un carácter decididamente “transnacional”* (Informe Brahimi, 2000; Pto. 17). Luego se agregaba que *“Los riesgos y los costos de las*

operaciones que deben funcionar en esas circunstancias son mucho mayores que los del mantenimiento de la paz tradicional. Además, la complejidad de las tareas asignadas a estas misiones y la volatilidad de la situación en el terreno tienden a aumentar paralelamente. Desde el fin de la guerra fría, estos mandatos complejos y riesgosos han sido más la regla que la excepción” (Informe Brahimi; 2000, Pto. 19).

Al citar las fuentes de los conflictos es bien claro cuando establecía como algunas de ellas, *“Estas pueden ser de carácter económico (por ejemplo problemas de pobreza, distribución, discriminación o corrupción), político (una lucha desembozada por el poder), referirse a los recursos u otras cuestiones ambientales (como la competencia por escasos recursos hídricos), o pueden ser cuestiones étnicas, religiosas o relacionadas con graves atropellos de los derechos humanos”* (Informe Brahimi, 2000; Pto. 24).

Al referirse a la peligrosidad de los conflictos mencionaba como aquellos más peligrosos *“tres o más partes no todas igualmente empeñadas en lograr la paz, con distintos objetivos, fuentes independientes de ingresos y armas, y vecinos dispuestos a comprar, vender o permitir el tránsito de productos ilícitos”* (Informe Brahimi, 2000; Pto. 25).

La clara percepción del cambio de naturaleza del conflicto armado que da reflejado en la demanda de misiones de mantenimiento de paz. El Informe Brahimi indicó que *“Las operaciones de paz de las Naciones Unidas cubrieron no más de un tercio de las situaciones de conflicto del decenio de 1990”* (Informe Brahimi, 2000; Pto. 29).

Oficialmente se las conoce como “Operaciones de Paz complejas”, puesto que son llevadas a cabo simultáneamente y por diversas agencias cívicas y militares: prevención de la paz, *peace keeping* (mantenimiento de la paz), *peace making* (hacer la paz), *peace enforcement* (imponer la paz) *peace building* (construir la paz), y Asistencia Humanitaria.

En síntesis, el Informe Brahimi sostiene la misma taxonomía que “Un programa de paz”, pero reconoce que los diferentes tipos de operaciones de paz muchas veces no son únicamente llevadas a cabo por militares, y no necesariamente en forma secuencial, sino que todas ellas se desarrollan simultáneamente, puesto que no es necesario esperar que las instituciones de un Estado colapsen para comenzar a reconstruirlas. A este tipo de operaciones de mantenimiento de paz, llevadas a cabo principalmente para cumplir aspectos internos de un mismo estado, algunos académicos las llaman “Operaciones de Paz de 3ra Generación”, en nuestro trabajo las denominaremos OMP – TG.

Un hito en la diferencia en naturaleza de las misiones de paz se refleja en el Capítulo de la carta ONU que se establece en el mandato de cada Misión ONU. Como ya se ha expresado, la última misión ONU bajo Capítulo VI de la Carta (Medios pacíficos) fue la misión UNMEE (Eiopía-Eritrea) del año 2000. Las que le siguieron fueron bajo las previsiones del capítulo VII (Otros medios para preservar la paz y seguridad internacionales). Estas nuevas misiones significan un mayor riesgo, un mayor esfuerzo logístico y compromiso de los países contribuyentes, que en caso de que las partes contendientes no cumplan lo pactado pueden obligarlas a cumplirlo por la fuerza. El caso de los 14 *peacekeepers* de Tanzania muertos en acción en el Congo, en diciembre de 2017, es paradigmático⁵.

2.3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El diagnóstico del informe Brahimi respecto a lo creciente del fenómeno transnacional fue plasmado por la Asamblea General en la “Convención de la

⁵ Centro de Noticias ONU, artículo Catorce cascos azules muertos y 44 heridos en un ataque en la República Democrática del Congo. MONUSCO, Misión de naciones Unidas en el Congo. 08 de diciembre, 2017 — Catorce cascos azules y cinco soldados del ejército congolés fallecieron y al menos 44 resultaron heridos en un ataque contra la misión de la ONU en República Democrática del Congo, ocurrido este jueves en el territorio de Beni, en la provincia oriental de Kivu del Norte. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=38555#.WINRUKiWbiU>

ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos”, aprobada por Resolución A/RES/55/25 durante el 55º período de sesiones.

En sus considerandos, la resolución establece una vinculación entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo al mencionar que “*Observando con profunda preocupación los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo...*”; luego agrega “*Firmemente convencida de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituirá un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo*”. (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000; P.2). Mas adelante, “*Exhorta a todos los Estados a que reconozcan los vínculos existentes entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y los actos de terrorismo*” (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000; P.3, Pto. 6).

Esta resolución fue incorporada a la legislación argentina por Ley 25.63 - Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con fecha de promulgación 29 de agosto de 2002, aunque no se hace mención a los vínculos entre delincuencia organizada transnacional y delitos / actos de terrorismo según lo señalado en la resolución mencionada.

2.4. El “Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio”.

Este informe fue encargado por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan a una comisión *ad hoc* denominada *Grupo De Alto Nivel Sobre Las Amenazas, Los Desafíos y El Cambio*, cuyo presidente fue Anand

Panyarachun. Su importancia radica en que advierte la modificación drástica sobre las amenazas a la paz y seguridad internacionales.

El documento presentó de manera muy clara como se fue modificando el mosaico de amenazas a la paz y la seguridad internacional a partir del fin de la Guerra Fría hasta diciembre de 2004. En referencia a ellas el informe es clarificador, *“Las amenazas actuales no respetan las fronteras nacionales, están relacionadas entre sí, y deben encararse tanto en los planos mundial y regional como en el plano nacional. Ningún Estado, por más poderoso que sea, puede hacerse invulnerable, por sí solo, a las amenazas actuales. Y no se puede suponer que todo Estado podrá o querrá siempre cumplir su deber de proteger a su propia población y no causar daño a sus vecinos”* (Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 2004; P. 11); ejemplifica explicando que *“Los atentados del 11 de septiembre de 2001 revelaron que los Estados, al igual que las instituciones de seguridad colectiva, no se habían adaptado a los cambios en la naturaleza de las amenazas”* (Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el cambio, 2004; P. 20).

Más adelante ofrece una definición de amenazas y las enumera; *“Cualquier suceso o proceso que cause muertes en gran escala o una reducción masiva en las oportunidades de vida y que socave el papel del Estado como unidad básica del sistema internacional constituye una amenaza a la seguridad internacional. Si se parte de esa definición, hay seis grupos de amenazas que deben preocupar al mundo hoy y en los decenios por venir: Las amenazas económicas y sociales, como la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental; los conflictos entre Estados y los conflictos internos, como la guerra civil, el genocidio y otras atrocidades en gran escala; Las armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional”* (Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 2004; P. 12).

En referencia al empleo de la fuerza hace mención a dos situaciones; *“Es necesario distinguir entre las situaciones en que un Estado aduce actuar*

en legítima defensa, aquellas en que un Estado supone una amenaza para otros más allá de sus fronteras y aquellas en que la amenaza es predominantemente interna y la cuestión reside en la responsabilidad de proteger a la población de un Estado”; luego continúa planteando criterios de legitimidad en el empleo de la fuerza “que, a nuestro juicio, el Consejo de Seguridad y quienquiera participe en las decisiones de esta índole siempre debería tener en cuenta al considerar si ha de autorizar o emplear la fuerza militar. La adopción de estas directrices (gravedad de la amenaza, propósito correcto, último recurso, proporcionalidad de los medios y balance de las consecuencias) no ha de producir conclusiones convenidas que se puedan predecir automáticamente, pero debería aumentar considerablemente las posibilidades de llegar a un consenso internacional acerca de cuestiones que en los últimos años han sido causa de profunda división” (Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 2004; P. 12).

Este informe menciona por primera vez la responsabilidad de proteger (R2P) de los países desarrollados, que se amplía y especifica mejor en los posteriores informes elaborados por las Naciones Unidas en relación a las OMP. Todo indica que el contenido y conclusiones de este documento no fue tenido en cuenta por la conducción política de la defensa argentina, como presupuesto básico de su planeamiento estratégico.

2.5. Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El 8 de septiembre de 2006, la Asamblea General aprobó en su 60º período de sesiones la Resolución 60/288. “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”.

En sus diferentes considerandos, recuerda que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad en resoluciones anteriores consideraban a los actos terroristas como amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En otro punto la resolución menciona que “Reafirmando que los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es la destrucción de los

derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo” (Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, 2006; P. 2).

Mas adelante en el Punto 1 del Anexo Plan de Acción menciona que los Estados Miembros de las Naciones Unidas resuelven “*Condenar, de manera sistemática, inequívoca y firme, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales*” (Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, 2006; P. 3).

Posteriormente la Resolución presentó medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, para prevenir y combatir el terrorismo, destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto y finalmente medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

Los trascendente de esta Resolución es el consenso demostrado a nivel de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de que el terrorismo constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacional.

2.6. El documento “Un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

Este documento producido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en julio de 2009 no hace una descripción de la evolución de la paz

y seguridad internacionales pero si, algunas recomendaciones para que las operaciones de mantenimiento de la paz puedan adaptarse a un entorno cuya variabilidad y complejidad es creciente; *“La escala y la complejidad del mantenimiento de la paz en la actualidad tensan a su personal, maquinaria administrativa y de soporte. Nuevos desafíos políticos, militares y financieros amenazan con erosionar la unidad de visión y propósito de la asociación global de mantenimiento de la paz. Una asociación renovada y un compartir la agenda es esencial para garantizar que el mantenimiento de la paz de la ONU pueda enfrentar los desafíos de hoy y de mañana”* (Informe Un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, 2009; P. ii).

Al referirse a los nuevos desafíos que enfrentan las operaciones militares de paz mencionó *“Por ejemplo, en Darfur, en el norte-sur de Sudán, en la República Democrática del Congo y en Chad, el tamaño y la política multiplica los desafíos y dilemas que enfrentan las fuerzas de paz. En vastos terrenos y en medio del conflicto, la ONU está llamada a proteger a los civiles y proporcionar estabilidad, a menudo sin capacidades críticas disponibles. Los procesos políticos que estas misiones acompañan están turbados, estancados o simplemente ausentes, y en algunos casos las misiones operan con el consentimiento limitado de las partes clave en el terreno”* (Informe Un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, 2009; P. iii).

Este informe plantea en forma intrínseca la existencia de nuevos desafíos que deben afrontar las operaciones de mantenimiento de paz, resultado de la aparición de una amplia gama de tareas a cumplir; las cuales surgen de la propia naturaleza del conflicto a resolver. Podríamos concluir que las soluciones dejan de ser genéricas, sino que se elaboran a medida de cada situación.

2.7. El “Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas”.

El Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, estableció, el 31 de octubre de 2014, al *Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas* para que realizara una evaluación del estado de las operaciones militares de paz y determinar las necesidades en vista al futuro. Este grupo estuvo conformado por dieciséis miembros y presidido por el Sr. José Ramos-Horta de Timor-Leste, el 16 de junio de 2015 elevó su informe al Secretario General de las Naciones Unidas.

Al describir el contexto dentro del cual deben desarrollarse las operaciones de paz mencionó en relación con los conflictos, *“Pese a la expansión general de la paz a lo largo de los últimos 25 años, en los últimos tres años han cambiado de signo las tendencias positivas y los conflictos han vuelto a aumentar. Lo más preocupante es que el número de guerras civiles haya aumentado los últimos años y que los ataques lanzados contra civiles por gobiernos y grupos armados se hayan intensificado por primera vez en diez años”* (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 8).

Al referirse a los tipos de conflictos existentes indica *“se han borrado las diferencias entre un conflicto entre Estados y un conflicto dentro de un Estado y que el camino a la paz no es lineal”* (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 10).

En otro punto agrega *“Aparte de las muertes indiscriminadas, los civiles son víctimas de abusos atroces en medio de los actuales conflictos armados. La violencia sexual sigue estando generalizada como táctica de la guerra moderna”* (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 9).



Cantidad de Conflictos por tipo 2006 – 2016
(Fuente Conflict Barometer)

Al caracterizar los escenarios de los conflictos el informe menciona “*Una serie de vínculos complejos de ámbito local, nacional, regional y mundial determinan los conflictos e imponen un enfoque más matizado cuando se aspira a su solución. Redes ilícitas transnacionales que comercian con drogas, armas, personas y dinero se han incrustado en muchos conflictos de los que se alimentan, a la vez que los impulsan aportando financiación y armas*” (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 11), luego, “*Un número cada vez mayor de grupos extremistas y terroristas violentos supone una amenaza especialmente maligna para la paz y la seguridad internacionales. Su uso de una violencia impactante, la explotación de un simbolismo religioso desfigurado pero poderoso y su absolutismo plantean un grave problema a la paz*” (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 12).

Hizo una prospectiva de la ocurrencia de conflictos en el futuro “*es probable que se intensifique gran parte de la actual dinámica con potencial de desatar conflictos. El poder geopolítico está cambiando. En muchos países la*

lucha por la inclusión política y el respeto de los derechos humanos está poniendo en tela de juicio el statu quo” (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 16).

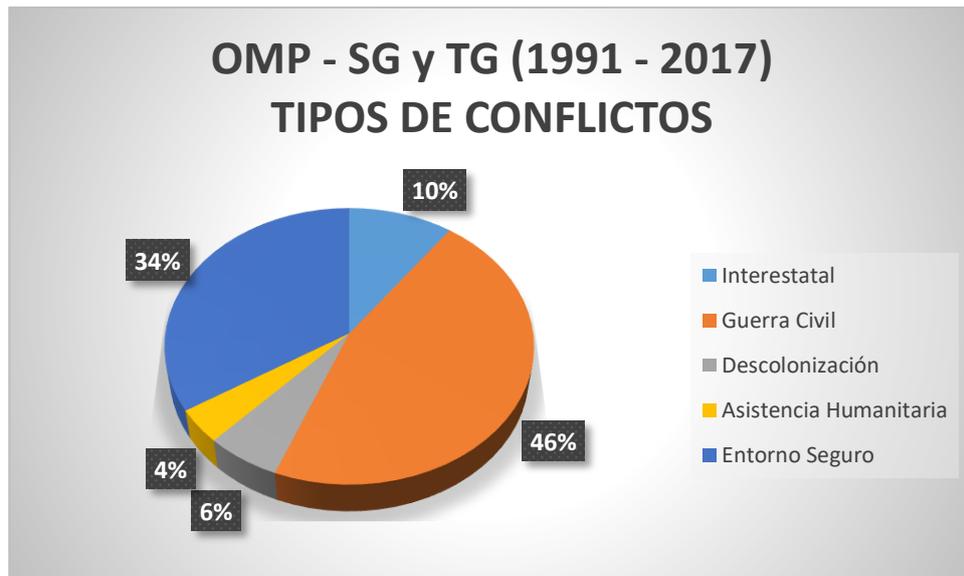
Nombra también otras amenazas a la paz y seguridad internacional, “*En un plano más general, el acelerado crecimiento demográfico eleva sin cesar la demanda de alimentos, energía y agua, lo cual exige nuevas soluciones para la gestión y la distribución de esos recursos escasos. Las variaciones en las condiciones climáticas y el uso excesivo de las tierras y las vías navegables exacerbarán las tensiones y ampliarán el número de posibles focos de conflicto*” (Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2015; P. 19, Pto. 16).

3. Las Operaciones Militares de Paz (OMP) 1991 – 2017.

En el lapso en consideración, tuvieron lugar 50 Operaciones Militares de Paz, cuyo detalle de tipo de conflicto y en cuanto a sus mandatos puede observarse en el Anexo 1.

El 46 % de estas operaciones se corresponden a situaciones de guerra civil, el 34 % a la creación por parte de Naciones Unidas de un entorno seguro⁶, el 10 % corresponden a conflictos interestatales, el 6 % está referido a situaciones de descolonización y el 2 % a la prestación de asistencia humanitaria. Si sumamos las situaciones de guerra civil y las de creación de un entorno seguro, tenemos que el 80 % de las operaciones de paz realizadas en los últimos 26 años se corresponden a situaciones intraestatales.

⁶ Entorno seguro refiere al cumplimiento por parte de una operación militar de paz de funciones propias internas de un Estado.



Fuente Naciones Unidas (Elaboración Propia)

4. Conclusiones.

Naciones Unidas replanteó a sus operaciones militares de paz a partir de 1991 en vista a que no se estaban adaptando a las reales necesidades de los conflictos que suponía debía resolver. EL fin de la Guerra Fría y el comienzo de la globalización cambió el espacio del conflicto; que pasó de la esfera interestatal a la intraestatal.

Conforme pasaron los años, el efecto de contención, que sobre los conflictos locales y regionales ofrecía la lógica bipolar, fue diluyéndose; sumado a ello las tecnologías de la información aceleraron el proceso globalizador dando paso en forma creciente al espacio transnacional.

Con esos factores presentes la guerra trinitaria clausewitziana dio paso a otra no trinitaria, cuya dinámica es objeto de estudios y teorías; la realidad del conflicto armado va por delante de tales cavilaciones, aunque el considerar tal cambio, el de naturaleza de la guerra, permite establecer bases firmes para crear estrategias adecuadas que proporcionen razonables probabilidades de éxito.

Estas consideraciones finales hacen válido el concepto de que los conflictos actuales “*en principio tienen la forma de asimétrica, pero no en todos*

los casos son internas de un estado, sino que algunos casos revisten el carácter de guerras de resistencia asociadas al concepto de guerra de guerrillas. En otros casos, son producto de disputas internas dentro de Estados, y no en todos los casos disputan el poder, sino que buscan zonas libres de autoridad estatal. En otros casos se mezclan delito y agresión estratégica y en tal caso son transnacionales puesto que al delito internacional no le preocupan las fronteras, es más las usan en su beneficio cuando los marcos legales y los medios para enfrentarlos de cada estado son diferentes” (de Vergara, 2014; P. 54).

Asombrosamente, el cambio de las preguntas estratégicas mencionadas en el epígrafe pasó inadvertido para la conducción política de la defensa argentina, cuya atención hacia la defensa nacional era mínima porque partía de la concepción que sus Fuerzas Armadas existían únicamente para defenderse de ataques de otros estados, y que, además, ningún otro Estado nos atacaría. El planeamiento estratégico argentino se iniciaba en la Ley de Defensa Nacional 23.554/1988, promulgada en plena Guerra Fría y reglamentada 18 años después. Todo se basaba en diferenciar seguridad pública externa, llamada *defensa*, de seguridad pública interna denominada *seguridad*.

CAPÍTULO IV

EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MILITAR ARGENTINO

“Estamos parados hoy no en el fin de la historia, pero si en una bisagra histórica”

Martin van Creveld

En este capítulo se describe el planeamiento estratégico militar argentino desde el advenimiento de la democracia en el año 1983. El componente armado del poder nacional contribuye a la obtención de los objetivos políticos y a esas acciones se las denomina estrategia militar. La estrategia militar se inserta dentro de una Estrategia Nacional, donde cada componente del poder nacional, político, económico, social y militar lleva el esfuerzo principal o el esfuerzo secundario, según sea el papel que le haya asignado la conducción política de la defensa. Los aspectos que se tratan en este análisis se refieren al rol central del concepto de agresión que fue determinante en el planeamiento de la estructura de fuerzas, y en las bases para las contingencias de empleo.

Desde el punto de vista normativo, una estrategia militar deviene de una estrategia nacional para conducir al Estado. Esta Estrategia Nacional recibe diferentes nombres según sea el país que se trate: Estrategia Nacional de Seguridad, Estrategia General, Estrategia de Seguridad y Defensa, Directiva Estratégica Nacional, o Plan Nacional de Desarrollo.

Debería tratarse de un documento escrito, como ocurre principalmente en los países occidentales luego de la Guerra Fría. En Estados Unidos, es una obligación establecida en el Acta Goldwater-Nichols en 1987, el dar a publicidad esta Estrategia en cada período de gobierno. También se hace en España, Francia, Canadá, Brasil, Chile, y el Reino Unido⁷. Su publicación es abierta y pueden encontrarse en internet.

⁷ Todos los Libros de Defensa del Hemisferio Occidental publicados se encuentran en la página web de la Organización de Estados Americanos <http://www.oas.org>, en el sitio de la Comisión de Seguridad Hemisférica

Cuando la OEA estableció que como medida de Confianza Mutua los países debían publicar un Libro Blanco de Defensa Nacional, que se puede encontrar en la página web de la OEA, cada país interpretó lo que debía poner en ella. A pesar de que la OEA daba un formato específico, algunos países escribían lo que pretendían lograr en el futuro y otros lo tomaban como logros obtenidos políticamente en la conducción política de la defensa.

La Argentina no tiene una estrategia nacional volcada por escrito. En 1982, en la Guerra de Malvinas, y tal cual puede leerse en el Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur (Informe Rattenbach), el plan de desembarco (Operación “Azul” o “Rosario”) debió ser transformado previamente en una Directiva Estratégica Nacional, adaptando el plan militar preconcebido (Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur, 1982; P. 39, Pto. 167). En el Libro Blanco de Defensa 2015 que es la última edición publicada, se confunde políticas de defensa – la forma en que el componente militar del poder nacional contribuye a los objetivos políticos – con políticas militares – la forma en que la conducción política de la defensa de un período de gobierno pretende que se comporten o conformen sus fuerzas militares.

En esta parte no se pretende realizar una crítica integral al planeamiento estratégico militar argentino desde 1983. Solamente se tomará en cuenta el concepto básico de *agresión* que dio lugar a separar la seguridad pública interna (seguridad) de la seguridad pública externa (defensa).

1. El plexo normativo y legal de la defensa nacional argentina.

1.1. Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional.

Esta ley, sancionada el 13 de abril de 1988 y promulgada el 26 de abril del mismo año menciona en el Título I – Principios Básicos, artículo 2 que “La

(CSH). La CSH es uno de los Consejos de la OEA. Uno de los temas que trata la CSH es el Fomento de la Confianza y Seguridad. En este sitio encontrará los Libros de Defensa de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua, Perú y Uruguay.

*Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar **las agresiones de origen externo** (el resaltado es nuestro). Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”* (Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, 1988). El artículo 3 explica que la Defensa Nacional se concreta “*en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda*” (Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, 1988). El artículo 4 menciona que existe una diferencia fundamental (no la especifica) entre Defensa Nacional y Seguridad Interior. El artículo 5 detalla los espacios soberanos abarcados por la ley, incluyendo a “*los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacios aéreos internacionales*” (Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, 1988); por último, el artículo 6 menciona que “*La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes*” (Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, 1988).

Es conveniente destacar a esta altura que el artículo 2 de la Ley de Defensa Nacional, al mencionar a las agresiones de origen externo, no las cataloga ni las especifica particularmente; sino que emplea un criterio amplio que por tal es adaptativo a cualquier circunstancia que pueda hacerse realidad en el futuro. No menos importante es la mención de los fines hacia los cuales está orientada la ley, “*garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes*” (Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional, 1988), considerados posteriormente como intereses vitales de la nación.

También se hace necesario recordar que en los debates de la ley el punto central de la discusión no era la determinación del tipo de agresión externa posible sino la derogación de la denominada Doctrina de Seguridad Nacional (DSN); según el *“por entonces diputado por Buenos Aires de la Unión Cívica Radical (UCR) Balbino Pedro Zubiri resultan ilustrativas, puesto que desde su óptica la DSN permitía que “los fúsiles apunten para dentro en vez de apuntar hacia afuera” destacando claramente que se trataba, en primer lugar, “de erradicar la doctrina de la seguridad nacional”, “establecer un texto preciso de normas que determinen la irrestricta subordinación del poder militar al constitucional” e “implementar el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas”* (Soprano, Guembe, Laleff Ilieff, 2012; P.13).

Para esa época, *“La preocupación inicial de aquellos diputados y senadores nacionales que en los primeros años de la joven democracia formularon el contenido del instrumento legal que reemplazaría la, hasta entonces vigente, ley 16.970 promulgada por el régimen de facto del general Onganía en octubre de 1966, ha sido entendiblemente la restauración del control civil sobre los militares”* (Derghougassian, 2010; Prólogo).

En la misma línea, en agosto 2008, Rut Diamint expresó *“el control de todas las instituciones relacionadas con la defensa, sin protagonismo ni autonomía por parte de las fuerzas militares, es determinante de la estabilidad democrática alcanzada. El control de las Fuerzas Armadas expresa una relación de poder que en democracia obliga a las instituciones militares a aceptar un rol subordinado a la política”* (Diamint, 2008; P. 106).

No menos importante es recordar que la ley de Defensa Nacional fue elaborada en el entorno de la Guerra Fría, 1988; el muro de Berlín caería recién un año después y la Guerra Fría terminaría oficialmente en 1991. África y América latina fueron sangrientos campos marginales de ese enfrentamiento Este-Oeste.

1.2. El concepto de la Defensa No-Ofensiva, y su influencia en el concepto de agresión.

Este concepto también se denominaba defensa defensiva, defensa no provocativa, o incapacidad estructural para atacar. Este concepto, lanzado a mediados de la década de 1970 para el escenario europeo durante la Guerra Fría y para el caso del armamento nuclear, fue erróneamente o intencionalmente extrapolado para las armas convencionales a principios de la década del 90. *“se hizo un tema corriente en Europa a fines de los 1980. Una manifestación política de eso fue el Tratado CFE (Conventional Armed Forces in Europe) de 1990, el cual tuvo el criterio (detallado en el mandato para las negociaciones) de reducir las capacidades para un ataque sorpresivo y la iniciación de acciones ofensivas de largo alcance”* (Moller, 1996), posteriormente al fin de la Guerra Fría el concepto se redujo para ir desapareciendo, luego de iniciarse las reuniones de desarme de armamento estratégico nuclear entre EE.UU. y Rusia, que finalizó con los Tratados SALT (*Strategic Arms Limitation Treaty*) y los acuerdos START (*Strategic Arms Reduction Treaty*). Se trataba de la reducción del armamento nuclear, también denominado armamento estratégico.

En 1992, el concepto reapareció en el Informe de la comisión de desarme y seguridad o comisión Palme. *“La filosofía implícita era, simplemente, que los estados tenían que tomar en consideración las preocupaciones de seguridad de sus adversarios, para que su propia búsqueda de seguridad nacional no fuera autoderrotada por las interacciones del tipo del dilema de seguridad”* (Moller, 1996).

La Defensa No-Ofensiva pretende fomentar la confianza pero en *“sentido doble de autoconfianza y seguridad: en primer lugar, se debería hacer que los Estados se sientan confiados en lo adecuado de sus capacidades defensivas, debido tanto a una reflexión de su fortalecimiento, como a un resultado de la reducción de las capacidades ofensivas de sus respectivos adversarios; segundo, los estados deberían asegurar a sus adversarios acerca de sus propias intenciones defensivas, lo cual se cumple simplemente*

con la aplicación de esta filosofía de seguridad común a la planificación de defensiva” (Moller, 1996).

En sentido ideal la Defensa No-Ofensiva intenta “la búsqueda de una estructura para las Fuerzas Armadas que maximice (al punto de ser 'suficiente') la fuerza defensiva al mismo tiempo que disminuya idealmente hasta el punto de abandono, las capacidades ofensivas” (Moller, 1996).

Se sostiene que en la Argentina el concepto de seguridad defensiva fue forzado para incluir a las armas convencionales; ello ha sido sin considerar lo sostenido por Moller “Una confusión adicional emerge de las propuestas encontradas con frecuencia (en general bien intencionadas, pero teóricamente muy inútiles) para eliminar “armamentos ofensivos” en favor de armamentos defensivos. Un análisis más detallado, sin embargo, muestra que no hay tal cosa como un armamento defensivo u ofensivo, sino más bien que las distinciones tienen que hacerse a niveles de análisis superiores, principalmente aquellos de posturas y estrategias, los cuales tienen que ser evaluados dentro de un cierto contexto” (Moller, 1996). Este erróneo concepto de seguridad para las Fuerzas Armadas Argentinas y su estrategia militar fue publicado por primera vez en la revista SER en el 2000 del 4 de septiembre de 1993⁸. Los firmantes de aquel artículo han reaparecido actualmente como estrictos defensores de la división seguridad interna de defensa externa.

Esta aproximación a la Defensa, de aplicarse al contexto convencional regional, requeriría como condición obligatoria, del compromiso de los Estados formalizado a través de la celebración de tratados internacionales del tipo multilateral o bilateral como base para lograr resultados eficaces; si tal condición no queda plasmada formalmente estaríamos frente a un desarme unilateral, sin ninguna herramienta efectiva que asegure a los estados vecinos alcanzar tal propósito más que la sola y altruista inspiración propia.

⁸ Toda referencia a la organización SER en el 2000 ha desaparecido de la web, salvo algunos documentos que llevan en su pie esta denominación.

Esta modalidad sugerida resulta una medida de confianza mutua más efectiva que, por ejemplo, la simple “homologación de los presupuestos en defensa”, los cuales homologan – equiparan o ponen en condición de igualdad – líneas de presupuesto y no los gastos que de ellos se derivan y que siguen siendo atribuciones soberanas de cada Estado.

La historia de la propia definición de la agresión nos enseña que el ideal pacifista requiere para su implementación de un necesario consenso de propósito por parte de los Estados; el pacifismo a ultranza no ha traído buenas experiencias a la comunidad internacional, la Segunda Guerra Mundial es, entre otros, un triste ejemplo de ello. En nuestro caso ese ideal debe ir acompañado de instrumentos legales adoptados a nivel regional que permitan implementarlo, de no buscar ese camino se estaría poniendo en riesgo la vida y la libertad de nuestros conciudadanos.

1.3. Análisis de las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre los nuevos enfoques de la seguridad hemisférica.

Sin embargo, la realidad internacional llevaba la cuestión de la agresión a un nuevo campo denominado “nuevas amenazas”. Durante la preparación de la Conferencia Especial de Seguridad organizada por la Organización de los Estados Americanos para 2003, se envió un cuestionario a cada Estado miembro para que respondieran sobre lo que consideraban nuevos enfoques de la Seguridad Hemisférica; con fecha de 15 de enero de 2002, la Argentina respondió en relación con la definición de amenaza “*Nuevos desafíos de carácter transnacional requieren cooperación. Narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, corrupción, tráfico ilícito de armas, migraciones ilegales, pobreza extrema, medio ambiente, inestabilidad económica*” (Organización de los Estados Americanos, 2002). En el análisis de las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre los nuevos enfoques de la seguridad hemisférica, solicitado por la presidencia de la comisión de seguridad hemisférica puede verse que había una “*tendencia general de las respuestas, como puede verse en la segunda columna del documento anexo, es a incluir las “nuevas amenazas” como parte de los peligros y riesgos que se ciernen*

sobre el hemisferio, sumándose al repertorio de amenazas tradicionales” (Organización de los Estados Americanos, 2002).

La Conferencia Especial sobre Seguridad se llevó a cabo en la Ciudad de México del 27 al 28 de octubre de 2003. Como resultado se emitió la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en donde nuestro país fue firmante. En esa oportunidad la delegación argentina estuvo compuesta por un nutrido grupo de funcionarios entre los cuales destacaban el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Rafael Antonio Bielsa, el Ministro de Defensa José Pampuro, el Embajador, Secretario de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Jorge Enrique Taiana, el Embajador, Subsecretario de Política Latinoamericana Eduardo Sguiglia, el Embajador, Representante Permanente ante la OEA Rodolfo H. Gil y el Embajador de Argentina en México Oscar Guillermo Galie entre otros.

La declaración mencionada aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 2003 menciona en su parte declarativa que *“los Estados del Hemisferio enfrentan tanto amenazas tradicionales a la seguridad como nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos”* (Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003), luego en la Parte II, Valores Compartidos y Enfoques Comunes que *“Nuestra nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio **es de alcance multidimensional**, (el resaltado es nuestro) incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”* (Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003, Pto. 2).

Mencionó que *“las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son problemas intersectoriales que requieren respuestas de aspectos múltiples por parte de distintas organizaciones nacionales y, en algunos casos, asociaciones entre los gobiernos, el sector*

privado y la sociedad civil, todas actuando de forma apropiada conforme a las normas y principios democráticos y las normas constitucionales de cada Estado. Muchas de las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son de naturaleza transnacional y pueden requerir una cooperación hemisférica adecuada” (Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003, Pto. 4, Inc k).

Mas adelante define a las las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos mencionándolos: *el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos; la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población, que también afectan la estabilidad y la democracia. La pobreza extrema erosiona la cohesión social y vulnera la seguridad de los Estados; los desastres naturales y los de origen humano, el VIH/SIDA y otras enfermedades, otros riesgos a la salud y el deterioro del medio ambiente; la trata de personas; los ataques a la seguridad cibernética; la posibilidad de que surja un daño en el caso de un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos; y la posibilidad del acceso, posesión y uso de armas de destrucción en masa y sus medios vectores por terroristas. (Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003, Pto.4, Inc. M). En esta declaración el gobierno argentino reafirma el compromiso “de revitalizar y fortalecer los órganos, instituciones y mecanismos del sistema interamericano relacionados con los diversos aspectos de la seguridad en el Hemisferio, para lograr una mayor coordinación y cooperación entre ellos, en el ámbito de sus competencias, a fin de mejorar la capacidad de los Estados americanos para enfrentar las amenazas tradicionales, así como las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio”. (Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003, Pto. 42).*

Sin embargo, y a pesar de que el gobierno argentino adhería al concepto de seguridad multidimensional, en el marco legal base de la

estrategia militar argentina se siguió insistiendo en “la diferencia fundamental entre seguridad y defensa” como veremos en el punto siguiente.

Esta contradicción fue notada por estudiantes foráneos. El maestrando Joseph Drach, al escribir sobre su tesis titulada *LESSONS LEARNED FROM NATO’S TRANSFORMATION: THE NATO DEFENCE COLLEGE AS A MODEL TO TRANSFORM THE INTER-AMERICAN DEFENSE COLLEGE*⁹ en el Inter American Defence Board año 2008, notaba que:

“The fairly recent history of military dictatorships and the use of military forces, perceived or otherwise, to squash human rights under the guise of maintaining public security in Central and South America underpins the whole defense-security dialogue. For some people in leadership and other influential positions, it is likely that their personnel experiences will never be overcome, so we are looking at possibly a generation to pass before the discussion loses the emotional tinge and focuses on the military as a contributing member of the state. This issue works both ways, as many military still harbor strong feelings against leftist governments – then and now – that either were (or are) hostile or perceived to be hostile towards the military. Argentina, to cite one example, is still in the midst of a readjustment. In addition to greatly decreased force size and military budget, the Armed Forces are under the purview of civilian control in which the pendulum still appears to be swinging outward. This is evident by the Ministry of Defense web page’s introductory letter in which the minister has nearly one third of its content directed towards civilian control of the military and curbing the excesses of the past.¹⁰ This will slowly normalize over time, and, indeed, Argentina and Chile are moving out smartly with their Cruz del Sur peacekeeping force, a comfortable theme for politicians and one which provides a

⁹ Op. Cit P. 46. La tesis está en Archivo del IADB, y copia de ella la tiene el Director de esta Tesis.

¹⁰ Garré, Nilda . Introductory Letter from Minister of Defense. República Argentina Ministerio de Defensa, página web. <http://www.mindef.gov.ar/comunicacion.asp>

platform for positive dialogue and confidence-building between the military and politic elites”.

Hay que resaltar que el juicio anterior fue escrito por un maestrando extranjero en el año 2008, siendo hoy de valor cuando el tema aparece en la Argentina en 2017; sigue una traducción,

“La historia bastante reciente de dictaduras militares y el uso de fuerzas militares, percibidas o no, para aplastar los derechos humanos con el pretexto de mantener la seguridad pública en Centroamérica y Sudamérica apuntala todo el diálogo de defensa y seguridad. Para algunas personas en posiciones de liderazgo y otras posiciones influyentes, es probable que sus experiencias personales nunca se superen, por lo que estamos viendo posiblemente una generación antes de que la discusión pierda el matiz emocional y se centre en los militares como un miembro contribuyente del estado. Este problema funciona en ambos sentidos, ya que muchos militares todavía albergan fuertes sentimientos contra los gobiernos de izquierda, en ese momento y ahora, que fueron (o son) hostiles o se perciben como hostiles hacia los militares. Argentina, por citar un ejemplo, todavía se encuentra en medio de un reajuste. Además de disminuir en gran medida el tamaño de la fuerza y el presupuesto militar, las Fuerzas Armadas están bajo supervisión del control civil, en el cual el péndulo parece balancearse hacia afuera. Esto es evidente en la carta introductoria de la página web del Ministerio de Defensa, en la que el ministro tiene casi un tercio de su contenido dirigido al control civil de los militares y para frenar los excesos del pasado. Esto se normalizará lentamente con el tiempo y, de hecho, Argentina y Chile se están moviendo inteligentemente con su fuerza de mantenimiento de la paz Cruz del Sur, un tema cómodo para los políticos y uno que proporciona una plataforma para el diálogo positivo y la construcción de confianza entre las élites militares y políticas”.

1.4. Decreto 727 / 2006. Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional.

La Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional fue reglamentada, diecinueve años después de su promulgación, a través del Decreto 727/2006 - Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional el 12 de junio de 2006.

Este Decreto fue precedido por una Resolución Ministerial del Ministerio de Defensa, Nro. 381/2006 del 19 de abril de 2006, que limita las actividades de Inteligencia al ámbito externo y que en su Artículo 2, prohíbe cualquier actividad de inteligencia en el ámbito interno. En su Artículo 16 prohíbe a la inteligencia militar cualquier actividad especial de contrainteligencia, censura o medidas de seguridad de contrainteligencia. En su Artículo 17, se prohíbe cualquier tipo de actividad relacionada con la Acción Psicológica. Todo indica que se trató de una maniobra política bien preparada. Mientras los países del mundo tienen hasta manuales y reglamentos denominados Operaciones de Información, que incluyen operaciones psicológicas¹¹, por Resolución Ministerial en la Argentina estas operaciones estaban prohibidas.

En los considerandos del decreto se menciona “*Que sólo a partir de allí – [Nota del Autor: el ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las Fuerzas Armadas] - resulta posible poner en marcha definitivamente un proceso de reconversión y modernización de los esquemas tradicionales de defensa, fundados sobre realidades geopolíticas desactualizadas y sobre hipótesis de conflicto ya superadas*” (Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006, 2006)., más adelante “*que en esa inteligencia, el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinario, de planeamiento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la*

¹¹ Los desfiles militares son Operaciones Psicológicas de disuasión de fuerzas convencionales.

seguridad interior” (Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006, 2006). Continúa diciendo “que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas" responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales” (Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006, 2006),. Mas adelante menciona “que aquel cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS” (Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006, 2006).

Consideramos importante mencionar que se emplea la frase “hipótesis de conflicto” como si fuera un sinónimo de “guerras entre estados vecinos”, lo cual es incorrecto dado que etimológicamente supone “supuestos” (hipótesis) de conflictos”. Todos los seres vivientes y las organizaciones tienen conflictos de uno y otro tipo, siempre que lo intereses no sean comunes. Este uso incorrecto pero tendencioso de la frase “hipótesis de conflicto” como “guerras entre estados” perdura hasta hoy y se ha hecho una muletilla en el léxico de la defensa nacional.

El artículo 1 del Decreto establece que *“las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior. Se entenderá como "agresión*

de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas" (Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006, 2006).

Este decreto restringe el criterio amplio empleado en la ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional al mencionar que el sistema de defensa argentino debe estructurarse para evitar agresiones estatales militares externas, siendo esa la misión principal del instrumento militar. Esta restricción circunscribe a la Defensa Nacional a la órbita de los conflictos interestatales solamente.

1.5. Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional.

Este decreto promulgado con fecha 11 de noviembre de 2009, consta del cuerpo del decreto y de un anexo. En sus considerandos explicaba la razón de su existencia, respondiendo a la necesidad de *"explicitar los principales lineamientos de la Política de Defensa Nacional; en particular la concepción y el posicionamiento estratégico que, en materia de Defensa, seguirá orientando y conduciendo las cuestiones de la Defensa Nacional"* (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009) y también servir como *"documento del más alto nivel de Planeamiento, del que se derivan los principales lineamientos de la Política de Defensa y de la Política Militar y, consecuentemente, el Planeamiento Militar Conjunto que será el encargado del diseño del Instrumento Militar de la Nación"* (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

El anexo 1 capítulo 1 presentaba un diagnóstico y apreciación del escenario de defensa global y regional, el cual registra los cambios operados en las relaciones internacionales en conformidad con lo mencionado en el Capítulo 3 de este trabajo; *"En la actualidad se asiste a una creciente complejidad de las cuestiones de seguridad internacional, en cuyo contexto se inscriben los asuntos de la defensa nacional, caracterizados éstos por, entre otros tópicos, los protagonismos ascendentes de actores de naturaleza no*

estatal e incluso no nacional” (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009)., más adelante agregaba “también se debe contemplar la irrupción de enfoques sobre la naturaleza "multidimensional" del concepto de seguridad” (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009). En otro pasaje mencionaba que “Cabe destacar que, desde la perspectiva de la Defensa Nacional, debe ponderarse una realidad que se registra a nivel global y se reproduce también a nivel regional, que es, la de la persistencia de diferendos interestatales irresueltos en materia de soberanía territorial, así como el mantenimiento de enclaves coloniales en diversas partes del mundo (por ejemplo, para el caso argentino, las ISLAS MALVINAS), como también la existencia de grandes espacios territoriales efectiva y potencialmente provechosos en materia de recursos naturales, que serán objeto de reclamaciones soberanas en un futuro inmediato y que podrían derivar en la asignación de nuevos ámbitos espaciales que deberán, necesariamente, ser objeto del ejercicio efectivo de actos soberanos por parte de los Estados Nacionales” (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

Al referirse a los actores decía “Estas situaciones y problemáticas protagonizadas por actores que no necesariamente son estatales - sino, preferentemente, de naturaleza más bien transnacional y/o intranacional” (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

Citaba a los desafíos a futuro como “aquellas situaciones de conflicto y/o enfrentamiento interestatales o intermésticos derivadas de crisis alimentarias, competencias por recursos escasos o riquezas naturales, confrontaciones étnicas, religiosas y/o raciales o del desarrollo transfronterizo de actividades criminales tales como el terrorismo, narcotráfico, tráfico de personas, tráfico de armas pequeñas, convencionales y de destrucción masiva, entre otros” (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

Hacía referencia a la necesidad de disponer de elementos militares para atender y mitigar situaciones de catástrofes naturales y/o situaciones de

emergencias humanitarias, Al referirse a la criminalidad organizada era firme al establecer que *“en el caso de la República Argentina este tipo de situación es atendida por organismos policiales, de seguridad y de inteligencia específica, conforme la legislación vigente en la materia”* (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

El segundo capítulo estaba referido a la política de Defensa Nacional, Concepción y Posicionamiento Estratégico de la República Argentina en Materia de Defensa; aquí resaltaba al concepto de "legítima defensa" ante agresiones de terceros Estados como el criterio esencial y ordenador de todo el sistema de defensa del Estado Argentino; el modelo de defensa previsto era el de carácter "defensivo", de rechazo y oposición a políticas, actitudes y capacidades ofensivas de proyección de poder hacia terceros Estados.

Establecía que la defensa estaba concebida *“en la doble dimensión “autónoma” por un lado, y “cooperativa”* (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009) y se buscaba como Estado avanzar hacia la construcción de un sistema de defensa subregional.

En cuanto al establecimiento de políticas militares, este capítulo establecía que las amenazas provenían de fuerzas armadas pertenecientes a otros Estados, que debía considerarse en forma preferente la participación de las Fuerzas Armadas en el marco de Operaciones de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas, que el Planeamiento Estratégico Militar debía elaborarse conforme al criterio de "capacidades" como factor de planeamiento y no de hipótesis de conflicto para contrarrestar *“todas las formas genéricas de agresión que se manifiestan en los conflictos convencionales de origen externo generados por actores estatales”* (Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional, 2009).

Si bien este decreto reconocía la aparición de nuevos actores además de los estados, que los conflictos ocurren en las esferas interestatal, intraestatal y transnacional, que las causas de los conflictos son variadas, fijaba que el planeamiento militar argentino debía actuar en conflictos

convencionales contra agresores estatales militares externos solamente y que la criminalidad organizada transnacional – una de las nuevas amenazas - sería contrarrestada por fuerzas policiales.

La DPDN es el documento que se emite con cada período de gobierno, y regula la relación básica entre ese gobierno y sus Fuerzas Armadas. Lo que llama profundamente la atención es la confusión entre el planeamiento de estructura de fuerzas -el planeamiento por capacidades, basado en la naturaleza del conflicto que se piensa enfrentar como contingencia probable - con el planeamiento de empleo que es el planeamiento deliberado ante un caso que puede o no darse. Son métodos de planeamiento diferentes, uno de preparación de la fuerza, que demanda inversiones, recursos y gastos, con otro de empleo de la fuerza, con medios, tiempos, restricciones políticas y un estado final a obtener, El planeamiento por capacidades debe ser filtrado por escenarios, porque de no hacerlo, se corre el riesgo de suboptimizar la fuerza necesaria para obtener o preservar los objetivos políticos.

Esta contradicción llegó a influenciar el planeamiento estratégico militar, que en ciertos estratos llegó a pensar que se trataba del mismo planeamiento, y que el planeamiento por capacidades eludía en la práctica referirse al concepto de agresión estatal externa.

1.6. Decreto 2645/2014 - Actualización de la Directiva de Política de Defensa Nacional.

Fue promulgado 30 de diciembre de 2014 por la conducción política de la defensa saliente con una vigencia de 4 años con el concepto de que la nueva conducción política de la defensa la iba a mantener a partir de 2015, supuesto que hasta el momento se ha cumplido en referencia a la estricta división entre seguridad interior y defensa exterior y a la especificación dada a la expresión agresión.

Mantiene lo formulado en 2009 que la misión principal del Instrumento Militar del sistema de defensa nacional consiste en **estrictamente** (el resaltado

es nuestro) repeler y conjurar agresiones militares estatales externas contra los intereses vitales de la República Argentina; al hablar de intereses vitales incorpora de hecho, a diferencia decreto 1714 / 2009, el de proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

El nuevo decreto mantiene el rechazo a todo lo referido a nuevas amenazas y da por cerrado el primer ciclo de planeamiento con la elaboración del “Plan de Capacidades Militares 2011”. También da inicio al segundo Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional. En cuanto al diagnóstico y la apreciación del escenario de defensa global y regional, menciona el multipolarismo económico y el deslizamiento del eje económico del Occidente/Norte al Oriente/Sur.

Menciona la importancia que está adquiriendo el ciberespacio para el desarrollo de las operaciones militares; define a la “Ciberdefensa” *“como las acciones y capacidades desarrolladas por el instrumento militar en la dimensión ciberespacial de carácter transversal a los ambientes operacionales terrestre, naval y aéreo”* (Decreto 2645/2014 - Actualización de la Directiva de Política de Defensa Nacional, 2014). Lo que llama la atención es que si bien quien lo escribió no sería un experto, en Ciberdefensa por su naturaleza, es difícil mantener una diferencia entre actor externo o interno.

En la apreciación estratégica global menciona al cambio climático y a las acciones del hombre sobre la naturaleza, también hace mención a que el peso de las relaciones internacionales a nivel regional se prioriza en el ámbito de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y del Consejo de Defensa Suramericano; por otra parte, hace referencia a que los recursos estratégicos constituyen un aspecto fundamental en la formulación de la actitud estratégica de carácter defensiva.

La misión principal es la misma que la del decreto 1714 / 2009 y mantiene el concepto de agresión estatal militar externa; por otra parte a menciona y explica las misiones complementarias; *“la participación de las fuerzas armadas en el marco de las operaciones multilaterales de naciones*

unidas en el marco de la política exterior del gobierno nacional, la participación de las fuerzas armadas en la construcción de un sistema de defensa regional en el marco de la política exterior del gobierno nacional, la participación de las fuerzas armadas en apoyo a la comunidad nacional o de países amigos frente a situaciones de desastres naturales y antrópicos, la participación de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior previstas por la ley de seguridad interior N° 24.059, la participación de las fuerzas armadas en la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica y la participación de las fuerzas armadas en tareas de asistencia a la comunidad y en articulación con otras agencias del estado nacional, provincial, municipal y/o de la ciudad autónoma de buenos aires” (Decreto 2645/2014 - Actualización de la Directiva de Política de Defensa Nacional, 2014).

Como aspecto novedoso identifica a tres escenarios estratégicos; norte, centro y sur y los relaciona con el carácter autónomo – cooperativo de la defensa nacional. Probablemente esto haya sido incorporado porque a esta altura, ya era insostenible persistir en la opinión que el planeamiento para la estructura de fuerzas basado en capacidades era inconsistente con un planeamiento de empleo de la fuerza.

Como apretada síntesis podemos afirmar que el Decreto 2645/2014 agrega algunos mayores detalles en cuanto a la cantidad y detalle de los factores a tener en cuenta para enfrentar el nuevo ciclo de planeamiento; aunque los conceptos esenciales referidos al agresor estatal militar externo, el concepto de la legítima defensa, la conformación de un sistema de defensa autónomo – cooperativo, el posicionamiento y actitud estratégica defensiva, el énfasis sobre la importancia del Estado Mayor Conjunto y el mantenimiento del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas no varió respecto de la normativa anterior reemplazada.

2. Conclusiones.

El debate sobre la ley de defensa en 1987 brinda un claro indicio de que la problemática existente en esos años no consistía en definir el tipo de agresor

externo que podía afectar los intereses vitales de la Nación Argentina, sino cual era la mejor manera de asegurar el “control de las instituciones constitucionales respecto del poder militar” (Antecedentes legales y parlamentarios 1944-1986, 2010, Página 415).

Una vez promulgada la ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional se fue construyendo el andamiaje legal relativo a la defensa y seguridad finalizándose ese proceso con la promulgación de la Ley 25.520 - Ley de Inteligencia Nacional en el año 2001.

Una vez retornada la institucionalidad luego de las elecciones presidenciales de 2003 se volvió sobre el tema de la defensa nacional, de manera que en 2006 se promulgó el Decreto 727 / 2006 que reglamentaba la ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional; en referencia a la amenaza a enfrentar se la especificó como agresión militar estatal externa sobre la base de la Resolución A/RES/3314(XXIX).

Esa definición no debe quedar ajena a la influencia que el concepto de la defensa no ofensiva ha ejercido sobre el sistema de defensa estructurado a partir de 2006; se hace necesario traer a la palestra las declaraciones de la entonces Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa de la Argentina durante la gestión del Doctor Pampuro en el año 2005, licenciada Rut Clara Diamint, que en relación al liderazgo argentino en el tema cooperación mencionó *“Para eso Argentina tenía que tomar control del campo de la Defensa y la Seguridad. Es así que había que eliminar todas las hipótesis de conflicto para no justificar un pedido castrense de mayor equipamiento, entrenamiento y posiciones en las fronteras. Argentina necesitaba comprar seguridad, por medio de un mecanismo de disminuir las percepciones confrontadas tanto para no justificar un mayor poder interno de los militares y al mismo tiempo lograr una distensión regional sobre una base real. Dicha base real debía ser recíproca porque si no la Argentina hubiera estado comprando inseguridad”* (Diamint, 2007). Esta manifestación explicita que la cuestión política que subyace sigue siendo, como en los debates previos a la aprobación de la ley de defensa nacional, el control civil de las fuerzas armadas, en donde la anulación de su eventual rol político cobra mayor importancia que su

utilidad como herramienta del poder nacional. Esta realidad permanece en la política de defensa establecida mediante el Decreto 1714 / 2009 y el Decreto 2645/2014.

Lo hasta aquí expuesto pone de manifiesto que la defensa nacional ha sido estructurada hacia adentro, sobre la base del estricto control político de la estructura castrense más allá de su contenido y hacia afuera, empleando un idealismo político que pretende proyectar supuestas aspiraciones nacionales que inspiren a los demás Estados.

El 5 de julio de 1985, en oportunidad de la Cena de Camaradería de las Fuerzas Armadas el entonces Presidente de la Nación, Dr. Raúl R. Alfonsín dijo “Por ello los invito a que, de aquí en adelante, definamos nuestro reto como una real y verdadera reforma militar, que ni más ni menos de eso se trata, si verdaderamente queremos dotar a la Nación de las Fuerzas Armadas que su situación requiere. Fuerzas que reclaman una dimensión y disposición acorde con nuestras reales posibilidades, necesariamente integradas en un sólido equipo de empleo conjunto, modernizadas sobre la base de nuevos planes de carrera que otorguen mejores integrantes de nuestros cuadros y reequipadas con los medios técnicos más eficaces y modernos. Nuevas fuerzas que en definitiva garanticen acabadamente la integridad territorial de nuestro vasto país en el marco de la estrategia que claramente surge de nuestra actual situación” (Alfonsín, 1985).

Cada uno que escuchó estas palabras le pudo haber dado una intencionalidad diferente, y en ciertos casos, hasta opuesta. Todo comenzó con el convencimiento de la validez del concepto de agresión del año 1974, obviamente perimido por obsoleto luego de la finalización de la Guerra Fría.

CONCLUSIONES

Como hemos visto hasta aquí el proceso para alcanzar una definición de la agresión duró más de 50 años. El resultado del sostenido esfuerzo fue la aprobación por consenso, durante el 29º período de sesiones de la Asamblea General, de la Resolución A/RES/3314(XXIX) - Definición de la agresión, en el año 1974.

Esa resolución, como hemos señalado, fue el resultado de intensas negociaciones entre las potencias enmarcadas en una determinada circunstancia histórica. En otras palabras, fue el mejor resultado posible en relación con la situación internacional existente.

No obstante, su aprobación por consenso, no podemos dejar de mencionar que no se trata de una definición completa y exhaustiva, sino que hace referencia a la agresión como el uso de la fuerza armada por un Estado en forma exclusiva, aspecto que no contempla a otro uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la agresión indirecta, la económica y la ideológica, aspectos que fueron particularmente observados por los países en desarrollo en las sesiones de la Asamblea General en 1974.

Como hemos indicado, su empleo por parte del Consejo de Seguridad ha sido limitado. Se debe agregar a ello que, conforme la dinámica de los conflictos ha evolucionado, particularmente a partir del fin de la Guerra Fría, su uso se ha reducido drásticamente.

Durante la Guerra Fría, según lo hemos determinado con el ejemplo de las Operaciones Militares de Paz, el conflicto estaba circunscripto, en la mayoría de los casos, al ámbito interestatal como resultado del condicionamiento ejercido por las políticas de defensa de los dos bloques enfrentados.

Debemos recordar también que el contexto internacional en el cual se debatió, aprobó y promulgó la ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional era el de plena Guerra Fría. Por otra parte, no debe soslayarse las circunstancias particulares en las cuales fue producida; el país reiniciaba el camino de la institucionalidad luego del

regreso de la democracia en 1983. En ese marco, la discusión legislativa tuvo su eje central en el control político civil de las Fuerzas Armadas, aspecto que de hecho desdibujó un mayor abundamiento en el tema de las amenazas externas a enfrentar por el sistema de defensa nacional.

La caída del muro de Berlín en 1989 y el fin de la Guerra Fría en 1991 inició un profundo cambio en las relaciones internacionales a nivel global, sumado a eso se inició un proceso de globalización en lo económico resultado de la evolución en las tecnologías de comunicación conformando, todo ello, un escenario en donde el conflicto paso lenta pero invariablemente a la esfera intraestatal primero, y posteriormente a la transnacional, realidad tangible a través de la observación en la evolución de las operaciones militares de paz de los últimos 27 años. Muchos de estos conflictos están relacionados con la creciente realidad de los estados fallidos; es decir, aquellos donde abundan las guerras civiles, gobiernos ilegítimos, violación de derechos humanos, escasez de servicios públicos, declive económico y otras circunstancias que denotan fracasos políticos, sociales y económicos.

En ese nuevo contexto internacional estuvo inmersa la promulgación del Decreto 727 / 2006 que reglamentaba la ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional y de los Decretos 1714 / 2009 y 2645/2014 relacionados a la Directiva de Política de Defensa Nacional. El Decreto 727/2006 Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional modificó la definición amplia de “amenaza externa” estableciéndola además como estatal y militar de acuerdo a lo dispuesto por la A/RES/3314(XXIX) – 1974 Definición de la agresión; además *“el decreto excede la letra y el espíritu de la ley de defensa”* (Jaunarena, 2006) al establecer una nueva estructura de la defensa nacional otorgándole mayores facultades al Ministro de Defensa y al Jefe del Estado Mayor Conjunto y creando la figura del Comandante Operacional entre otras modificaciones al texto de la Ley de Defensa Nacional. Al respecto las palabras del Doctor Horacio Jaunarena, dos veces Ministro de Defensa de un gobierno democrático, al referirse al decreto 727 / 2006 resultan esclarecedoras *“El decreto 727, desde su elaboración bajo secreto, hasta su texto definitivo, ignora la concepción de la defensa como una cuestión que, con criterios pluralistas y democráticos, debe ser considerada por encima de banderías políticas. Las cámaras legislativas no han tenido ni arte ni parte en su gestación”* (Jaunarena, 2006); luego

agrega en referencia a la definición de agresión externa “*En otro orden, la primera parte del decreto que analizamos, luego reiterada, se dedica a restringir el empleo del instrumento militar a la hipótesis de agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas de otros países. Estas dos últimas exigencias no están en el texto de la ley. El concepto es anacrónico frente a las agresiones que el mundo moderno ha sufrido en los últimos años y a la doctrina que, en el nivel mundial, se ha elaborado a partir de ellas. El más elemental razonamiento nos indica que la respuesta a una agresión no debe estar determinada por su ubicación geográfica o por quienes la llevan a cabo, sino por las características de la misma, el tipo de armamento que emplea el agresor, la potencialidad del daño que puede producir y la decisión de que nuestra población sufra la menor lesión posible en sus vidas y en sus intereses*” (Jaunarena, 2006).

Lo hasta aquí expuesto en referencia al tema que nos ocupa y según el análisis realizado nos permite concluir que la Resolución A/RES/3314(XXIX) – 1974 Definición de la agresión y las acciones mencionadas en el Art. 3 consideradas como actos de agresión no resulta válida como único instrumento a ser considerado como base para la realización del Planeamiento Militar Argentino. Existen otros instrumentos / factores que deben sumarse al mencionado de manera tal que permitan cubrir con la mayor precisión posible todo el espectro del conflicto actual.

En vista a la necesidad de establecer un diálogo político amplio que permita determinar una estrategia nacional de defensa, ajustada a la realidad internacional existente pero al mismo tiempo flexible para enfrentar desafíos futuros, tal que permita sustentar la organización, despliegue y número de las Fuerzas Armadas necesarias y que oriente a “la política de defensa, materia de consenso” (Jaunarena, 2006) y a partir de ella, poder establecer la política militar necesaria; se debe partir de la premisa que el marco legal existente mantiene la estricta división entre defensa y seguridad, asignando al ámbito de la defensa la conjuración de las amenazas militares estatales externas y a las fuerzas de seguridad y policiales las propias necesarias tendientes a brindar la seguridad interior. Es prometedor que en el Decreto 2645/2014 se observe un avance en concordancia con la tendencia a nivel mundial de otorgarle a la defensa la responsabilidad de la contención de la amenaza generada por la ciberguerra.

Como parte de ese diálogo político imprescindible, resulta desorientador e inquietante que la Argentina haya aceptado a nivel internacional la existencia de vínculos crecientes entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, el cual constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que conceptualmente oriente a sus diferentes fuerzas policiales en forma exclusiva a su eventual represión, independientemente del nivel de impacto potencial que su accionar puede generar sobre los intereses vitales argentinos.

El documento colectivo titulado “La Riesgosa Política del Gobierno para las Fuerzas Armadas” emitido por el CELS en octubre de 2016 mantiene implícito en su contenido lo mencionado sobre la cuestión del control civil de las Fuerzas Armadas; por otra parte, sostiene el punto de vista restringido del Decreto 727 / 2006 que circunscribe las amenazas de origen externo a las estatales y militares. No es un tema menor que el decreto reglamentario haya acotado el universo amplio que brinda a ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional respecto del tipo de amenazas externas y que haya modificado de hecho la ley. De hecho, lo mencionado respecto a que *“distintos sectores han sostenido que el terrorismo y el narcotráfico pueden ser definidos como “agresiones de origen externo” para justificar la intervención militar en estos temas”* (La riesgosa política del gobierno para las Fuerzas Armadas, 2016; Página 2), es el eje de la cuestión política a definir; no se trata pues de la intervención militar sino de adecuar la norma a un escenario que ha sido modificado desde 1988 por la fuerza de los hechos, de manera tal que la rígida regla de demarcación existente hasta ahora entre Defensa y Seguridad sea movida según lo determine la necesidad de proteger la vida y la libertad de nuestros conciudadanos.

Diamint al referirse a las iniciativas de los distintos gobiernos argentinos desde 1983 para establecer el control civil de las Fuerzas Armadas mencionó que *“El centro de toma de decisión se alejó de los núcleos militares y quedó bajo el absoluto control de las autoridades civiles”* (Diamint, 2008; P. 110); esta afirmación es suficientemente contundente para alejar del eje del debate la cuestión de la necesidad de la conducción civil de la defensa al asumir que es un hecho concreto y que por tal, no está en tela de juicio; hacerlo permitiría abrir la discusión sobre qué estrategia nacional de defensa necesitamos.

Si se pretende que el diálogo político sea franco y abarcador no debe ser soslayado el contexto de elaboración del marco legal vigente y sus efectos sobre las capacidades actuales de las fuerzas armadas argentinas.

Si aplicamos un criterio amplio o rígido para definir la amenaza y consecuentemente, el nivel de involucramiento que se le dará a las fuerzas armadas argentinas en sostener un interés vital como es el de proteger la vida y la libertad de nuestros conciudadanos, será una discusión política análoga a la que, por más de 50 años, se dio en referencia a la definición de la agresión; un criterio muy estricto puede no cubrir todas las posibilidades haciendo inútil la norma, un criterio amplio da margen de adaptación, en el caso que sea necesario. En el ejemplo brindado por la cuestión de la definición de la agresión, primó, al final del camino, el criterio amplio.

La generación de doctrina, la preparación de los medios y el adiestramiento del personal es un proceso lento, que requiere tiempo como valor intangible y recursos para alcanzar los niveles necesarios de manera de confrontar las amenazas con razonable probabilidad de éxito. Determinar las amenazas es pues un punto central de todo el proceso de planeamiento militar tal que permita conformar un instrumento militar creíble y esta es una cuestión esencialmente política. Ese planeamiento debiera permitir alcanzar un diseño de fuerzas con las capacidades necesarias para enfrentar los eventuales conflictos del futuro a sabiendas que; una vez iniciado un conflicto donde se materialicen amenazas no previstas con anticipación, será muy difícil poder reconvertir tales capacidades para salir airosos del desafío planteado. No debe perderse de vista en todo esto que las imprevisiones y las consecuentes improvisaciones van a impactar sobre un interés vital de mayor importancia, la protección de la vida y la libertad de nuestros conciudadanos.

La necesidad de adoptar definiciones políticas que nos ubiquen en una posición favorable para afrontar la situación internacional existente es de tal importancia que deben dejarse atrás teorías y conceptos que la realidad se ha encargado de dejar vacías; *“Sun Tzu enseñaba hace 25 siglos, en El arte de la guerra, que lo decisivo en la resolución del conflicto era destruir la estrategia del enemigo. Pero poco se puede hacer cuando en el mundo actual lo menos que se*

vislumbra son estrategias de poder que den cuentas de las muchas facetas de la sociedad líquida que nos rodea” (Espejo, 2017).

El diálogo político amplio requerido debe tener en cuenta las atribuciones constitucionales otorgadas al Presidente de la Nación según el artículo 99 inc. 14 de la Constitución de la Nación Argentina por el cual dispone de las Fuerzas Armadas, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación; aspecto señalado por Horacio Jaunarena al mencionar que *“esta respuesta debe ser dada por el Poder Ejecutivo, democráticamente elegido por el pueblo, y a quien éste le otorgó el derecho y el deber de defenderlo con las herramientas más adecuadas a su alcance, y no limitado por precisiones basadas más sobre prejuicios e ideologismos, que por una lectura realista del mundo que hoy nos toca vivir”* (Jaunarena, 2006).

BIBLIOGRAFÍA

1. Libros.

Ballesteros Martín Miguel Ángel (2016), En busca de una Estrategia de Seguridad Nacional, Imprenta Ministerio de Defensa, Madrid.

de Vergara Evergisto (2014), Estrategia, métodos y rutinas – 1ra. Edición, Editorial Universitaria del Ejército (EUDE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durch William J. (1993), The evolution of UN peacekeeping – Case Studies and comparative analysis, St. Martin´s Press Inc., New York.

Enzensberger Hans Magnus (1994), Perspectivas de guerra civil, Editorial Anagrama, Barcelona.

Ferencz Benjamin B. (1975), Defining International Aggression - The Search for World Peace - A Documentary History and Analysis Volume 1 y 2, Oceana Publications, Inc., New York.

Guevara Ernesto “Che” (2000), The African Dream, The diaries of the revolutionary war in the Congo, Editorial The Harvill Press, Londres.

McMahon Robert (2009), La Guerra Fría, Una breve introducción, Editorial Alianza S.A., Madrid.

Uessler Rolf (2007), La guerra como negocio, Grupo Editor Norma, Bogotá.

Van Creveld Martin (2007), La transformación de la Guerra – 1ra. Ed. – José Luis Uceda Editor, Buenos Aires.

2. Periódicos.

Diamint Rut Clara (2007), Pensar en una OTAN Sudamericana no es una utopía, Artículo del Diario El Territorio, Recuperado de <http://www.elterritorio.com.ar/nota4.aspx?c=7344883148529069>

Espejo Miguel (2017), Pensar la guerra, Artículo del Diario Clarín, Recuperado de https://www.clarin.com/opinion/pensar-guerra_0_S1J2woqQG.html

Jaunarena Horacio (2006), El ruido y las nueces, Artículo del Diario La Nación, Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/815747-el-ruido-y-las-nueces>

Lenoir-Grand Pons Ricardo (2017), La batalla del Soldado de Bronce: lecciones del primer episodio de ciberguerra con Rusia, Diario El Confidencial,

Recuperado de https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-10-02/batalla-estatu-estonia-ciberguerra-rusia_1451408/

3. Recursos de internet.

Antecedentes legales y parlamentarios 1944-1986 (2010), Colección de Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional, Publicación del Ministerio de Defensa, Recuperado de [http://www.academia.edu/1869920/Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional. Ley de Defensa Nacional 23.554 1988 . Antecedentes parlamentarios 1944-1986](http://www.academia.edu/1869920/Debates_Parlamentarios_de_la_Defensa_Nacional._Ley_de_Defensa_Nacional_23.554_1988_.Antecedentes_parlamentarios_1944-1986)

Alejandro Deustua (2004), comentarios al texto “Comentarios a la definición de la agresión” del Embajador Antonio Balaúnde Moreyra, Recuperado de http://www.contexto.org/pdfs/comentarios_comentarios_bm.pdf

Alfonsín Raúl R. (1985), Colección de Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional, Publicación del Ministerio de Defensa, Recuperado de [http://www.academia.edu/1869920/Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional. Ley de Defensa Nacional 23.554 1988 . Antecedentes parlamentarios 1944-1986](http://www.academia.edu/1869920/Debates_Parlamentarios_de_la_Defensa_Nacional._Ley_de_Defensa_Nacional_23.554_1988_.Antecedentes_parlamentarios_1944-1986)

Asamblea General de Naciones Unidas (1947), 2º Período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/109\(II\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/109(II))

Asamblea General de Naciones Unidas (1948), 3º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/193\(III\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/193(III))

Asamblea General de Naciones Unidas (1951), 6º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/508\(VI\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/508(VI))

Asamblea General de Naciones Unidas (1950), 5º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/378\(V\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/378(V))

Asamblea General de Naciones Unidas (1952), 6º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/599\(VI\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/599(VI))

Asamblea General de Naciones Unidas (1952), 7º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/688\(VII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/688(VII))

Asamblea General de Naciones Unidas (1954), 9º período de sesiones, Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/895\(IX\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/895(IX))

Asamblea General de Naciones Unidas (1957), 12º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1181\(XII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1181(XII))

Asamblea General de Naciones Unidas (1967), 22º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2330\(XXII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2330(XXII))

Asamblea General de Naciones Unidas (1969), 24º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2549\(XXIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2549(XXIV))

Asamblea General de Naciones Unidas (1970), 25º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625\(XXV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625(XXV))

Asamblea General de Naciones Unidas (1970), 25º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2644\(XXV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2644(XXV))

Asamblea General de Naciones Unidas (1971), 26º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2781\(XXVI\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2781(XXVI))

Asamblea General de Naciones Unidas (1972), 27º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2967\(XXVII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2967(XXVII))

Asamblea General de Naciones Unidas (1973), 28º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3105\(XXVIII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3105(XXVIII))

Asamblea General de Naciones Unidas (1974), 29º período de sesiones,
Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314\(XXIX\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314(XXIX))

Asamblea General de las Naciones Unidas (1974), Reunión N° 1477 del Sexto
Comité, Recuperado en <http://legal.un.org/avl/ha/da/audio6.html>

Bjorn Moller (1996), Defensa No-Ofensiva y Fomento de Confianza de
Sudamérica, Recuperado de http://www.fes-seguridadregional.org/images/stories/docs/1034-001_g.pdf

- Borchard Edwwin (1928), The Multilateral Pact - "Renunciation of War", Recuperado de http://avalon.la.w.yale.edu/20th_century/kbbr.asp
- Cardoso, Fernando Henrique (2004), La sociedad civil y la gobernanza mundial (Documento de antecedentes preparado para el Grupo de personas eminentes sobre relaciones con la Sociedad Civil del Secretario General de las Naciones Unidas), Recuperado de <http://www.democraciasur.com/global/CardosoSocCivilOnu.htm>
- Carta de las Naciones Unidas (1945), Recuperado de <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html>
- Case Concerning Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (1984), Recuperado de Disponible en <http://www.icj-cij.org/files/case-related/70/9615.pdf>
- CELS y otras organizaciones, La riesgosa política del gobierno para las Fuerzas Armadas (2016), CELS, CONVERGENCIA XXI e ILSE, Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/la-riesgosa-politica-del-gobierno-para-las-fuerzas-armadas/>
- Consejo de Seguridad (1982), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/502%20\(1982\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/502%20(1982))
- Consejo de Seguridad (1983), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/530%20\(1983\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/530%20(1983))
- Consejo de Seguridad (1985), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/562%20\(1985\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/562%20(1985))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/660%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/660%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/661%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/661%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/662%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/662%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/664%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/664%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/665%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/665%20(1990))

- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/666%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/666%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/667%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/667%20(1990))
- Consejo de Seguridad (1990), Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/678%20\(1990\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/678%20(1990))
- Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (2000), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/55/25>
- Declaración sobre Seguridad en las Américas (2003), Recuperado de https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf
- Decreto 1714 / 2009 - La Directiva de Política de Defensa Nacional (2009), Recuperado de http://www.mindef.gov.ar/pdfs/decretos/2009/decreto1714_2009.pdf
- Decreto 2645/2014 - Actualización de la Directiva de Política de Defensa Nacional (2014), Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240966/norma.htm>
- Draft Treaty of Disarmament and Security (1924), Recuperado de http://biblio-archive.unog.ch/Dateien/CouncilDocs/C-339-1924-IX_EN.pdf
- Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (2006), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/288>
- Frank G. Hoffman (2007), Conflict in the 21st. Century: The rise of Hybrid Wars, Potomac Institute for Policy Studies, Arlington, Virginia, Recuperado de http://www.potomacinstitute.org/images/stories/publications/potomac_hybridwar_0108.pdf
- Juan Soroeta (2017), La Corte Penal Internacional (2002-2017): Balance y perspectivas, Documento de Investigación 19/2017, Programa de “Trabajo de Futuros”, “Panorama de tendencias geopolíticas”, Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2018/DIEEEINV19-2017_Corte_Penal_Int_2002-2017_Soroeta.pdf

Heidelberg Institute for International Conflict Research - Conflict Barometer, Recuperado de <https://www.hiik.de/en/konfliktbarometer/>

Informe Brahimi (2000), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/55/305>

Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (2004), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/59/565>

Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2015), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/70/95>

Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur (1982), Recuperado de <https://www.casarosada.gob.ar/pdf/InformeRattenbach/01-InformeFinal.pdf>

Informe Un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2009), Recuperado de <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/newhorizon.pdf>

Informe Un Programa de Paz (1992), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/24111>

Khatchik DerGhougassian (2010), Ley de Defensa Nacional Ley 23.554/88 – Colección de Debates Parlamentarios de la Defensa Nacional, Recuperado de http://www.academia.edu/1521701/Debates_Parlamentarios_de_la_Defensa_Nacional_1987-1988

Ley 23.554/1988 - Ley de Defensa Nacional (1988), Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>

Mantenimiento de la Paz (1948), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/untso/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1949), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmogip/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1956), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unefi.htm>

Mantenimiento de la Paz (1958), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unogil.htm

Mantenimiento de la Paz (1960), Recuperado de <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/onuc.htm>

Mantenimiento de la Paz (1962), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unsf.htm

Mantenimiento de la Paz (1963), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unyom.htm>

Mantenimiento de la Paz (1964), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unficyp/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1965), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/domrep.htm

Mantenimiento de la Paz (1965), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unipom.htm

Mantenimiento de la Paz (1973), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unefii.htm>

Mantenimiento de la Paz (1974), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/undof/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1978), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unifil/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1988), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/ungomap/mandate.html

Mantenimiento de la Paz (1988), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/uniimog.htm

Mantenimiento de la Paz (1989), Recuperado de <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/unavem1/UnavemIM.htm>

Mantenimiento de la Paz (1989), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/untag.htm

Mantenimiento de la Paz (1989), Recuperado de <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/onuca.htm>

Mantenimiento de la Paz (1991), Recuperado de <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unikom/mandate.html>

Mantenimiento de la Paz (1991), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minurso/mandate.shtml>

Mantenimiento de la Paz (1991), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unavem2/UnavemIIB.htm>

Mantenimiento de la Paz (1991), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/onusal.htm>

Mantenimiento de la Paz (1991), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unamic.htm>

Mantenimiento de la Paz (1992), Recuperado de http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unprofor.htm

Mantenimiento de la Paz (1992), Recuperado de <http://www.un.org/Depts/DPKO/Missions/untac.htm>

Mantenimiento de la Paz (1992), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unosomi.htm>

Mantenimiento de la Paz (1992), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/onumoz/#>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unosom2>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomur.htm>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomig/>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomil/>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmih.htm>

Mantenimiento de la Paz (1993), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unamir/>

Mantenimiento de la Paz (1994), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unasog/>

Mantenimiento de la Paz (1994), Recuperado de <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/unmot/Unmot.htm>

Mantenimiento de la Paz (1995), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unavem3/>

Mantenimiento de la Paz (1995), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/uncro.htm>

Mantenimiento de la Paz (1995), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unpredep/introduction.htm>

Mantenimiento de la Paz (1995), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmibh/>

Mantenimiento de la Paz (1996), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/untaes/>

Mantenimiento de la Paz (1996), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmop/background.html>

Mantenimiento de la Paz (1996), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unsmih.htm>

Mantenimiento de la Paz (1997), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/minuqua.htm>

Mantenimiento de la Paz (1997), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/monua/>

Mantenimiento de la Paz (1997), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/untmih.htm>

Mantenimiento de la Paz (1997), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/miponuh.htm>

Mantenimiento de la Paz (1998), Recuperado de <https://peacekeeping.un.org/mission/past/cropol.htm>

Mantenimiento de la Paz (1998), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/car/>

Mantenimiento de la Paz (1998), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomsil/UnomsilDrp.htm>

Mantenimiento de la Paz (1999), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmik/>

Mantenimiento de la Paz (1999), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unamsil/>

Mantenimiento de la Paz (1999), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/untaet/>

Mantenimiento de la Paz (1999), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/monuc/>

Mantenimiento de la Paz (2000), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmee/>

Mantenimiento de la Paz (2002), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmiset/>

Mantenimiento de la Paz (2003), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmil/>

Mantenimiento de la Paz (2004), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unoci/>

Mantenimiento de la Paz (2004), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minustah/>

Mantenimiento de la Paz (2004), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/onub/>

Mantenimiento de la Paz (2005), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmis/>

Mantenimiento de la Paz (2006), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unmit/background.shtml>

Mantenimiento de la Paz (2007), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unamid/>

Mantenimiento de la Paz (2007), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/minurcat/background.shtml>

Mantenimiento de la Paz (2010), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/>

Mantenimiento de la Paz (2011), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unisfa/>

Mantenimiento de la Paz (2011), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmiss/>

Mantenimiento de la Paz (2012), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unsmis/>

- Mantenimiento de la Paz (2013), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minusma/>
- Mantenimiento de la Paz (2014), Recuperado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minusca/>
- NATO Cooperative Cyber Defence Centre of Excellence, 2017, Tallinn Manual 2.0 on the International Law Applicable to Cyber Operations, Recuperado de https://ccdcoe.org/sites/default/files/documents/CCDCOE_Tallinn_Manual_Onepager_web.pdf
- Organización de los Estados Americanos (2002), Análisis de las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre los nuevos enfoques de la seguridad hemisférica, solicitado por la presidencia de la comisión de seguridad hemisférica, Recuperado de <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/cp10315s04.doc>
- Pacto de la Sociedad de Naciones (1919), Recuperado de [http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/lecturas/leccion-7/Pacto de la Sociedad de Naciones.pdf](http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/lecturas/leccion-7/Pacto%20de%20la%20Sociedad%20de%20Naciones.pdf)
- Paris Peace Conference (1919-1920), Commission on the Responsibility of the Authors of the War and on Enforcement of Penalties, Recuperado de <https://archive.org/details/violationoflawsc00pariuoft>.
- Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional - Decreto 727 / 2006 (2006), Recuperado de http://www.mindef.gov.ar/pdfs/decretos/2006/decreto727_2006.pdf
- Report of the International Law Commission on its Third Session (1951), Recuperado de http://legal.un.org/docs/?path=../ilc/documentation/english/reports/a_cn4_4_8.pdf&lang=E
- Resolución RC/Res.6 (2010), El crimen de agresión, Recuperado de <https://crimeofaggression.info/documents/6/RC-Res6-SPA.pdf>
- Soprano Germán, Guembe María Laura, Laleff Ilieff Ricardo J (2012), Debates legislativos y leyes sobre la defensa nacional y las fuerzas armadas: Un análisis comparado en tres períodos de la historia política argentina: 1895-

- 1916, 1946-1955 y 1983-2001, Recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2274/ev.2274.pdf
- Tepedino Sebastián (2017), Guerra irrestricta, guerra civil molecular y guerra híbrida: tres modos de hacer la guerra en el S. XXI, Recuperado de http://espacioestrategico.blogspot.com.ar/2017/09/guerra-irrestricta-guerra-civil_12.html
- Tomas Morales Susana de (2015), *Zonas Protegidas y Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, Dykinson Editores, Madrid, Recuperado de <https://books.google.com.ar/books?id=QI8SDQAAQBAJ&pg=PA217&lpg=PA217&dq=Comisi%C3%B3n+sobre+la+Responsabilidad+de+los+Autores+de+la+Guerra+y+en+la+Aplicaci%C3%B3n+de+Penas+por+la+Violaci%C3%B3n+de+las+Leyes+y+Usos+de+la+Guerra&source=bl&ots=Wruwf1oL6f&sig=niLe8ZzbzQqsVE7M0UQIO9SELBQ&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSkPCH0azYAhXBi5AKHdAUAEkQ6AEIJTAA#v=onepage&q=Comisi%C3%B3n%20sobre%20la%20Responsabilidad%20de%20los%20Autores%20de%20la%20Guerra%20y%20en%20la%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20Penas%20por%20la%20Violaci%C3%B3n%20de%20las%20Leyes%20y%20Usos%20de%20la%20Guerra&f=false>
- The Woodrow Wilson International Center for Scholars, (2008), Diamint Rut Panel Nro 3 Comentarista Luis Bitencourt, Defensa, seguridad y estado de derecho, Reforma de las fuerzas armadas en América Latina y el impacto de las amenazas irregulares (No. 20), Recuperado de <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Reforma.pdf>
- Tratado de renuncia a la Guerra Pacto Briand Kellog, (1928), Recuperado de <https://www.dipublico.org/3584/tratado-de-renuncia-a-la-guerra-pacto-briand-kellog-1928/>
- United States Government Accountability Office, (2010), Hybrid Warfare, Recuperado de <https://www.gao.gov/assets/100/97053.pdf>
- Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos - Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (2004), Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/59/565>

**ANEXO 1 AL CAPÍTULO 3 - LA AGRESIÓN Y LOS CONFLICTOS ARMADOS
FINALIZADA LA GUERRA FRÍA**

SIGLA	NOMBRE	TIPO DE CONFLICTO	MANDATO
UNIKOM 1991 2003	United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission (Mantenimiento de la Paz, 1991)	Interestatal	1991 - Misión de observación sin armas, controlar una zona desmilitarizada (DMZ) a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait y el canal Khawr'Abd Allah, impedir las violaciones de la frontera y vigilar cualquier acción hostil lanzada desde el territorio de un Estado contra el otro. 1993 - capacidad de llevar a cabo acciones físicas con el fin de prevenir las violaciones de la DMZ y de la nueva frontera demarcada entre el Iraq y Kuwait.
MINURSO 1991 ACT	United Nations Mission for the Referendum in Western Sahara (Mantenimiento de la Paz, 1991)	Descolonización	Supervisar la cesación del fuego, verificar la reducción de tropas de Marruecos en el Territorio, supervisar la restricción de las tropas de Marruecos y el Frente POLISARIO a los lugares señalados, tomar medidas con las partes para asegurar la liberación de todos los prisioneros políticos o detenidos del Sáhara Occidental, supervisar el intercambio de prisioneros de guerra, hacer efectivo el programa de repatriación, identificar y registrar a las personas con derecho a voto, organizar y asegurar la realización de un referéndum libre y justo, y dar a conocer los resultados, reducir la amenaza de las minas y las municiones sin detonar y apoyar las medidas de fomento de la confianza.
UNAVEM II 1991 1995	United Nations Angola Verification Mission II	Guerra Civil	1991 - Verificar las disposiciones de las partes angoleñas para la supervisión de la cesación del fuego y para la supervisión de la policía angoleña durante el período de cesación del fuego.

	(Mantenimiento de la Paz, 1991)		<p>1992 - Observación y la supervisión de las elecciones presidenciales y legislativas en Angola.</p> <p>1993 - Ayudar a ambas partes a alcanzar un acuerdo sobre el proceso de paz y, al mismo tiempo, negociar y ayudar a aplicar el cese del fuego en el ámbito nacional o local.</p> <p>1994 - Verificar las etapas iniciales del acuerdo de paz firmado por el Gobierno de Angola y por la UNITA.</p>
ONUSAL 1991 1995	United Nations Observer Mission in El Salvador (Mantenimiento de la Paz, 1991)	Guerra Civil	Establecida para verificar la aplicación de los acuerdos convenidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, cesación del fuego, la reforma y la reducción de las fuerzas armadas, la creación de un cuerpo de policía, la reforma de los sistemas judicial y electoral, los derechos humanos, la posesión de la tierra y otros asuntos económicos y sociales.
UNAMIC 1991 1992	United Nations Advance Mission in Cambodia (Mantenimiento de la Paz, 1991)	Guerra Civil	Ayudar a las cuatro Partes camboyanas a mantener la cesación del fuego durante el período anterior al establecimiento y despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, impartir a la población civil una capacitación sobre los peligros de las minas, establecer un programa de capacitación para los camboyanos sobre la detección y remoción de minas y sobre la remoción de minas de las rutas de repatriación, de los centros de recepción y de las zonas de reasentamiento.
UNPROFOR 1992 1995	United Nations Protection Force (Mantenimiento de la Paz, 1992)	Guerra Civil	Establecida en Croacia para garantizar la desmilitarización de las zonas designadas. En Bosnia y Herzegovina para apoyar el envío de socorro humanitario y vigilar las "zonas de prohibición de vuelos" y las "zonas seguras". Después se amplió el mandato a la ex República Yugoslava de Macedonia para

			realizar una vigilancia preventiva en las zonas fronterizas.
UNTAC 1992 1993	United Nations Transitional Authority in Cambodia (Mantenimiento de la Paz, 1992)	Guerra Civil	Garantizar la aplicación de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya. Proveer ayuda respecto a los derechos humanos, organización y la celebración de elecciones, arreglos militares, administración civil, mantenimiento del orden público, repatriación y el reasentamiento de refugiados y personas desplazadas y rehabilitación de la infraestructura de Camboya.
UNOSOM I 1992 1993	United Nations Operation in Somalia I (Mantenimiento de la Paz, 1992)	Asistencia Humanitaria	1992 - Supervisar la cesación del fuego en Mogadiscio, escoltar y proteger los convoyes humanitarios y los distintos centros de distribución en Somalia, establecer un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria.
ONUMOZ 1992 1994	United Nations Operation in Mozambique (Mantenimiento de la Paz, 1992)	Descolonización	1992 – En lo relativo al cumplimiento del Acuerdo General de Paz; vigilar y verificar la cesación del fuego, la separación y concentración de tropas, su desmovilización y la recogida, el almacenamiento y la eliminación de armas; vigilar y verificar la completa retirada de tropas extranjeras y prestar la seguridad en los corredores de transporte; vigilar y verificar la disolución de grupos privados e irregulares armados; autorizar las medidas de seguridad para las infraestructuras básicas, prestar asistencia técnica y vigilar todo el proceso electoral y coordinar y vigilar las operaciones de asistencia humanitaria.
UNOSOM II 1993 1995	United Nations Operation in Somalia II	Asistencia Humanitaria	1993 – Sustituye a la Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF) para supervisar la cesación de las hostilidades, impedir la reanudación de la violencia, confiscar pequeñas armas no autorizadas, mantener la

	(Mantenimiento de la Paz, 1993)		seguridad en los puertos, los aeropuertos y las líneas de comunicación necesarias para el envío de asistencia humanitaria, continuar con la remoción de minas, ayudar en la repatriación de los refugiados en Somalia, prestar asistencia al pueblo somalí para reconstruir su economía y su vida social y política, restablecer la estructura institucional del país, obtener una reconciliación política nacional, recrear un Estado somalí basado en el gobierno democrático y rehabilitar la economía y la infraestructura del país.
UNOMUR 1993 1994	United Nations Observer Mission Uganda-Rwanda (Mantenimiento de la Paz, 1993)	Guerra Civil	1993 – Supervisión de la frontera entre Uganda y Ruanda para verificar que no se estaba proporcionando asistencia militar a través de ella.
UNOMIG 1993 2009	United Nations Observer Mission in Georgia (Mantenimiento de la Paz, 1993)	Guerra Civil	1993 - Verificar el cumplimiento del cese del fuego entre el Gobierno de Georgia y las autoridades de Abjasia (Georgia), mantener contactos con ambas partes del conflicto y con el contingente militar ruso, supervisar e informar de la situación, observar las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz, verificar que no queden ni vuelvan a ingresar tropas de las partes en la zona de seguridad ni quede o vuelva a ingresar equipo militar pesado en la zona de seguridad ni en la zona de restricción de armas; vigilar las zonas de depósito del equipo militar pesado retirado de la zona de seguridad o de la zona de restricción de armas, vigilar la retirada de tropas de la República de Georgia del valle de

			<p>Kodori a lugares situados fuera de las fronteras de Abjasia (República de Georgia), patrullar periódicamente el valle de Kodori, investigar los informes o denuncias de transgresiones del Acuerdo y tratar de resolver los incidentes de esa índole o de contribuir a su solución.</p> <p>1996 – Promoción y protección de los derechos humanos.</p>
<p>UNOMIL 1993 1997</p>	<p>United Nations Observer Mission in Liberia (Mantenimiento de la Paz, 1993)</p>	<p>Guerra Civil</p>	<p>1993 - Recibir e investigar todos los informes sobre presuntos incidentes de violación del acuerdo sobre la cesación del fuego, vigilar el cumplimiento de otros elementos constitutivos del Acuerdo de Paz, observar y verificar el proceso electoral, con inclusión de las elecciones legislativas y presidenciales, colaborar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria sobre el terreno, elaborar un plan para la desmovilización de los combatientes; informar al Secretario General sobre todas las violaciones importantes del derecho internacional humanitario; adiestrar a los ingenieros del ECOMOG en operaciones de despeje de minas, sin participar en las operaciones coercitivas, coordinar con el ECOMOG el cumplimiento de sus distintas responsabilidades.</p> <p>1995 - Ejercer sus buenos oficios en apoyo a las gestiones de la CEDEAO y del Gobierno Nacional de Transición en Liberia (GNTL) para aplicar los acuerdos de paz y la cooperación con ellos con este fin; investigar todas las acusaciones de violaciones del cese del fuego, observar el cumplimiento de las demás disposiciones militares de los acuerdos de paz, prestar asistencia al mantenimiento de los lugares de acuartelamiento acordados por el Grupo de Observación Militar de la CEDEAO, el GNTL y las facciones, y</p>

			a la aplicación de un programa de desmovilización de los combatientes, prestar apoyo a las actividades de asistencia humanitaria, investigar las violaciones de los derechos humanos y observar y verificar el proceso electoral.
UNMIH 1993 1996	United Nations Mission in Haiti (Mantenimiento de la Paz, 1993)	Entorno Seguro	Asistir al Gobierno democrático en la preservación del entorno estable, la profesionalización de las fuerzas armadas y la creación de una fuerza de policía separada estableciendo un entorno propicio para la celebración de elecciones legislativas libres y limpias.
UNAMIR 1993 1996	United Nations Assistance Mission for Rwanda (Mantenimiento de la Paz, 1993)	Guerra Civil	1993 - Supervisar el acuerdo firmado por las partes, contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali; supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, demarcación de la zona desmilitarizada; supervisar la situación de seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición; contribuir a la limpieza de las minas y ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria. 1994 – Mediar entre las partes enfrentadas para lograr un acuerdo de cesación del fuego; ayudar a reanudar las operaciones de socorro humanitario y vigilar los acontecimientos incluida la seguridad de los civiles que pidieron refugio a la UNAMIR, contribuir a la seguridad y a la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro. Luego del cese del fuego y la formación del nuevo Gobierno, garantizar la seguridad en las regiones noroccidentales y sudoccidentales; estabilizar y vigilar la situación en todas las regiones para alentar el retorno de refugiados; facilitar seguridad y apoyo a las

			<p>operaciones de asistencia humanitaria y promover, a través de la mediación y los buenos oficios, la reconciliación nacional.</p> <p>1995 – ejercer sus buenos oficios para ayudar a lograr la reconciliación nacional; asistir al Gobierno para facilitar el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y su reintegración en sus comunidades de origen y, para tal fin, apoyar la prestación de ayuda humanitaria, ayudar en la formación de una fuerza de policía nacional; contribuir a la seguridad del personal y de los locales de los organismos de las Naciones Unidas y contribuir también a la seguridad de los organismos humanitarios en caso de necesidad. Contribuir con la seguridad del personal del Tribunal Penal Internacional y los oficiales de derechos humanos, y ayudar en el establecimiento y formación de un nuevo e integrado cuerpo de policía nacional. Posibilitar la repatriación voluntaria y segura de refugiados y, como medida provisional, contribuir, con el acuerdo del Gobierno, a la protección del Tribunal Internacional.</p>
UNASOG 1994	United Nations Aouzou Strip Observer Group (Mantenimiento de la Paz, 1994)	Interestatal	Vigilancia de la retirada de la administración y de las tropas libias de la Faja de Aouzou y verificar el acuerdo firmado por los Gobiernos de la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad.
UNMOT 1994 2000	United Nations Mission of Observers in Tajikistan	Guerra Civil	Vigilancia del acuerdo sobre la cesación del fuego entre el Gobierno de Tajikistán y la oposición Tajik Unida.

	(Mantenimiento de la Paz, 1994)		
UNAVEM III 1995 1997	United Nations Angola Verification Mission III (Mantenimiento de la Paz, 1995)	Guerra Civil	Interponer sus buenos oficios y mediación a las partes angoleñas; vigilar y verificar la extensión de la administración del Estado por todo el país y el proceso de reconciliación nacional; supervisar, controlar y verificar la separación de las fuerzas y vigilar la cesación del fuego; verificar la información recibida del Gobierno y la UNITA sobre sus fuerzas y todos los movimientos de contingentes; ayudar a establecer zonas de acantonamiento; verificar el retiro, acantonamiento y desmovilización de las fuerzas de la UNITA; supervisar la obtención y el almacenamiento del armamento de la UNITA; verificar el movimiento de las fuerzas gubernamentales a los cuarteles y la formación definitiva de las FAA; verificar la libre circulación de personas y mercaderías; verificar y controlar la neutralidad de la Policía Nacional Angoleña, el desarme de civiles, el acantonamiento de la Policía de Reacción Rápida, y los mecanismos de seguridad para los dirigentes de la UNITA; coordinar, facilitar y apoyar las actividades humanitarias relacionadas directamente con el proceso de paz, así como la participación en actividades de remoción de minas; declarar formalmente que se han cumplido todos los requisitos necesarios para la celebración de la segunda ronda de las elecciones presidenciales, y apoyar, verificar y vigilar el proceso electoral.
UNCRO 1995 1996	United Nations Confidence Restoration	Guerra Civil	Establecida para facilitar la aplicación del Acuerdo Económico de 2 de diciembre de 1994; supervisar el cruce de personal militar, equipo militar, suministros y armas, a través de las fronteras

	Operation in Croatia (Mantenimiento de la Paz, 1995)		internacionales especificadas; facilitar la prestación de asistencia humanitaria internacional a la República de Bosnia y Herzegovina a través del territorio de la República de Croacia; supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka.
UNPREDEP 1995 1999	United Nations Preventive Deployment Force (Mantenimiento de la Paz, 1995)	Interestatal	Vigilar y comunicar todo acontecimiento que se produjera en las zonas fronterizas y que pudiera socavar la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia y amenazar su territorio.
UNMIBH 1995 2002	United Nations Mission in Bosnia and Herzegovina (Mantenimiento de la Paz, 1995)	Entorno seguro	1995 - Vigilar, observar e inspeccionar los medios de hacer cumplir la ley y las actividades para ese fin, asesorar al personal y a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, capacitar personal encargado de hacer cumplir la ley, facilitar las actividades de las Partes encaminadas a hacer cumplir la ley, evaluar las amenazas al orden público y asesorar acerca de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para hacerles frente, asesorar a las autoridades de gobierno en Bosnia y Herzegovina acerca del establecimiento de organismos civiles eficaces para hacer cumplir la ley, coordinar en relación a ayuda humanitaria y refugiados, remoción de minas, derechos humanos, elecciones, rehabilitación de la infraestructura y reconstrucción económica. 1996 – Responsabilidad relacionada con la investigación de las alegaciones de violaciones de derechos humanos cometidas por policías o por otro personal encargado de hacer cumplir la ley de

			las varias autoridades de Bosnia y Herzegovina.
UNTAES 1996 1998	United Nations Transitional Administration for Eastern Slavonia, Baranja and Western Sirmium (Mantenimiento de la Paz, 1996)	Entorno Seguro	Supervisar y facilitar la desmilitarización; supervisar el regreso de los refugiados; contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad; establecer una fuerza provisional de policía; realizar tareas relacionadas con el funcionamiento de la administración civil y los servicios públicos; organizar elecciones.
UNMOP 1996 2002	United Nations Mission of Observers in Prevlaka (Mantenimiento de la Paz, 1996)	Interestatal	Supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka y de las zonas vecinas situadas en Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, y celebra reuniones periódicas con las autoridades locales a fin de reforzar los enlaces, reducir las tensiones, mejorar la seguridad y la protección y fomentar la confianza entre las partes
UNSMIH 1996 1997	United Nations Support Mission in Haiti (Mantenimiento de la Paz, 1996)	Entorno Seguro	Prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar la policía y mantener un entorno seguro y estable que contribuyera al éxito de la labor en curso para establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional.
MINUGUA 1997	United Nations Verification	Guerra Civil	Verificar el Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) mediante la observación de una cesación formal

	Mission in Guatemala (Mantenimiento de la Paz, 1997)		de las hostilidades, la separación de fuerzas y la desmovilización de los combatientes de la URNG en puntos de concentración preparados específicamente con este fin.
MONUA 1997 1999	United Nations Observer Mission in Angola (Mantenimiento de la Paz, 1997)	Guerra Civil	1997 - Ayudar a las partes en Angola a consolidar la paz y lograr la reconciliación nacional, favorecer la generación de confianza y crear un ambiente conducente a garantizar una estabilidad duradera, un desarrollo democrático y la rehabilitación del país.
UNTMIH 1997	United Nations Transition Mission in Haiti (Mantenimiento de la Paz, 1997)	Entorno Seguro	La UNTMIH se estableció para prestar asistencia al Gobierno de Haití proporcionándole apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana.
MIPONUH 1997 2000	United Nations Civilian Police Mission in Haiti (Mantenimiento de la Paz, 1997)	Entorno Seguro	Ofrecer asistencia al Gobierno de Haití en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití.
UNCPSG 1998	UN Civilian Police	Entorno Seguro	Establecida para seguir supervisando la actuación de la policía croata en la región del Danubio, en particular en relación

	Support Group (Mantenimiento de la Paz, 1998)		con el regreso de las personas desplazadas.
MINURCA 1998 2000	United Nations Mission in the Central African Republic (Mantenimiento de la Paz, 1998)	Guerra Civil	1988 - Ayudar a mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad, incluida la libertad de circulación en Bangui y sus inmediaciones; ayudar a las fuerzas de seguridad nacional a mantener la ley y el orden y proteger las instalaciones fundamentales en Bangui; supervisar y controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme; prestar asistencia a un programa a corto plazo de instructores de policía y proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía; proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los órganos electorales nacionales. 1998 - Realizar misiones de reconocimiento breves fuera de Bangui, y otras actividades relacionadas con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y apoyar la celebración de las elecciones legislativas. 1999 - Apoyar la celebración de las elecciones presidenciales.
UNOMSIL 1998 1999	United Nations Observer Mission in Sierra Leone (Mantenimiento de la Paz, 1998)	Guerra Civil	1998 - Vigilar la situación Militar y de seguridad en todo el país, vigilar el desarme y la desmovilización de los ex-combatientes concentrados en zonas seguras del país, vigilar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, vigilar la desmovilización y el desarme voluntarios de los miembros de las Fuerzas de Defensa Civil, asesorar, en coordinación con otras iniciativas internacionales, al Gobierno de Sierra Leona y a los agentes de policía locales sobre métodos policiales, instrucción, el

			<p>reequipamiento y el reclutamiento e informar acerca de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Sierra Leona.</p>
<p>UNMIK 1999 ACT</p>	<p>United Nations Interim Administration Mission in Kosovo (Mantenimiento de la Paz, 1999)</p>	<p>Entorno Seguro</p>	<p>Promover el establecimiento, hasta que se llegara a una solución definitiva, de una autonomía y un gobierno autónomo sustanciales en Kosovo.</p> <p>Cumplir funciones administrativas civiles básicas donde y mientras fuera necesario.</p> <p>Organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales de autogobierno democrático y autónomo hasta que se llegara a una solución política, incluida la celebración de elecciones.</p> <p>Transferir, a medida que se establecieran esas instituciones, sus funciones administrativas a estas últimas y, al mismo tiempo, supervisar y apoyar la consolidación de las instituciones provisionales locales de Kosovo, así como de otras actividades de consolidación de la paz.</p> <p>Facilitar un proceso político encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo.</p> <p>Supervisar el traspaso de autoridad de las instituciones provisionales de Kosovo a las instituciones que se establecieran conforme a una solución política.</p> <p>Facilitar la reconstrucción de la infraestructura básica y otras tareas de reconstrucción económica.</p> <p>Apoyar, en coordinación con las organizaciones humanitarias internacionales, la ayuda humanitaria y el socorro en casos de desastre.</p> <p>Mantener la ley y el orden público, incluso mediante el establecimiento de un cuerpo de policía local y, entre tanto, mediante el despliegue de</p>

		<p>agentes de policía internacionales en Kosovo.</p> <p>Proteger y promover los derechos humanos.</p> <p>Velar por que todos los refugiados y personas desplazadas pudieran regresar libremente y en condiciones de seguridad a sus hogares en Kosovo.</p> <p>Disuadir a las partes de que reanudaran las hostilidades, manteniendo y, en caso necesario, imponiendo la cesación del fuego, y asegurar el retiro y evitar el regreso a Kosovo de las fuerzas militares, policiales y paramilitares de la Federación y de la República.</p> <p>Desmilitarizar el Ejército de Liberación de Kosovo y otros grupos armados de albanokosovares.</p> <p>Establecer un entorno seguro de modo que los refugiados y las personas desplazadas pudieran regresar a sus hogares en condiciones de seguridad.</p> <p>Mantener el orden y la seguridad públicos hasta que pudiera asumir esa responsabilidad la presencia internacional civil.</p> <p>Supervisar la remoción de minas hasta que, en los casos en que procediera, pudiera asumir esa responsabilidad la presencia internacional civil.</p> <p>Prestar apoyo, según procediera, a la labor de la presencia internacional civil y mantener una estrecha coordinación con ella.</p> <p>Realizar las actividades de vigilancia de frontera que fueran necesarias.</p> <p>Velar por su propia protección y libertad de circulación y por las de la presencia internacional civil y otras organizaciones internacionales.</p> <p>Tras la declaración de independencia formulada por las autoridades de Kosovo:</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			Promover la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en Kosovo.
UNAMSIL 1999 2005	United Nations Mission in Sierra Leone (Mantenimiento de la Paz, 1999)	Guerra Civil	<p>1999 - Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento; facilitar la entrega de la asistencia humanitaria; prestar apoyo a solicitud a la realización de elecciones.</p> <p>2000 - Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi; facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplica el programa de desarme, desmovilización y reintegración; custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores.</p>
UNTAET 1999 2002	United Nations Transitional Administration in East Timor	Descolonización	Proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental, establecer una administración eficaz, contribuir al desarrollo de los servicios civiles y sociales, encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, apoyar el fomento de la

	(Mantenimiento de la Paz, 1999)		capacidad para el autogobierno y ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible.
MONUC 1999 2010	United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo (Mantenimiento de la Paz, 1999)	Guerra Civil	<p>2000 - Vigilar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; elaborar un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego, colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares, supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes, facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional.</p> <p>2004 - Autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 policías con el fin de establecer los vínculos operacionales con la ONUB y con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Burundi, coordinar las actividades de supervisión y desalentar los desplazamientos transfronterizos de combatientes entre los dos países, contribuir a los mecanismos adoptados para la seguridad de las instituciones y la protección de los funcionarios de la transición en Kinshasa y contribuir a la conclusión con éxito del proceso electoral establecido.</p> <p>2008 - Ayudar a las autoridades congoleñas a organizar, preparar y llevar a cabo las elecciones locales en el segundo semestre de 2008, autoriza una dotación máxima de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas.</p>

<p>UNMEE 2000 2008</p>	<p>United Nations Mission in Ethiopia and Eritrea (Mantenimiento de la Paz, 2000)</p>	<p>Interestatal</p>	<p>2000 - Supervisar la cesación de las hostilidades; prestar asistencia para velar por que se respeten los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad; supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes y eritreas una vez red desplegadas; supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir a velar por que se cumpla el Acuerdo de Cesación de Hostilidades; facilitar asistencia técnica y coordinación respecto de las actividades humanitarias relativas a las minas que se realicen en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes; 2002 – Ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar sin demora y en forma ordenada su decisión de delimitación, para que incluya: remoción de minas en apoyo de la demarcación y brindar el apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras.</p>
<p>UNMISET 2002 2005</p>	<p>United Nations Mission of Support in East Timor (Mantenimiento de la Paz, 2002)</p>	<p>Entorno Seguro</p>	<p>2002 - Prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental, encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental. 2004 - Apoyar a la administración pública y al sistema de justicia de Timor-Leste y al procesamiento de los delitos graves, apoyo al desarrollo de la capacidad de Timor-Leste para hacer cumplir la ley y apoyo a la seguridad y estabilidad en Timor-Leste.</p>
<p>UNMIL 2003 ACT</p>	<p>United Nations Mission in Liberia</p>	<p>Entorno Seguro</p>	<p>Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Liberia, a la población civil frente a las amenazas de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue.</p>

	(Mantenimiento de la Paz, 2003)		<p>Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, en particular en colaboración con el Gobierno de Liberia y quienes la apoyan, y ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias.</p> <p>Prestar asistencia al Gobierno de Liberia en la elaboración y aplicación, lo antes posible y en estrecha coordinación con los asociados bilaterales y multilaterales, su estrategia nacional sobre la reforma del sector de la seguridad.</p> <p>Asesorar al Gobierno de Liberia sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización.</p> <p>Prestar asistencia al Gobierno de Liberia en la ampliación de los servicios nacionales de justicia y seguridad a todo el país mediante el desarrollo de la capacidad y la capacitación.</p> <p>Prestar asistencia al Gobierno de Liberia para coordinar esa labor con todos los asociados, incluidos los donantes bilaterales y multilaterales. Llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos en Liberia. Apoyar el fortalecimiento de la labor realizada por el Gobierno de Liberia para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluida la labor de lucha contra la impunidad de los autores de delitos de ese tipo.</p> <p>Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.</p>
UNOCI 2004	United Nations	Guerra Civil	2004 - Proporcionar asesoramiento al Representante Especial sobre asuntos militares, supervisar la

ACT	Operation in Côte d'Ivoire (Mantenimiento de la Paz, 2004)		situación militar, en particular por lo que respecta a la seguridad de los refugiados liberianos, establecer enlace con las fuerzas francesas y de la CEDEAO a fin de prestar asesoramiento al Representante Especial en cuestiones militares y afines; establecer enlace con las Fuerzas armadas nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las forces nouvelles, con el fin de crear confianza entre los grupos armados, realizar aportaciones para la planificación prospectiva de la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización e informar al Representante Especial del Secretario General.
MINUSTA H 2004 ACT	United Nations Stabilization Mission in Haiti (Mantenimiento de la Paz, 2004)	Entorno Seguro	2004 – Constituida para ayudar al Gobierno de transición a establecer un entorno seguro y estable; ayudar en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití; prestar asistencia mediante programas integrales y a largo plazo de desarme, desmovilización y reinserción; prestar asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del estado de derecho, la seguridad pública y el orden público; proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y proteger a los civiles que se encuentren en riesgo inminente de violencia física; apoyar el proceso político y constitucional; ayudar en la tarea de organizar, supervisar, y llevar a cabo elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales libres y limpias; apoyar al Gobierno de transición y a las instituciones y organizaciones haitianas en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos; y vigilar la situación de los derechos humanos en el país. 2009 - Apoyar el proceso político en el país, promover un diálogo político de todos los sectores interesados,

			<p>promover el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional y prestar asistencia logística y de seguridad para la celebración de las elecciones previstas para 2010.</p> <p>2010 – Apoyar las tareas inmediatas de recuperación, reconstrucción y estabilidad.</p>
<p>ONUB 2004 2006</p>	<p>United Nations Operation in Burundi (Mantenimiento de la Paz, 2004)</p>	<p>Guerra Civil</p>	<p>2004 - Hacer respetar los acuerdos del cese del fuego, promover el establecimiento de la confianza entre las fuerzas burundianas presentes, vigilar y garantizar su seguridad en sus lugares de reunión previa al desarme, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas y pertrechos militares, llevar a cabo el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes, vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi y sus armas pesadas, vigilar el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales, incluido el lago Tanganyika, contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria, facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados, contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha, proteger a los civiles sobre los que se cierna una amenaza inminente de violencia física, realizar actividades relativas a las minas, proceder a las actividades electorales, completar la puesta en práctica de la reforma del sistema judicial y penitenciario con arreglo al Acuerdo de Arusha.</p>
<p>UNMIS 2005 2011</p>	<p>United Nations Mission in the Sudan</p>	<p>Entorno Seguro</p>	<p>2005 – Verificar la aplicación del Acuerdo General de Paz, supervisar y verificar el cumplimiento del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigar sus infracciones, hacer de enlace con donantes bilaterales respecto de la formación de unidades integradas conjuntas;</p>

	(Mantenimiento de la Paz, 2005)		observar y supervisar el desplazamiento de grupos armados y el rediseño de fuerzas en las zonas en que esté desplegada la UNMIS de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego, prestar asistencia en el establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración, ayudar a promover una mejor comprensión del proceso de paz mediante una eficaz campaña de información pública destinada a todos los sectores de la sociedad, preparar un programa de formación y evaluación de la policía para reestructurar el servicio de policía en el Sudán, promover el estado de derecho, con inclusión de un poder judicial independiente, y a proteger los derechos humanos de toda la población del Sudán, apoyar la preparación y celebración de las elecciones y los referéndums previstos en el Acuerdo, facilitar el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria, ayudar en el sector de las actividades relativas a las minas.
UNMIT 2006 2012	United Nations Integrated Mission in Timor-Leste (Mantenimiento de la Paz, 2006)	Entorno Seguro	2006 - Prestar apoyo al Gobierno y a las instituciones pertinentes con miras a consolidar la estabilidad, fomentar una cultura de gobernanza democrática y facilitar el diálogo político, prestar apoyo a Timor-Leste en todos los aspectos del proceso relativo a las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007, prestar apoyo a la policía nacional y contribuir a realizar un examen exhaustivo de la función y las necesidades del sector de la seguridad, contribuir a fortalecer todavía más la capacidad nacional para la supervisión, la promoción y la protección de los derechos humanos, coordinar su labor y cooperar con los organismos, fondos y programas de las Naciones

			<p>Unidas, así como con todos los asociados pertinentes con miras a aprovechar al máximo la asistencia para la consolidación de la paz y el desarrollo de capacidades después del conflicto.</p> <p>2008 – Continuar los esfuerzos por mejorar la efectividad del sistema judicial, apoyar al gobierno de Timor-Leste para el desarrollo de capacidades institucionales, intensificar los esfuerzos en la colaboración con los socios, para ayudar con la capacitación adicional, el asesoramiento, el desarrollo institucional y el fortalecimiento de la PNTL.</p> <p>2009 – ampliar el apoyo necesario para las elecciones locales previstas en 2009.</p> <p>2010 – ampliar el apoyo necesario a las elecciones municipales.</p> <p>2011 – prestar apoyo para preparar las elecciones parlamentarias y presidenciales previstas para 2012.</p>
UNAMID 2007 ACT	African Union-United Nations Hybrid Operation in Darfur (Mantenimien to de la Paz, 2007)	Entorno Seguro	<p>Proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores humanitarios.</p> <p>Dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur. Contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria y facilitar el acceso humanitario pleno en todo el territorio de Darfur.</p> <p>Contribuir a la protección de la población civil amenazada de violencia física y prevenir los ataques contra civiles, en la medida de su capacidad y en sus zonas de despliegue, sin perjuicio de la responsabilidad que atañe al Gobierno de Sudán.</p> <p>Vigilar, observar el cumplimiento y verificar la aplicación de los diversos acuerdos de cesación del fuego firmados desde 2004, así como</p>

			<p>prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos que se concierten con posterioridad.</p> <p>Prestar asistencia al proceso político para garantizar que tenga un carácter inclusivo y apoyar la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en sus esfuerzos por ampliar y reforzar el compromiso con el proceso de paz.</p> <p>Contribuir a crear un entorno seguro para la reconstrucción y el desarrollo económicos, así como para el regreso sostenible de los desplazados internos y los refugiados a sus hogares.</p> <p>Contribuir al fomento del respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Darfur.</p> <p>Prestar asistencia a la promoción del estado de derecho en Darfur, entre otras cosas mediante el apoyo al fortalecimiento de un poder judicial independiente y del sistema penitenciario, y al desarrollo y la consolidación del ordenamiento jurídico en consulta con las autoridades competentes.</p> <p>Vigilar la situación de seguridad en las fronteras del Sudán con el Chad y la República Centroafricana e informar al respecto.</p>
MINURCA T 2007 2010	United Nations Mission in the Central African Republic and Chad (Mantenimiento de la Paz, 2007)	Entorno Seguro	<p>2007 – Establecer una presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso de refugiados y desplazados, facilitar la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y crear condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas.</p> <p>2009 – Despliegue militar que provee seguridad y protección de los civiles, derechos humanos y estado</p>

			de derecho y apoyo regional para la paz.
MONUSC O 2010 ACT	United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo (Mantenimiento de la Paz, 2010)	Entorno Seguro	<p>2010 - Protección de la población civil, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos bajo inminente amenaza de violencia física, y apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo en sus actividades de estabilización y consolidación de la paz, operaciones militares en Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental; el aumento de la capacidad del Gobierno para proteger eficazmente a la población; y la consolidación de la autoridad del Estado en todo el territorio.</p> <p>2013 – Establecimiento de una brigada de intervención especializada para neutralizar a los grupos armados y el objetivo de reducir la amenaza planteada por los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en la región oriental de la República Democrática del Congo y sentar las bases de las actividades de estabilización.</p>
UNISFA 2011 ACT	United Nations Organization Interim Security Force for Abyei (Mantenimiento de la Paz, 2011)	Guerra Civil	<p>Vigilar y verificar el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor en la zona de Abyei.</p> <p>Facilitar el suministro de asistencia humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria en Abyei y sus proximidades y proporcionar seguridad a la infraestructura petrolera de la región. Proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y los miembros del Comité Conjunto de Observadores Militares y los Equipos Conjuntos de Observadores Militares.</p>

			<p>Asegurar la vigilancia efectiva de los derechos humanos.</p> <p>Facilitar el proceso de normalización entre Sudán y Sudán del Sur.</p> <p>Crear una zona fronteriza desmilitarizada segura y establecer un mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras.</p>
UNMISS 2011 ACT	<p>United Nations Mission in the Republic of South Sudan (Mantenimiento de la Paz, 2011)</p>	Entorno Seguro	<p>Prestar apoyo al Gobierno para la consolidación de la paz y fomentar así la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo.</p> <p>Ayudar al Gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles.</p> <p>Prestar ayuda a las autoridades para el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia en el país.</p> <p>Consolidar la paz, protección de los civiles, facilitar la asistencia humanitaria, la vigilancia de la situación de los derechos humanos y la presentación de informes al respecto, la prevención de la propagación de la violencia entre comunidades y el apoyo al proceso de la IGAD cuando se solicite, y con los medios disponibles.</p>
UNSMIS 2012	<p>United Nations Supervision Mission in Syria (Mantenimiento de la Paz, 2012)</p>	Guerra Civil	<p>Vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes.</p>
MINUSMA April 2013	United Nations	Guerra Civil	Alto el fuego, Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la reconciliación en Malí,

ACT	Multidimensional Integrated Stabilization Mission in Mali (Mantenimiento de la Paz, 2013)		<p>Buenos oficios y reconciliación, Protección de los civiles y estabilización, Promoción y protección de los derechos humanos</p> <p>Asistencia humanitaria y proyectos de estabilización, Protección y seguridad del personal de las Naciones Unidas y Apoyo a la preservación del patrimonio cultural.</p>
MINUSCA April 2014 ACT	United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in the Central African Republic (Mantenimiento de la Paz, 2014)	Entorno Seguro	<p>Protección de los civiles, Apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluidas las iniciativas en favor de la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial, Facilitación de la asistencia humanitaria de forma inmediata, plena, segura y sin restricciones, Protección de las Naciones Unidas, Promoción y protección de los derechos humanos, Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho, Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR), Apoyar la reforma del sector de la seguridad y los procesos de investigación de antecedentes, incluso ofreciendo asesoramiento normativo estratégico y coordinando la asistencia técnica y la capacitación; Coordinar la asistencia internacional según proceda.</p>